



## S U M A R I O

Pág.

### I. Comunidad Autónoma

#### 1. Disposiciones generales

##### **Consejería de Presidencia**

10371 6174 Decreto número 46/2003, de 16 de mayo de 2003, por el que se modifica el reglamento que desarrolla la Ley 3/1985, de 10 de julio, de creación del Organismo Autónomo Imprenta Regional de Murcia y establece el funcionamiento del «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

##### **Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente**

10371 6175 Orden de 16 de mayo de 2003, por la que se convocan ayudas a la primera instalación de agricultores jóvenes y se establecen sus bases reguladoras en la Región de Murcia, en aplicación del Real Decreto 613/2001, de 8 de junio, para la mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias.

#### 2. Autoridades y personal

##### **Consejería de Sanidad y Consumo**

##### **Servicio Murciano de Salud**

10394 6217 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se resuelve parcialmente la convocatoria para la provisión mediante el procedimiento de libre designación de puestos de trabajo vacantes en este organismo convocados por resolución de 30 de abril de 2003 de dicho órgano.

#### 3. Otras disposiciones

##### **Consejería de Educación y Cultura**

10395 5891 Orden de 30 de abril de 2003 de la Consejería de Educación y Cultura por la que se regula la realización de estancias de formación en empresas o entidades públicas de la Región de Murcia para el Profesorado de Formación Profesional, Tecnología y Artes Plásticas y Diseño.

##### **Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente**

10410 5890 Orden de 6 de mayo de 2003, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente por la que se modifica la Orden de 28 de octubre de 2002 por la que se crea el Panel de Catadores de aceite de oliva virgen de la Región de Murcia.

10410 5889 Resolución de 5 de mayo de 2003, de la Dirección General de Agricultura e Industrias Agrarias por la que se modifican los anexos IV y VI de la Orden de 24 de abril de 2002, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente por la que se regulan las normas técnicas de producción integrada en el cultivo de Cítricos.

##### **Consejería de Trabajo y Política Social**

10418 5888 Convenio Colectivo de Trabajo para Oficinas y Despachos.- Exp. 43/02.

10418 5887 Convenio Colectivo de Trabajo para manipulado, aderezo, deshueso y relleno de aceitunas.- Exp. 15/03.

#### 4. Anuncios

##### **Consejería de Presidencia**

10437 5892 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

10437 5893 Anuncio de la Secretaría General notificando propuesta de resolución de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

10437 5894 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

10438 5895 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

##### **Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes**

10439 5896 Anuncio de licitación de obras.

**BORM**

Pág.

**II. Administración Civil del Estado**

2. Direcciones provinciales de Ministerios

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
Tesorería General de la Seguridad Social  
Dirección Provincial de Murcia**

10440 5992 Edicto de notificación de providencia de apremio a deudores no localizados.

10448 5949 Pendientes de notificar.

**Ministerio de Medio Ambiente  
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir**

10449 5950 Convocatoria información pública. Ref. Exp. TC-17/2319.

**III. Administración de Justicia**

**Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia  
Sala de lo Social-Sección 001**

10450 5983 Procedimiento número 454/2003.

10450 5984 Procedimiento número 274/2003.

**Primera Instancia número Ocho de Cartagena**

10451 5986 Juicio ejecutivo 269/1999.

**Primera Instancia número Uno de Molina de Segura**

10451 5988 Expediente de liberación de cargas número 65/02.

**Primera Instancia número Nueve de Murcia**

10451 5985 Auto número 310/03. Procedimiento 1.342/2000.

**De lo Social número Dos de Murcia**

10452 5982 Procedimiento número 1.028/2002.

**IV. Administración Local**

**Alcantarilla**

10453 6037 Notificaciones en relación con expedientes de retirada y depósito de vehículos.

10454 5972 Adecuación de la Estación de tratamiento de agua potable de Los Guillemos, fase II.

10454 5971 Obras para colector de pluviales en Alcantarilla.

**Alguazas**

10454 6034 Aprobado definitivamente el proyecto de urbanización del A.U.I. 6 «El Portichuelo» de las N.N.S.S.

Pág.

**Alguazas**

10455 5951 Aprobación del padrón de agua y saneamiento, correspondiente al primer trimestre de 2003.

**Cartagena**

10455 5973 Aprobación provisional de expediente de modificación presupuestaria en el Presupuesto Municipal.

10455 6186 Aprobar inicialmente la modificación n.º 112 del plan general municipal de ordenación urbana.

**Cieza**

10455 5953 Exposición pública padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica del ejercicio 2003.

**Jumilla**

10456 5952 Padrón de Vados Permanentes.

**Las Torres de Cotillas**

10456 5958 Solicitud de licencia de obra mayor.

10456 5967 Aprobación de Convenio Urbanístico.

**Lorquí**

10457 5955 Aprobación definitiva Plan Parcial La Condomina Sector-N.

10458 5956 Aprobación definitiva modificación puntual número 5 de las NN.SS. de Planeamiento Municipal.

**Moratalla**

10460 5970 Adjudicación de contrato de obras. Expediente número CO-29/2003.

10460 5969 Adjudicación de contrato de obras. Expediente número CO-30/2003.

10460 5974 Aprobación inicial del Plan General Municipal Urbano de Moratalla.

**Murcia**

10460 5966 Gerencia de urbanismo. Construir vivienda unifamiliar en Camino Viejo de Aljucer. Expediente: 9.481/2002.

10461 5975 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del Plan Parcial del Sector ZM-Pn7, en El Puntal.

10461 5976 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del Plan Parcial del Sector ZM-Ch4, en Churra.

10461 5977 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial de la modificación puntual número 13 del Plan General de Ordenación Urbana de Murcia de adscripción de los suelos reservados para sistemas generales de equipamientos y espacios libres no adscritos a los distintos sectores de suelo urbanizable sectorizado del ámbito de la ciudad, y ajuste de las fechas de dichos sectores.

10462 5968 Aprobación inicial de la modificación puntual número 12 del plan general de ordenación urbana de Murcia, consistente en la concreción real de la delimitación de la unidad de actuación «A» del plan parcial «Los Cantalares» (Sector TA-361), y transformación de la citada unidad en el sector ZB-Eg4, en el Esparragal.

**Ulea**

10462 5957 Cobro en periodo voluntario, recibos del año 2003.

TARIFAS 2003 (SOPORTE PAPEL)

Suscripciones	Euros	4%IVA	Total	Números sueltos	Euros	4%IVA	Total
Anual	156,97	6,28	163,25	Corrientes	0,69	0,03	0,72
Ayos. y Juzgados	64,05	2,56	66,61	Atrasados año	0,88	0,04	0,92
Semestral	90,92	3,64	94,56	Años Anteriores	1,11	0,04	1,15

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 1. DISPOSICIONES GENERALES

### Consejería de Presidencia

**6174 Decreto número 46/2003, de 16 de mayo de 2003, por el que se modifica el reglamento que desarrolla la Ley 3/1985, de 10 de julio, de creación del Organismo Autónomo Imprenta Regional de Murcia y establece el funcionamiento del «Boletín Oficial de la Región de Murcia».**

Por Ley 3/1985, de 10 de julio de 1985, se creó la Imprenta Regional de Murcia como un Organismo Autónomo de carácter comercial e industrial, adscrito a la Consejería de Presidencia, ente instrumental cuya actividad va dirigida, principalmente, a la edición, publicación y distribución del «Boletín Oficial de la Región de Murcia», así como otras funciones colaterales de edición de libros, carteles, folletos, impresos y otras publicaciones de la Comunidad Autónoma, Ley que fue desarrollada por el Decreto 51/1986, de 23 de mayo, en cuyo artículo 6 se establecían las dimensiones de las páginas a publicar por aquél.

Ante el aumento cuantitativo y cualitativo de los servicios que viene prestando, condicionado por la mayor demanda social de éstos, así como los avances y adaptación a los nuevos procesos tecnológicos que precisa el desarrollo de su actividad, necesita cambiar su tamaño al estándar Din A4 (29,7 por 21 cms), adaptándose de este modo al diseño generalizado que los Boletines Oficiales presentan en el ámbito de las Administraciones Públicas.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia, de acuerdo con el Consejo Jurídico de la Región de Murcia, y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día 16 de mayo de 2003

#### Dispongo

#### Artículo único.

Modificar el artículo 6.1 del Decreto 51/1986, de 23 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 3/1985, de 10 de julio, de creación del Organismo Autónomo Imprenta Regional de Murcia, y establece el funcionamiento del «Boletín Oficial de la Región de Murcia», que tendrá la siguiente redacción:

«Artículo 6.1: Las páginas del «Boletín Oficial de la Región de Murcia» tendrán una dimensión de 29,7 por 21 centímetros (Din A4)».

#### Disposición final

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Presidencia, **Antonio Gómez Fayrén**.

### Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

**6175 Orden de 16 de mayo de 2003, por la que se convocan ayudas a la primera instalación de agricultores jóvenes y se establecen sus bases reguladoras en la Región de Murcia, en aplicación del Real Decreto 613/2001, de 8 de junio, para la mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias.**

Los incentivos económicos para la mejora de las estructuras agrarias de producción se encuentran, actualmente y para el período comprendido entre el 2000 y 2006, regulados por el Reglamento 1257/1999, del Consejo de 17 de mayo, sobre ayudas al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y Garantía (FEOGA-Orientación), y a nivel nacional por el Decreto 613/2001, de 8 de junio, para la mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias.

Dada la escasez de recursos es necesario priorizar, de entre las líneas de ayuda que en los mismos se contemplan, las que mejor contribuyen a solucionar los problemas estructurales de nuestro territorio

El rejuvenecimiento de la agricultura regional mediante la incorporación de jóvenes agricultores es una de las medidas que más han de contribuir a la modernización de nuestro campo, haciéndolo más competitivo, elevando las rentas agrarias y evitando el despoblamiento, y todo ello contribuirá a un desarrollo rural tan deseado como necesario.

Es preciso seguir avanzando en la incorporación de jóvenes agricultores, que tomen el relevo generacional en las explotaciones, con unos conocimientos cada vez mayores, no sólo de los sistemas productivos sostenibles, sino también de métodos de valoración de producciones y de mercados.

Para hacer extensivo al territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el objetivo de rejuvenecimiento del sector agrario, se promulga la siguiente Orden regulando los requisitos y condiciones para la solicitud y concesión de las ayudas referenciadas.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas, he tenido a bien

#### Disponer

#### Capítulo I

#### Ámbito y objeto

#### Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.

1.- Las ayudas reguladas en la presente Orden tienen por objeto contribuir a la mejora de las estructuras y a la modernización de las explotaciones agrarias en la Región de Murcia, de acuerdo con lo dispuesto en el

Real Decreto 613/2001, de 8 de junio, sus normas de aplicación y por la presente Orden.

Asimismo serán de aplicación los requisitos y condiciones establecidos en la acción común prevista en el Reglamento (CE) 1.257/1999 del Consejo, de 17 de mayo, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA) y el Reglamento (CE) 445/2002, de la Comisión, de 26 de febrero, por el que se establecen disposiciones para su aplicación, así como en la Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de las explotaciones agrarias.

#### **Artículo 2.- Financiación.**

1.- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia complementará la parte de las ayudas no financiadas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, según lo establecido en el apartado 1 del artículo 18 del R.D. 613/2001 y podrá establecer, junto con el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación los procedimientos de coordinación y de evaluación previstos en el apartado 2 del artículo 18 del R.D. 613/2001.

2.- Las ayudas que se concedan con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma, se harán con cargo a la partida presupuestaria 17.03.712A.77012 o su equivalente en años sucesivos según lo previsto en el artículo 37.6 del Decreto Legislativo número 1/1.999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

La cantidad asignada para atender las ayudas totales (suma de las ayudas directas a abonar por C.A. y ayudas indirectas a abonar por el MAPA) que puedan concederse al amparo de la presente Orden será de 2.500.000 €.

### **Capítulo II**

#### **Ayudas**

#### **Artículo 3.- Líneas de ayudas.**

Las ayudas que podrán obtenerse en virtud de los citados textos legales, en relación con las explotaciones agrarias ubicadas mayoritariamente en la Región de Murcia, son las siguientes:

a) Ayuda para Primera Instalación de Agricultores Jóvenes.

b) Ayuda a las inversiones en las explotaciones agrarias mediante planes de mejora, presentados simultáneamente con la Primera Instalación.

#### **Artículo 4.- Limitaciones.**

1.- Las limitaciones sectoriales que recoge el artículo 6 del Real Decreto 613/2001, serán de aplicación en la Región de Murcia y se complementan con los criterios de ordenación de producciones establecidos en los Anexos 1 y 2 de la presente disposición.

La concesión de ayudas quedará condicionada, además, a las limitaciones establecidas por cualquier

disposición de rango comunitario, nacional o autonómico existente o que en el futuro se establezca.

2.- Las inversiones propuestas por el solicitante, no podrán superar los volúmenes de inversión máximos auxiliares establecidos para cada línea.

#### **Artículo 5.- Acreditaciones y documentación.**

1.- La acreditación y documentación del cumplimiento, por parte de los beneficiarios, de los requisitos y compromisos que para cada línea de ayudas establece el Real Decreto 613/2001, se hará, con carácter general, mediante la presentación de lo establecido en el Anexo 3 de la presente Orden.

2.- Los servicios competentes de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, podrán requerir al interesado cualquier documentación complementaria para garantizar el cumplimiento de los requisitos exigidos, tanto en la tramitación de su solicitud como en la certificación para el pago de las ayudas.

#### **Artículo 6.- Renta unitaria de trabajo.**

A los efectos del cálculo de la renta unitaria de trabajo, se establecen los siguientes criterios:

1.- En relación a las unidades de trabajo agrario:

a) Se fija en mil novecientos veinte el número de horas correspondiente a la unidad de trabajo agrario.

b) En cualquier caso la cuantificación de la mano de obra se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 4, punto 1, de la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 13 de diciembre de 1995, por la que se desarrollan algunos preceptos de la Ley 19/1995. Los módulos de aplicación en la Región de Murcia son los que, como unidad de trabajo agrario (UTA), se indican en el Anexo 4 de la presente orden.

c) Los mismos criterios adoptados en los anteriores apartados a) y b) serán de aplicación para el cálculo de las inversiones máximas permitidas cuyas cuantías estén en función de las unidades de trabajo agrario.

2.- En relación al margen neto de la explotación:

a) Serán de aplicación en la Región de Murcia los márgenes brutos expresados en el Anexo 4 de la presente Orden, obteniéndose el margen neto de restar los gastos fijos al correspondiente margen bruto.

b) El rendimiento económico de la explotación atribuible a la unidad de trabajo, o renta unitaria de trabajo (R.U.T.) se calculará dividiendo la suma del margen neto y el importe de los salarios devengados entre las unidades de trabajo agrario totales (modulados).

La mano de obra asalariada se hallará mediante la diferencia de las unidades de trabajo agrario totales y la familiar acreditada. Las unidades de trabajo totales se calcularán según lo especificado en el Anexo 4 de esta disposición.

Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo cuarto, punto 3, de la Orden Ministerial de 13 de diciembre de 1995.

En ausencia de una actualización expresa del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación o de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, el rendimiento económico de la explotación atribuible a la unidad de trabajo variará anualmente de forma proporcional y en el mismo sentido que varíe la renta de referencia, cuya cuantía para el año 2003 se fija en 19.682,00 €.

#### **Artículo 7.- Reconocimiento de explotaciones agrarias prioritarias.**

1.- Para la certificación de la condición de explotación agraria prioritaria, se estará a lo dispuesto en el Capítulo I de la Ley 19/1995, en el articulado de la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 13 de diciembre de 1995 que la desarrolla, en el articulado de la presente norma y en la normativa de la Comunidad Autónoma que pudiera dictarse al respecto.

2.- Los titulares de explotaciones agrarias prioritarias se comprometerán a comunicar los cambios que en ella puedan producirse.

3.- La validez de la declaración de explotación agraria prioritaria será de cinco años, como máximo, a contar desde la fecha en que haya recaído tal resolución y podrá prorrogarse a petición expresa del titular.

4.- La validez de la declaración de explotación agraria prioritaria podrá revocarse en cualquier momento, si se comprueba que han dejado de cumplirse las condiciones que motivaron su calificación.

#### **Artículo 8.- Agricultores Jóvenes.**

1.- Se establecen ayudas especiales para la primera instalación de agricultores jóvenes, de acuerdo con lo dispuesto en la Sección Segunda del Capítulo II del Real Decreto 613/2001.

2.- En los casos en los que el régimen económico del matrimonio sea el de gananciales, no podrá ser beneficiario de una ayuda a la primera instalación el agricultor joven cuyo cónyuge sea o haya sido ya titular de una explotación agraria.

Esta limitación se aplicará también al caso del régimen de separación de bienes, cuando las capitulaciones matrimoniales se hayan producido después de la celebración del matrimonio y en un tiempo no inferior a tres años, anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

3.- A los efectos de la aplicación de las ayudas del Real Decreto 613/2001, se considera como fecha de instalación de un agricultor joven:

- La del contrato o acto que justifique la primera instalación, si ésta se realizara por acceso a la titularidad o cotitularidad de una explotación.

- La de certificación expedida por el órgano correspondiente de la entidad en la que se integre, o la de constitución en el caso de que la misma sea simultánea a la primera instalación.

- La del primer documento cuya obtención suponga el inicio o el ejercicio de la actividad como agricultor o ganadero, o implique la disponibilidad de la explotación.

- Si no existiere otra fecha, la de comunicación del interesado de la realización de las inversiones y cumplimiento de los compromisos, exceptuados el de la capacitación y de la ocupación de una UTA en la explotación, y en cualquier caso nunca después del plazo concedido para la ejecución de las inversiones aprobadas.

4.- El peticionario de una ayuda a la primera instalación de agricultores jóvenes, si no posee la suficiente capacitación profesional en el momento de la solicitud, deberá comprometerse a la realización de un curso para alcanzar dicha capacitación, no pudiendo ser perceptor de la Prima de Primera Instalación hasta tanto no haya acreditado la realización y aprobación del curso, para lo cual dispondrá de un plazo máximo de dos años, a contar desde la fecha de la concesión de la ayuda.

5.- Cuando entre los gastos de primera instalación, se incluya maquinaria agrícola, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 15.2.e) penúltimo apartado del Real Decreto 613/2001, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Ser de primera adquisición.

- Su valor de compra, no podrá suponer más del 75 por ciento del gasto total de la primera instalación.

- La necesidad de su adquisición deberá estar específicamente justificada por la dimensión y orientaciones productivas de la explotación.

- Se matriculará y registrará a nombre del peticionario.

6.- Cuando entre los gastos de primera instalación se aduzca la adquisición de vehículos de transporte, distintos de la maquinaria agrícola, en aplicación del artículo 15.2.e) penúltimo apartado del Real Decreto 613/2001, la adquisición deberá cumplir:

- No ser de doble tracción.

- Ser de primera adquisición.

- Su valor de compra no superará el 50% de los gastos de instalación.

- Su compra se justificará por las actividades agrarias de la explotación y sus orientaciones productivas.

- Será financiado mediante préstamo.

- Será matriculado y registrado a nombre del peticionario.

7.- En la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no serán auxiliables los gastos o inversiones que para la primera instalación de agricultores jóvenes contempla el Real Decreto 613/2001 para la adquisición o acondicionamiento de viviendas.

8.- La concesión y pago de un incremento del diez por ciento en la cuantía máxima de la ayuda para gastos de primera instalación a que se refiere el artículo 15.1 del R.D. 613/2001 cuando se genere en la explotación, al menos, una UTA asalariada adicional a la de

cada joven que se instala, se realizará bajo las siguientes condiciones:

a) la concesión queda condicionada a que el estudio técnico económico de la explotación resultante, una vez realizados los gastos de primera instalación, reflejen la generación de la mano de obra adicional. El joven que se instala, ha de comprometerse, por escrito, a suscribir un contrato laboral, por tiempo indefinido con, al menos, un trabajador.

b) el pago de este incremento queda condicionado a la presentación del referido contrato, previamente presentado en la oficina de empleo correspondiente y un certificado de vida laboral del trabajador contratado.

9.- En lo referente a lo dispuesto en el artículo 1.e) del artículo 13 del R.D. 613/2001, será de obligado cumplimiento lo establecido en el anejo n.º 6 de esta disposición.

10.- Cuando la instalación de uno o más jóvenes se produzca en una entidad asociativa, ésta deberá tener unas necesidades de mano de obra que permitan la ocupación de tantas unidades de trabajo como socios trabajadores tenga la sociedad, además de las del joven o jóvenes que se pretendan instalar.

Si las inversiones a las que se refiere el párrafo anterior las pagara e hiciera la sociedad a su nombre, la justificación de su gasto podrá realizarse mediante la acreditación del gasto realmente efectuado por la sociedad en dichas inversiones. De este mismo modo podrá justificarse cualquier otro gasto o inversión auxiliable de la primera instalación en entidades asociativas contempladas en el apartado e) del punto 2 del artículo 15 del Real Decreto 613/2001, a excepción de los destinados a financiar los pagos de derechos hereditarios y los costes financieros de préstamos para capital circulante que no serían auxiliares bajo esta modalidad de instalación.

El plazo de amortización de los préstamos que pudieran derivarse de este tipo de incorporación se calculará en función de las inversiones a realizar, considerándose como bien mueble toda aquella cantidad del gasto auxiliable que no quede inequívocamente asignada a alguna inversión concreta.

11.- No será auxiliable, así mismo, la primera instalación solicitada por un joven que durante el período que se establece en el punto 1.c) del artículo 13 del R.D. 613/2001, se encuentre matriculado en cursos correspondientes a estudios universitarios de grado medio o superior, a excepción de los que cursen a través de la universidad a distancia. A este respecto, la administración podrá recabar cuanta información fuera necesaria, y su incumplimiento en cualquier momento de dicho período será motivo suficiente para la revocación y en su caso reintegro de las ayudas percibidas.

12.- Cuando la primera instalación dentro del plan de explotación, incluya entre sus inversiones adquisición de capital de explotación, según recoge el punto

15.2.e) del Real Decreto 613/2001, se deberá tener en cuenta que, a los efectos de ser consideradas inversiones auxiliares, quedan excluidas la compraventa entre miembros de la sociedad conyugal cualquiera que sea el régimen económico del matrimonio.

#### **Artículo 9.- Planes de Mejora.**

1.- Cuando una explotación posea parte o partes de la misma en más de una zona, las ayudas a inversiones a realizar se asignarán territorialmente a la zona de la fracción mayoritaria de la base territorial, sin tener en cuenta, a estos efectos, el domicilio del titular.

En el Anexo 5 se relacionan los municipios incluidos en las zonas desfavorecidas. No obstante, cualquier modificación que se produzca posteriormente a la publicación de esta norma, se entenderá aplicable a partir de la entrada en vigor de la misma.

2.- A los efectos de los cálculos previstos en el punto 3.B del Anexo 2 del Real Decreto 613/2001, se establece para el año 2003 el coste del jornal agrario en 32.50 EUROS, con un máximo de salario anual de 7.800 EUROS. En ausencia de una actualización expresa de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, o de otro organismo competente, los valores establecidos se modificarán en base al índice de precios al consumo (IPC) anual del Estado español.

3.- En lo referente a lo dispuesto en el apartado 1. e) del artículo 4 del R.D. 613/01 será de obligado cumplimiento lo establecido en el Anexo 6 de esta disposición.

### **Capítulo III**

#### **Tramitación de las ayudas**

#### **Artículo 10.- Solicitud y plazos.**

1.- Las solicitudes de ayudas previstas en esta Orden se presentarán, mediante modelo que se adjunta como Anexo n.º 10, en el Registro General de esta Consejería, o en cualquiera de los lugares a que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- El plazo de presentación de solicitudes, para las líneas de ayuda establecidas en el artículo 3 de la presente Orden, será de cuarenta y cinco días naturales a contar desde el día de entrada en vigor de la misma.

3.- Los expedientes de ayudas previstas en la presente Orden se tramitarán por la Dirección General de Investigación y Transferencia Tecnológica de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, siendo competente en su instrucción el Servicio de Modernización de Explotaciones Agrarias.

4.- La resolución se dictará en el plazo máximo de seis meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes, y pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo

interponer contra la misma recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución, o potestativo de reposición en el plazo de un mes, igualmente contado a partir del día siguiente a la notificación de la Resolución, sin perjuicio de que ejercite cualquier otro que estime oportuno.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución, ésta se entenderá desestimada, en virtud de lo establecido en el artículo 43 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

5.- No se procederá a la concesión de subvenciones a aquellos solicitantes de las mismas que no se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

6.- El importe de la ayuda concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con subvenciones privadas o ayudas de otras Administraciones Públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario o de la finalidad para la que se concedió la subvención.

#### **Artículo 11.- Preferencia.**

En virtud de la facultad que el artículo 37.4 del Reglamento (CE) 1257/1999 otorga a los Estados Miembros para establecer condiciones más numerosas o restrictivas, teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias, se establecen las siguientes preferencias:

1.- Atendiendo a la modalidad de instalación, los jóvenes que se instalen bajo alguna de las siguientes formas:

- Régimen de cotitularidad, artículo 14.b) del Real Decreto 613/2001.

- Integrándose como socio en una entidad asociativa, artículo 14.c) del Real Decreto 613/2001.

- Por acceso a la titularidad exclusiva, mediante compra de la explotación agrícola.

2.- Atendiendo a las condiciones de capacitación, los que la posean, según lo establecido en la presente Orden, en el momento de presentación de la solicitud.

3.- Por su localización la realizada en explotaciones cuya base territorial se encuentre íntegramente en zona desfavorecida.

4.- Según gastos e inversiones a realizar:

- Aquellos expedientes que incluyan la realización de gastos o inversiones de primera instalación exclusivamente. (Plan de Explotación).

5.- Atendiendo a las características de la explotación:

- Las que ocupen, al menos una UTA, de acuerdo con los módulos establecidos en el Anexo 4.

- Las que hayan obtenido la calificación de prioritaria, anteriormente a la fecha de entrada en vigor de la presente Orden, a nombre de su anterior titular.

6.- Las preferencias establecidas en los apartados 1,2,3,4 y 5 de este artículo, se consideraran por este orden y conjuntamente con el mayor a menor valor de la renta unitaria de trabajo (R.U.T.) resultante en el Plan de Explotación.

#### **Artículo 12.- Inversión auxiliable.**

Para las distintas ayudas reguladas por la presente Orden, la inversión auxiliable deberá ser aprobada por la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente con los siguientes criterios:

1.- Serán de aplicación los módulos de inversión máxima establecidos en el Anexo 8 de la presente Orden.

2.- En ausencia de módulos, la inversión auxiliable se aprobará en base a un presupuesto o factura proforma, detallados, en los que figure la medición de las unidades de obra y su precio unitario correspondiente, pudiendo ser éstos modificados para su aprobación en base a criterios técnicos o de economía. Este presupuesto deberá especificar el costo de la mano de obra utilizada en la inversión y el tiempo de ejecución material previsto.

3.- La inversión en bienes muebles no modulados, se aprobará previa presentación de facturas proforma.

4.- Las inversiones en bienes inmuebles de naturaleza rústica, se aprobarán en base a las cantidades estipuladas en los correspondientes compromisos de compraventa, arrendamiento u otros. En el caso de compra de terrenos deberá aportarse un certificado de un tasador independiente cualificado o de un organismo debidamente autorizado que confirme que el precio de compra no sobrepasa el valor de mercado.

5.- La Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua podrá exigir la presentación de proyecto redactado por técnico competente en aquellos casos que otras instancias lo requieran para la ejecución de las inversiones previstas, o cuando a su juicio comporten especial complejidad o riesgo, debiendo en tal circunstancia ser informado por el Servicio correspondiente.

6.- Las inversiones exceptuadas y las limitaciones sectoriales a que se refieren tanto al Real Decreto 613/2001 como la presente Orden han de entenderse aplicadas a las realizadas tanto a Gastos de Primera Instalación como en Plan de Mejora.

7.- En cualquier caso la inversión auxiliable no superará a la que, en cada caso, establece el Real Decreto 613/2001.

#### **Artículo 13.- Iniciación de las inversiones.**

Serán auxiliables las inversiones realizadas con posterioridad a la resolución de concesión de la ayuda, o bien aquellas que se realicen con posterioridad a la fecha de solicitud y sobre las que exista certificado de Técnico competente, para la instrucción de los

expedientes de ayudas, en el que se haga constar la no iniciación de las inversiones en dicha fecha, siempre y cuando recaiga resolución aprobatoria de ayuda a dichas inversiones. Todo ello sin perjuicio de los casos previstos en el artículo 13, punto 2 del Real Decreto 613/2001, sobre primera instalación de agricultores jóvenes.

#### **Artículo 14.- Modificación de la Orden de concesión.**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta en la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión, sin perjuicio de lo dispuesto expresamente al respecto en esta norma.

#### **Artículo 15.- Obligaciones de los beneficiarios.**

Los beneficiarios de las ayudas vendrán obligados a:

a) Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención.

b) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de aplicación de la subvención conforme determine la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

d) Comunicar a la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, la obtención de subvenciones para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o Ente público o privado, nacional o internacional.

e) Facilitar cuanta información o documentación le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

f) Comunicar a la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

g) Justificar la subvención concedida en los términos previstos en la presente Orden.

#### **Artículo 16.- Justificación de las inversiones.**

Para las distintas ayudas reguladas por la presente Orden, la justificación de las inversiones se realizará atendiendo a los siguientes criterios:

1.- Con carácter general, mediante la presentación de facturas, referentes a todos los gastos efectuados de acuerdo con el programa subvencionado.

2.- Los gastos que por su naturaleza así lo exijan, compra o arrendamiento de tierras, mediante el documento público liquidado en el que conste la inversión realizada.

3.- El gasto de la mano de obra asalariada se acreditará documentalmente mediante fotocopia de la nómina.

4.- La mano de obra familiar de la explotación, mediante declaración del titular de la misma, conformada por técnico competente en la instrucción del expediente, en cuanto a su utilización en las inversiones realizadas, pudiéndose justificar como máximo las unidades de trabajo agrario correspondientes al titular de la explotación y a los familiares de hasta segundo grado, inclusive, por consanguinidad, afinidad y en su caso, por adopción, que convivan con el titular y estén a su cargo y que, prestando su trabajo en la explotación, no tengan la obligación de afiliarse al correspondiente régimen de la Seguridad Social.

El trabajo del titular se podrá justificar por el equivalente a una unidad de trabajo agrario cuando no tenga otra dedicación retribuida, o una fracción de aquella, previa acreditación de la ocupación en horas de otra dedicación retribuida si ésta no alcanzara mil novecientas veinte horas anuales. Respecto a los miembros de la unidad familiar ocupados en la explotación podrá estimarse hasta un máximo de 0,5 unidades de trabajo agrario para el primer trabajador, y hasta 0,25 unidades de trabajo agrario por cada uno de los restantes.

5.- Para el año 2003 el precio unitario máximo justificable de la mano de obra familiar será de 32,50 € por jornal y hasta un máximo de 240 jornales por unidad de trabajo agrario.

Salvo actualización expresa de los precios indicados en el Anexo 8, estos podrán ser incrementados anualmente en el mismo porcentaje y sentido que lo haga el IPC nacional.

#### **Artículo 17.- Certificaciones.**

Para las distintas ayudas reguladas por la presente Orden, la certificación de las inversiones y el derecho a su percepción, se ajustará las siguientes normas:

1.- Los beneficiarios de ayudas sujetas a cualquier tipo de inversión deberán comunicar, antes de la fecha concedida para la terminación y justificación de las inversiones, que las mismas se han finalizado y presentarán la justificación de aquellas con arreglo a lo estipulado en el presente artículo.

2.- Los beneficiarios sujetos al cumplimiento de alguna actividad, presentarán la documentación acreditativa de su correcta realización.

3.- Los beneficiarios estarán obligados a presentar cualquier licencia o permiso inherente a la inversión o actividad auxiliada.

4.- Los beneficiarios deberán presentar en el momento de cada uno de los pagos a que tuviesen derecho, certificados de estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Administración Estatal Tributaria y con la Seguridad Social.

5.- Para proceder al pago de las ayudas, será necesario que el funcionario competente en la instrucción

del expediente certifique la realización de las inversiones para las que se hubiera concedido la ayuda y del cumplimiento de los compromisos y obligaciones adquiridas, debiendo reducir, en su caso, la parte proporcional de ayuda a la inversión no realizada, o a la inversión no justificada, sin perjuicio de que, por no haberse cumplido el objeto de la ayuda concedida, pudiera emitir informe pertinente para la propuesta de anulación de las ayudas aprobadas.

#### **Artículo 18.- Control financiero.**

Los beneficios de las ayudas se someterán en todo caso a las actuaciones de control financiero que correspondan.

#### **Artículo 19.- Reintegros.**

Procederá el reembolso de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos y formas previstas en el artículo 68.1 del Decreto Legislativo 1/1.999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

#### **Artículo 20.- Responsabilidad y régimen sancionador.**

Los beneficiarios de las ayudas que se regulan en la presente Orden quedan sometidos al cumplimiento de las responsabilidades y régimen sancionador previstos en el artículo 69 y siguientes del Decreto Legislativo 1/1.999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

#### **Disposición adicional**

Se delega en el Director General de Investigación y Transferencia Tecnológica, el ejercicio de las competencias para resolver las solicitudes presentadas al amparo de esta Orden, reconocer las obligaciones y proponer el pago y la resolución de los expedientes de reintegro que sean consecuencia de pagos efectuados al amparo de la presente Orden.

#### **Disposición derogatoria**

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a la presente Orden y, en particular la Orden de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de 29 de agosto de 2001 (B.O.R.M. n.º 209 de 8 de septiembre), por la que se regula la aplicación del Real Decreto 613/2001.

#### **Disposiciones finales**

**Primera.-** En todo lo no regulado en esta Orden se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 613/2001, así como en la normativa nacional y comunitaria que sea de aplicación.

**Segunda.-** La validez de las resoluciones de concesión de las ayudas estará condicionada a que se haya producido una decisión positiva de la Comisión Europea sobre las mismas, de acuerdo con lo

establecido en el artículo 88.3 del Tratado Constitutivo de la Unión Europea.

**Tercera.-** La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 16 de mayo de 2003.—El Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, **Antonio Cerdá Cerdá**.

#### **Anexo I**

#### **Criterios sobre ordenación de producciones a tener en cuenta en la concesión de ayudas para la mejora de las estructuras agrarias.**

##### **1.- producciones agrícolas.**

###### **1.1.- Cítricos.**

1.1.1.- Las ayudas a Planes de Mejora se concederán según los siguientes criterios:

a) Sólo se auxiliarán nuevas plantaciones cuando éstas se realicen utilizando variedades Satsuma (S. Owari y S. Okitsu), Oro grande, Lima Bears, Pomelo Rojo, limón Verna y limonero Chaparro.

b) En los casos de reposición de faltas, podrá hacerse con la misma variedad preexistente, cuando el porcentaje a reponer no supere el 15 por ciento.

c) En los casos de doblado o replantación de un huerto anterior, además de las especificadas en el apartado a) podrán utilizarse, únicamente las siguientes:

Naranja dulce: Navelate, Valencia Late, Lane Late y Salustiana.

Limón: Fino, con selecciones o clones extratempranos.

Cítricos de fruto pequeño: Hernandina, Fortuna, Nova, Ellendale y Marisol.

d) Cuando el Plan de Mejora complete un cambio varietal, este sólo podrá realizarse utilizando las variedades citadas en los apartados a) y c) y material vegetal con las debidas garantías sanitarias.

Igualmente el huerto en el que se pretenda realizar el injerto habrá sido testado para comprobar que menos de un 10% de la muestra presenta infección de tristeza.

En todos los casos anteriores deberán utilizarse patrones resistentes a la tristeza, de línea seleccionada y saneada (procedente de vivero autorizado).

###### **1.2.- Frutales.**

Los Planes de Mejora o inversiones en Primera Instalación que prevean la plantación, doblado o injerto de especies frutales deberán cumplir los siguientes requisitos en función de las especies.

###### **1.2.1.- Melocotonero.**

No se auxiliarán nuevas plantaciones, sólo injerto, reposición de faltas en un porcentaje que no supere el 15 por ciento, replantación o doblado.

#### 1.2.2.- Almendro.

No se auxiliarán replantación o doblado de plantaciones preexistentes en el caso de que estas estén incluidas en Planes de Mejora de la calidad y comercialización de frutos secos.

#### 1.2.3.- Albaricoquero.

No se auxiliarán nuevas plantaciones (salvo en el caso de utilizar variedades de clases), sólo reinjerto y reposición de faltas en un porcentaje que no supere el 15 por ciento, replantación o doblado.

1.2.4.- En todos los casos el material vegetal a utilizar deberá proceder de viveros autorizados, con las debidas garantías sanitarias.

#### 1.3.- Viñedo.

Los Planes de Mejora que tengan por objeto, la replantación o la sustitución de viñedo requerirán para su aprobación que el peticionario acredite disponer de permiso de replantación, de sustitución o disponer de derechos de replantación, sin perjuicio de las limitaciones establecidas en el R.D. 613/01.

En todo caso la replantación que se proyecte se habrá de llevar a cabo con las variedades preferentes o recomendadas y autorizadas establecidas, para cada zona vitícola, por la legislación nacional y el material vegetal a emplear habrá de proceder de viveros autorizados.

1.4.- En cualquier caso se cumplirán las disposiciones sobre criterios varietales que estén establecidas o puedan establecer las diferentes Administraciones Públicas.

## 2.- Producciones ganaderas.

### A.- Limitaciones Sectoriales:

1.- Cuando un plan de mejora prevea una inversión en el sector de la producción porcina intensiva, la concesión de la ayuda para dicha inversión estará sujeta a las condiciones siguientes:

a) Que al finalizar el plan pueda ser producida por la explotación, al menos, el equivalente al 35 por 100 de la cantidad de alimentos consumidos por los cerdos. Esta condición no será exigible en el caso de inversiones destinadas a reducir las emisiones procedentes de las deyecciones de los animales y a la eliminación de purines en las explotaciones, siempre que esas inversiones tengan como consecuencia mejores resultados en la protección del medio ambiente que los que se hubiesen obtenido mediante la condición cuya exigencia se elimina y que en ningún caso den lugar a un aumento de la capacidad de producción.

b) Que se garanticen las condiciones técnico-sanitarias de eliminación de residuos y la no contaminación del medio ambiente.

2.- Queda excluida la concesión de las ayudas a las inversiones contempladas en el artículo 5 del Real Decreto 613/2001 en explotaciones del sector porcino

intensivo, que produzcan un aumento del número de plazas de cerdos.

A los efectos anteriores, se establece que la plaza necesaria para cerda de cría se corresponderá a la de 6,5 cerdos de engorde.

3.- Las ayudas que se concedan para efectuar inversiones en el sector de la producción de carne de vacuno se limitarán a las explotaciones ganaderas cuya densidad de vacuno de carne no sobrepase, en el último año del plan, dos unidades de ganado mayor (UGM) por hectárea (Ha) de superficie forrajera total o su equivalente productiva en superficies con aprovechamiento forrajero de baja productividad y rastrojeras dedicadas a la alimentación de dichos animales posteriormente.

Se exceptuarán de la limitación señalada en el párrafo anterior las ayudas para la protección del medio ambiente y para la mejora de la higiene del ganado y del bienestar de los animales que no supongan un incremento de la capacidad de producción.

No obstante, cuando el número de animales adultos de las especies bovina, no supere el equivalente a 15 UGM, se aplicará, en cualquier caso, la densidad máxima de 3 UGM/Ha.

A los efectos de conversión de UGM, se aplicará lo establecido en el Anejo n.º 9 de esta Disposición.

4.- Queda excluida la concesión de ayudas a las inversiones en el sector avícola, para producción de huevos y carne en régimen intensivo no dependiente del suelo, a excepción de las destinadas a la protección del medio ambiente, la higiene del ganado o el bienestar de los animales que no supongan un incremento de la capacidad de producción, las destinadas a otros aprovechamientos agrícolas con fines ajenos a la producción de carne o huevos y las ayudas a la inversión en el sector de aves palmípedas para la producción de «foie-gras». Esta excepción no podrá ser aplicada en aquellas explotaciones cuyo régimen de tenencia sea el de integración.

### B.- Requisitos administrativos:

Para la concesión de ayudas a inversiones a realizar en explotaciones ganaderas se deberá acreditar:

1.- Haber solicitado su inscripción en el Registro oficial de explotaciones de la especie ganadera de que se trate, a excepción de las explotaciones de las especies ovina-caprina.

2.- Para las especies de ovino, bovino y caprino, se deberá presentar, debidamente actualizado y diligenciado el Libro de Registro de Explotación ganadera o, en su defecto, la Cartilla Ganadera actualizada.

### C.- Requisitos Sanitarios:

1.- De explotación: Las explotaciones deberán estar incluidas y desarrollar satisfactoriamente las actuaciones y actividades derivadas de la aplicación de los programas específicos para las siguientes especies:

—Especie Bovina: Programa para la erradicación de la Tuberculosis, Brucelosis y leucosis Enzoótica Bovina.

—Especie Porcina: Programa de vacunación obligatoria de los animales contra la Enfermedad de Aujeszky (R.D. 225/95, de 17/02/95).

—Especie Ovina: Programa para la erradicación de la Brucelosis (Orden de 29 de abril de 1996 – B.O.R.M. de 11/05/94).

—Especie Caprina: Además del programa para la erradicación de la Brucelosis, especificado para la especie ovina, deberán estar incluidos en el Programa para la erradicación de la Tuberculosis Caprina (Orden de 30 de marzo de 1995 – B.O.R.M. de 11/04/95).

Como norma general, todas las explotaciones de cualquier especie ganadera, deberán acreditar, no estar sujetas a ningún tipo de restricción en materia de sanidad animal.

2.- De los animales: En aquellas inversiones que incluyan la adquisición de animales, éstos deberán cumplir los siguientes requisitos:

2.a) Generales: documentación sanitaria, expedida según la normativa vigente en esta materia, en la que conste el tipo y los números de identificación de los animales.

2.b) Particulares de especie: documentación que acredite que los animales proceden de explotaciones que cumplen los siguientes requisitos:

Bovino: Explotaciones con título sanitario de indemne y oficialmente indemne de Brucelosis y oficialmente indemne de Tuberculosis y Leucosis Enzoótica, y en su defecto, que al menos, todos sus animales hayan resultado negativos a las diversas enfermedades en dos pruebas diagnósticas oficiales consecutivas, separadas como mínimo, seis meses.

Ovino: Explotaciones con título sanitario de indemne y oficialmente indemne de Brucelosis, o en su defecto, que al menos, todos sus animales hayan resultado negativos a la enfermedad en dos pruebas diagnósticas oficiales consecutivas, separadas como mínimo, seis meses.

Caprino: (Que deberá ser de raza murciano-granadina cuando la explotación se realice en régimen de pastoreo intensivo o semiintensivo) además de lo especificado para el ganado ovino, los animales de la especie caprina deberán proceder, de explotaciones en las que al menos, todos sus animales hayan resultado negativos a tuberculosis, en dos pruebas diagnósticas oficiales consecutivas, separadas como mínimo, seis meses.

Todos estos requisitos deberán ser acreditados mediante certificación expedida por el Servicio de Sanidad Animal.

3.- Las explotaciones de vacuno lechero deberán contar con una cuota de referencia asignada.

D.- Establos: Las inversiones en establos deberán posibilitar que, después de efectuada la correspondiente transformación éstos cumplan las siguientes condiciones:

a) Estén suficientemente alejados de establecimiento insalubre, así como de otras posibles fuentes de contaminación.

b) Dispongan de agua corriente en cantidad suficiente.

c) Cuenten con dispositivo adecuado para la evacuación y empleo de estiércol.

d) Tengan revestimiento de techo, paredes y suelo de material idóneo para realizar eficazmente la limpieza y desinfección.

e) Dispongan de capacidad, iluminación y ventilación adecuadas a las exigencias del número de animales que hayan que albergar.

Los establos de tipo abierto podrán ser sencillos cobertizos que protejan a los animales de los agentes atmosféricos y que cuenten con suelo impermeable en las zonas de descanso y con un buen drenaje en los corrales de ejercicio.

### 3.- De carácter general.

#### 3.1.- Modernización de regadío preexistente.

No se establece ningún tipo de limitación, salvo la referida a las orientaciones productivas antes citadas.

#### 3.2.- Regadíos.

Sólo se aprobarán Planes de Mejora que incluyan mejoras de regadío cuando se acredite, la concesión administrativa del agua y que las orientaciones productivas de dichos planes sean acordes con los criterios de carácter específico que más arriba se señalan.

3.3.- En Planes de Mejora que incluyan alguno de los puntos anteriores se deberá cumplir lo establecido en la Orden de 31 de julio de 1997 de esta Consejería, (B.O.R.M. n.º 192, de 21 de agosto) referente a la calidad de los materiales de riego, o aquella otra que, en su momento pueda sustituirla.

## Anexo 2

### Inversiones exceptuadas

Las inversiones exceptuadas del régimen de ayudas como gastos de primera instalación y en los planes de mejora son:

1.- Los gastos ocasionados por:

a) Compra de animales vivos de las especies porcina y avícola, así como terneros de abasto.

Para la compra de otros animales vivos únicamente se tendrá en cuenta la primera adquisición prevista en el plan de mejora o plan de explotación. En este caso la inversión no será auxiliada cuando la compra se realice entre parientes en primer grado.

b) Inversiones para transformación de secano en regadío, o que colaboren en dicha transformación.

c) Inversión para construcción de invernaderos tipo parral con estructura de madera.

### Anexo 3

#### Acreditación de requisitos Real Decreto 613/2001

##### 1.- Titularidad de la explotación agraria.

A los efectos de justificación de la titularidad de la explotación agraria se presentará alguno o algunos de los siguientes documentos:

a) Contrato de arrendamiento, liquidado del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

b) Escrituras Públicas.

c) Certificación o nota simple de Registro de la Propiedad.

d) Cualquier otro documento admisible en derecho.

##### 2.- Agricultor profesional

El cumplimiento de los requisitos de agricultor profesional (AP) se acreditará mediante los documentos siguientes:

2.1.- Con la cartilla de afiliación a la Seguridad Social donde conste su adscripción en alguno de los siguientes regímenes:

- Régimen Especial Agrario (REA) por cuenta propia.

- Régimen Especial de Trabajadores por cuenta propia o Autónomos por su actividad agraria o alguna otra desarrollada en su explotación.

- Cualquier otro Régimen que corresponda a alguna de las actividades ejercidas en su explotación.

La cartilla podrá ser sustituida como documento acreditativo por un certificado de la Tesorería de la Seguridad Social donde consten los extremos citados.

2.2.- Las rentas totales y de la actividad agraria se acreditarán con los rendimientos netos correspondientes que se hayan declarado fiscalmente en el último ejercicio excluyendo del cómputo los incrementos y disminuciones patrimoniales, pudiéndose tener en cuenta la media aritmética de los rendimientos netos de la última declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas y los de dos de los cuatro últimos ejercicios anteriores al referenciado.

A estos efectos no se tendrá en consideración las declaraciones complementarias efectuadas con posterioridad a la fecha de solicitud de las ayudas.

La renta total del titular de la explotación, o de las personas que deban acreditarlas, se considerará excluyendo las ganancias y pérdidas patrimoniales.

A estos efectos se imputará al titular de la explotación:

a) La renta de la actividad agraria de la explotación.

b) Las rentas procedentes de otras actividades empresariales o profesionales así como las rentas procedentes del trabajo desarrollado fuera de la explotación,

incluidas las pensiones y haberes pasivos que fiscalmente haya obligación de declarar.

c) El 50% de las rentas del capital mobiliario e inmobiliario, en el caso de régimen de gananciales, y el 100% de sus rentas privativas.

Cuando sea sustancial para la verificación de las condiciones necesarias para la aprobación de la solicitud de ayudas, el interesado deberá acreditar suficientemente la procedencia y cuantía de los ingresos del rendimiento de trabajo personal de su declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas.

##### 3.- Agricultor a Título Principal.

La condición de agricultor a título principal (ATP) se acreditará mediante los siguientes documentos:

a) Con la cartilla de afiliación a la Seguridad Social donde conste su adscripción a alguno de los siguientes regímenes:

- REASS por cuenta propia.

- Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) en función de su actividad agraria.

- Cualquier otro régimen por alguna de las actividades agrarias desarrolladas en su explotación.

La cartilla de la Seguridad Social podrá sustituirse por un certificado de la Tesorería de la Seguridad Social donde consten los mismos extremos.

b) En la acreditación de las rentas se estará a lo especificado en el punto 2.2 de este Anexo para el agricultor profesional.

##### 4.- Capacitación profesional suficiente.

La capacitación profesional suficiente se acreditará con:

a) Título académico de Formación Profesional de la rama agraria.

b) Diploma de Capataz Agrícola emitido por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

c) Diploma o Certificado de curso o cursos de Incorporación a la Empresa Agraria por un mínimo de 200 horas lectivas. Cuando se acreditee al menos 75 horas lectivas deberán corresponder a las orientaciones productivas de la explotación en la que se instalen y otras 50, como mínimo, a fiscalidad agraria, contabilidad gestión y asociacionismo.

d) Para los agricultores jóvenes que pretendan acceder a las ayudas de primera instalación o a las suplementarias de planes de mejora, será necesario que posean la capacitación profesional a la que se refiere alguno de los apartados a), b) o c) anteriores. Cuando solamente sean peticionarios de ayudas a la primera instalación, será suficiente el compromiso de obtenerla antes de dos años a contar desde la fecha de solicitud.

##### 5.- Residencia.

El requisito de la residencia se acreditará con el Documento Nacional de Identidad (DNI) y si hubiera

discrepancia entre éste y lo declarado en la solicitud, se considerará como residencia del solicitante la que aparezca como domicilio fiscal en la última Declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (IRPF). En el caso de persona jurídica se estará a lo dispuesto en sus estatutos sobre domicilio social.

#### **6.- Edad.**

La edad se acreditará mediante fotocopia compulsada del D.N.I.. Cuando la fecha de nacimiento declarada, o la edad, no coincida con la del citado documento deberá aportarse partida de nacimiento o Libro de Familia.

#### **7.- Explotación prioritaria.**

La condición de explotación prioritaria se acreditará con el certificado emitido por la Dirección General de Investigación y Transferencia Tecnológica, o documento justificativo de que con las inversiones propuestas en la solicitud la explotación alcanzará la condición de prioritaria en el momento de producirse la instalación del joven..

Para solicitud de ayudas no será necesario acreditar los requisitos que expresamente estén contenidos en la resolución de explotación prioritaria o en los anexos que ésta pudiera contener.

#### **8.- Cumplimiento de normas mínimas medioambientales.**

Este requisito se justificará mediante Informe favorable de la Dirección General de Investigación y Transferencia Tecnológica.

#### **9.- Obligaciones Fiscales.**

El estar al corriente de las obligaciones fiscales se acreditará presentando certificación de la Agencia Estatal Tributaria.

#### **10.- Obligaciones con la Seguridad Social.**

Para acreditar estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social se aportará:

- Certificado de la Tesorería de la Seguridad Social en el que conste que el peticionario figura inscrito en el Régimen de la Seguridad Social que le corresponda por alguna de las actividades desarrolladas en su explotación y que se halla al corriente en el pago de sus cotizaciones. Este certificado estará emitido, como máximo, dentro de los dos meses anteriores al registro de la solicitud.

#### **11.- Compromisos adquiridos.**

Además de la documentación referenciada, el peticionario deberá presentar declaración expresa comprometiéndose a:

a) En su caso, adquirir la capacitación profesional suficiente.

b) Mantener la actividad agraria en la explotación auxiliada y en las condiciones en las que se aprobó la ayuda, durante al menos 5 años.

c) Ejecutar las inversiones, gastos y contratos dentro del plazo establecido en la resolución.

d) Que la explotación cumpla con las normas mínimas medioambientales y de higiene y bienestar de los animales señaladas en el anexo 5 de esta disposición.

#### **12.- Documentación específica a aportar en una solicitud de ayuda a una primera instalación.**

Además de la anteriormente relacionada y de otra que sea obligatoria, se presentará:

a) Con carácter general:

- D.N.I y N.I.F., en su caso.

- Declaración del IRPF de los tres últimos ejercicios, de la unidad familiar del peticionario o las suyas propias, en el caso de ser fiscalmente independiente, o certificados de la Agencia Estatal Tributaria correspondiente en los que conste la no presentación de las declaraciones del IRPF citadas.

- Acreditación de la capacitación profesional suficiente en la forma expresada en este anexo, punto 4.

- Cartilla de afiliación a la Seguridad Social en el REA o por cualquier actividad agraria, en su caso.

- Certificado de la condición de prioritaria de la explotación, o documento justificativo de que con las inversiones propuestas en la solicitud la explotación alcanzará la condición de prioritaria en el momento de producirse la instalación del joven.

b) Instalaciones como personas físicas (individuales):

- Modelo de Contrato de acceso a la titularidad o cotitularidad donde conste compromisos, duración y fecha de inicio.

- Plan de explotación, si no hay plan de mejora simultáneo en el que conste:

· Descripción de la explotación inicial con dimensiones, orientaciones productivas y rendimientos económicos.

· Inversiones y gastos a realizar, presupuestados de acuerdo con los módulos o presupuestos, en su caso.

· Estudio técnico-económico que acredite el cumplimiento de los índices de flujo y caja.

c) Instalaciones en entidad asociativa:

- Plan de explotación en el caso de ser de nueva constitución o balance de situación del último ejercicio.

- Acta o Certificación del acta donde la junta general apruebe la admisión del joven como socio y se fijen las condiciones de instalación.

#### **13.- Presentación de la documentación.**

Toda la documentación que se presente, en cualquier fase del expediente, que no sean documentos originales, deberán ser compulsados, o autenticados.

## Anexo 4

## Producción vegetal

ORIENTACIONES PRODUCTIVAS		UTA /HA.	PRODUC. BRUTO EUROS/HA.	MARG. BRUTO EUROS/HA.
<b>CULTIVOS HERBÁCEOS</b>				
1.1.1.0.a	Cereal Secano	0,01	189	145
1.1.1.0.b	Cereal Regadío	0,10	726	504
1.1.2.2	Arroz	0,20	2.021	1.575
1.1.2.3	Maíz regadío	0,15	1.575	1.134
1.2.0.0	Leguminosas Secas	0,10	1.134	756
1.5.0.0	Plantas Forrajeras Regadío	0,10	1.202	1.008
<b>CULTIVOS INDUSTRIALES</b>				
1.4.2.5	Pimiento para pimentón	0,50	8.836	4.725
1.4.3.0	Semillas oleaginosas de secano	0,20	203	139
1.4.4.1	Algodón	0,25	4410	1.806
1.4.5.3	Medicinales, aromáticas y condimentarias	0,04	1.008	441
<b>HORTICULTURA</b>				
1.5.0.0.a	Semillero hortalizas (aire libre)	2,00	35.217	18.900
1.5.0.0.b	Semillero hortalizas (invernadero)	15,00	388.500	252.420
1.6.0.0.a	Hortalizas aire libre (1 cosecha) Rieg. trad.	0,35	9.000	4.420
1.6.0.0.b	Hortalizas aire libre (1 cosecha) Rieg. local.	0,35	7.581	4.725
1.6.0.0.a	Hortalizas aire libre (+ 1 cosecha) riego trad.	0,60	12.306	7.255
1.6.0.0.d	Hortalizas aire libre (+ 1 cosecha) riego loc.	0,60	15.000	8.500
1.6.0.0.e	Hortalizas invernadero riego tradicional	1,50	43.165	24.864
1.6.0.0.f	Hortalizas invernadero riego localizado	1,50	44.425	26.754
1.6.1.1	Alcachofas riego localizado	0,40	7.570	4.105
1.6.3.4.a	Tomate aire libre	2,00	30.292	21.147
1.6.3.4.b	Tomate invernadero	2,70	61.530	43.543
1.6.3.4.c	Tomate malla	1,70	36.918	25.557
<b>FLORICULTURA</b>				
1.7.1.0.a	Ornamentales aire libre	3,00	69.415	30.292
1.7.1.0.b	Ornamentales invernadero	5,00	287.175	99.393
1.7.4.0.a	Flor cortada aire libre	3,00	66.255	32.182
1.7.4.0.b	Flor cortada clavel invernadero	10,00	173.565	94.657
1.7.4.0.c	Flor cortada bulbosas invernadero	4,00	110.460	94.657
1.7.4.0.d	Flor cortada otras especies invernadero	5,00	227.220	98.437
1.7.4.0.e	Flor cortada complementos invernadero	3,00	136.290	45.439
<b>CITRICULTURA</b>				
2.1.2.0.a	Limón riego tradicional	0,39	6.310	4.420
2.1.2.0.b	Limón riego localizado	0,40	8.836	5.675
2.1.2.0.c	Limón chaparro	0,40	9.466	6.310
2.1.5.0.a	Naranja riego tradicional	0,30	6.625	4.735
2.1.5.0.b	Naranja riego localizado	0,30	8.078	4.910
2.1.7.0.a	Otros cítricos riego tradicional	0,38	8.836	6.946
2.1.7.0.b	Otros cítricos riego localizado	0,30	8.300	6.950
<b>FRUTICULTURA</b>				
2.2.1.0.a	Albaricoque mesa riego tradicional	0,60	8.521	7.129
2.2.1.0.b	Albaricoque mesa riego localizado	0,65	9.088	7.702
2.2.1.0.c	Albaricoque conserva riego tradicional	0,45	5.680	4.420
2.2.1.0.d	Albaricoque conserva riego localizado	0,50	6.058	4.798
2.2.1.0.e	Albaricoque secano	0,10	2.840	2.524
2.2.3.0.a	Ciruelo riego tradicional	0,38	7.639	6.520
2.2.3.0.b	Ciruelo riego localizado	0,40	8.678	7.366
2.2.4.0.a	Melocotonero riego tradicional	0,50	9.371	6.988
2.2.4.0.b	Melocotonero riego localizado	0,70	10.936	8.636
2.2.4.0.c	Melocotonero secano	0,10	3.029	2.525

ORIENTACIONES PRODUCTIVAS		UTA /HA.	PRODUC. BRUTO EUROS/HA.	MARG. BRUTO EUROS/HA.
2.3.2.0	Manzano	0,27	7.576	5.680
2.3.5.0	Peral	0,28	8.836	5.995
2.4.1.0.a	Almendra seco	0,05	1.042	420
2.4.1.0.b	Almendra riego tradicional	0,08	2.368	1.837
2.4.1.0.c	Almendra riego localizado	0,10	4.168	2.247
2.5.1.0	Higuera de seco	0,10	2.620	2.530
2.5.1.1.a	Algarrobo seco	0,10	1.076	630
2.5.1.1.b	Algarrobo regadío	0,20	2.147	1.134
2.5.2.0	Cerezo regadío	0,65	10.983	8.652
2.5.3.0	Níspero regadío	0,55	10.101	8.463
OLIVICULTURA				
2.7.1.0	Olivar seco	0,06	945	567
2.7.1.1.a	Olivar riego tradicional	0,13	2.835	1.958
2.7.1.1.b	Olivar riego localizado	0,17	6.342	4.735
VITICULTURA				
2.7.2.1.a	Uva parral riego tradicional	0,45	10.416	8.206
2.7.2.1.b	Uva parral riego localizado	0,50	12.148	10.101
2.7.2.1.c	Uva parral apirena	1,00	26.502	19.567
2.7.2.3.a	Viña vino seco	0,05	1.328	882
2.7.2.3.b	Viña vino riego apoyo	0,08	2.651	1.895
2.7.2.3.c	Viña vino espaldera riego apoyo	0,10	3.790	2.651
2.7.2.3.d	Viña vino riego localizado	0,08	3.155	2.399
2.7.2.3.e	Viña espaldera riego localizado	0,10	4.546	3.407

### Producción animal

ORIENTACIONES PRODUCTIVAS		MÓDULO	UTA /HA.	PRODUC. BRUTO EUROS	MARG. BRUTO EUROS
APICULTURA					
5.6.1.0	Abejas	400 colmenas	1	20.580	16.400
AVICULTURA					
5.3.1.1	Pollos para carne	20.000 pollos	1	32.812	10.400
5.3.1.2	Ponedoras	6.000 poned.	1	98.490	18.900
5.3.1.3	Pavos	8.000 cabezas	1	61.845	16.800
MAMIFEROS					
GANADO VACUNO					
5711	Bovino de carne	100 cab.	1	91.507	9.975
5712	Vacuno de leche: producción leche	60 vacas	1	102.200	37.890
CAPRINO					
5720	Cabras – leche	125 mad.	1	27.600	16.575
5721	Cabras – carne	250 mad.	1	12.621	8.400
CUNICULTURA					
5731	Conejos	350 mad.	1	44.173	19.110
OVINO					
5751.a	Ovino extensivo	250 mad.	1	15.839	8.925
5751.b	Otros ovinos	500 cab.	1	25.242	16.300
PORCINO					
5761	Cebo	650 cab.	1	66.255	9.555
5762	Venta de lechones	100 mad.	1	34.708	11.025
5763	Ciclo cerrado	50 mad.	1	84.882	17.050

## Anexo 5

Relación de municipios de la Región de Murcia incluidos en las zonas desfavorecidas con arreglo a la Directiva 86/466/CEE y sus modificaciones:

1.- Zonas desfavorecidas con arreglo a los apartados 3 y 4 del artículo 3 de la Directiva 75/268/CEE:

1.1.- Con asterisco en la Directiva 86/466/CEE

- Caravaca de la Cruz
- Moratalla
- Bullas
- Cehegín
- Albudeite
- Campos del Río
- Mula
- Pliego.

1.2.- Sin asterisco en el Directiva 86/466/CEE

- Abanilla
- Fortuna
- Jumilla
- Yecla
- Lorca (parte)

2.- Zonas desfavorecidas (con asterisco) con arreglo al apartado 5 del artículo 3 de la Directiva 75/268/CEE

- Cartagena
- Fuente Álamo
- San Javier
- San Pedro del Pinatar
- Torre Pacheco
- Los Alcázares (formado por territorios segregados de los municipios de San Javier y Torre Pacheco).

## Anexo 6

### Normas mínimas medioambientales

#### 1.- Producciones vegetales.

Se deberán cumplir las siguientes prácticas:

a) Prohibición de la quema de rastrojos o pastos de cosecha. De forma excepcional, a causa de problemas sanitarios o fitopatológicos, podrá quedar sin efectos esta prohibición cuando a juicio de esta Consejería pueda tener efectos ecológicos negativos.

b) Prohibición de laboreo convencional a favor de pendiente.

c) Los restos de podas, plásticos usados y otros materiales residuales deberán retirarse de las parcelas y depositarse en lugares apropiados.

d) La aplicación del abonado mineral deberá tener en cuenta las recomendaciones comarcales y locales emitidas por los servicios técnicos de esta Consejería.

e) En la zona de pastos, en especial de dehesas, deberá labrarse una franja perimetral de tres metros, al menos, con el fin de prevenir incendios.

f) En el uso de pesticidas y herbicidas deberán respetarse las indicaciones de los fabricantes, retirando los residuos una vez efectuada la aplicación correspondiente.

g) En lo referente a envases de productos fitosanitarios se deberá cumplir con lo establecido en el Real Decreto 1.416/2001, de 14 de diciembre. (BOE n.º 311 de 28 de diciembre)

#### 2.- Producciones ganaderas.

a) Se deberá exigir que los estercoleros sean estancos, evitando lixiviados. Dichos estercoleros tendrán capacidad suficiente de almacenamiento, teniendo en cuenta los períodos de salida y distribución.

b) Normas mínimas de higiene y bienestar a los animales:

La legislación aplicable sobre bienestar de los animales, actualmente en vigor en España, es la siguiente:

- Real Decreto 3/2002, de 11 de enero (BOE n.º 13 de 15 de enero), por el que se establecen normas mínimas para la protección de gallinas ponedoras.

- Real Decreto 1047/1994, de 20 de mayo, relativo a las normas mínimas para la protección de terneros (BOE n.º 161 de 7-7-94), modificado por el Real Decreto 229/1998, de 16 de febrero (BOE n.º 41 de 17-02-98).

- Real Decreto 1.135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos (BOE n.º 278 de 20-11-02).

- Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, (BOE n.º 58 de 8 de marzo), por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas, modificado por R.D. 1.323/2000, de 13 de diciembre (BOE n.º 299 de 14 de diciembre).

- Real Decreto 54/1995, de 20 de enero, sobre la protección de animales en el momento de su sacrificio o matanza (BOE n.º 39 de 15-02-95).

- Real Decreto 209/2002, de 22 de febrero (BOE n.º 62 de 13 de marzo), por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones apícolas.

- Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, (BOE n.º 61 de 11 de marzo) por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CC, de 20-7-1998 (LCEur 1998/2513), relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas (Modificado por R.D 441/2001, de 27 de abril (BOE n.º 114 de 12 de mayo).

## Anexo 7

**Módulos y limitaciones a aplicar para el cálculo de la potencia máxima auxiliabile según características de la explotación, en compra de maquinaria agrícola.**

La potencia mínima auxiliabile para los tractores agrícolas (en base a los distintos coeficientes horarios de los labores generales y específicas de cada cultivo con distintos equipos de tracción y aperos), se establece en:

- a) 60 C.V. para tractor de ruedas.
- b) 50 C.V. para tractor oruga.

Para potencias superiores se tendrán en cuenta el siguiente cuadro, según estructura de la explotación, para el cálculo de la potencia máxima auxiliabile.

TIPO DE CULTIVO	Tracción máxima auxiliabile	
	Tractores de Ruedas	Tractores orugas
Para secano extensivo	- Hasta 40 Has. x 1,5 CV/Has. - Resto de Has. x 1 CV/Has.	- Hasta 40 Has. x 1,25 CV/Has. - Resto de Has. x 1 CV/Has.
Para secano intensivo	- Hasta 40 Has. x 2 CV/Has. - Resto de Has. x 1 CV/Has.	- Hasta 40 Has. x 1,50 CV/Has. - Resto de Has. x 1 CV/Has.
Para secano con plantaciones regulares de arbóreos o arbustos.	- Hasta 30 Has. x 5 CV/Has. - Resto de Has. x 3 CV/Has.	- Hasta 30 Has. x 2,5 CV/Has. - Resto de Has. x 2 CV/Has.
Para regadíos eventuales	- Hasta 30 Has. x 3 CV/Has. - Resto de Has. x 2,50 CV/Has.	- Hasta 30 Has. x 2,5 CV/Has. - Resto de Has. x 2 CV/Has.
Para regadío intensivo	- Hasta 5 Has. x 20 CV/Has. - Resto de Has. x 10 CV/Has.	- 5 CV/Has.
Invernaderos	Desde una Ha o más: 60 a 90 CV/Has -	

Cuando del cálculo resulte una potencia no contemplada en el mercado, podrá auxiliarse aquella maquinaria que exista inmediatamente superior a la calculada.

Si la explotación solicitante soporta cualquier circunstancia por la que se requiere una potencia adicional o mayor a la calculada, deberá justificarse por razones técnicas y sociales.

En explotaciones cuya dimensión prevista sea inferior al equivalente a dos unidades de trabajo agrario la inversión de maquinaria agraria autopropulsada y vehículos, en su conjunto, no podrá ser superior a 18.000,00 €.

## Anexo 8

**Módulos máximos de inversión****1.- REGADÍOS****1.1 Captación de aguas**

1.1.1.	Pozo ordinario revestido, de 1-2 m diámetro	231	Euro/m (prof)
1.1.2.	Pozo ordinario revestido, de 2-3 m diámetro	268	Euro/m (prof)
1.1.3.	Pozo ordinario revestido, de 3-4 m diámetro	354	Euro/m (prof)
1.1.4.	Pozo ordinario revestido, de más de 4 m diámetro	398	Euro/m (prof)
1.1.5.	Pozo ordinario sin revestir, de menos de 3 m diámetro	57	Euro/m (prof)
1.1.6.	Pozo ordinario sin revestir, de más de 3m diámetro	231	Euro/m (prof)
1.1.7.	Sondeo entubado, para 100 mm. diámetro de tubo	42	Euro/m (prof)
1.1.8.	Sondeo entubado, para 125 mm. diámetro de tubo	51	Euro/m (prof)
1.1.9.	Sondeo entubado, para 160 mm. diámetro de tubo	66	Euro/m (prof)
1.1.10.	Sondeo entubado, para 180 mm. diámetro de tubo	71	Euro/m (prof)
1.1.11.	Sondeo entubado, para 200 mm. diámetro de tubo	80	Euro/m (prof)
1.1.12.	Sondeo entubado, para 300 mm. diámetro de tubo	115	Euro/m (prof)
1.1.13.	Sondeo entubado, para 400 mm. diámetro de tubo	152	Euro/m (prof)
1.1.14.	Sondeo entubado, para 500 mm. diámetro de tubo	189	Euro/m (prof)
1.1.15.	Sondeo entubado, para 550 mm. diámetro de tubo	210	Euro/m (prof)
1.1.16.	Sondeo entubado, para 600 mm. diámetro de tubo	238	Euro/m (prof)
1.1.17.	Sondeo entubado, para > 1000 mm. diámetro de tubo	289	Euro/m (prof)

1.1.18.	Entubado, para tubo de 100 mm. Diámetro	26	Euro/m (prof)
1.1.19.	Entubado, para tubo de 125 mm. Diámetro	31	Euro/m (prof)
1.1.20.	Entubado, para tubo de 160 mm. Diámetro	32	Euro/m (prof)
1.1.21.	Entubado, para tubo de 180 mm. Diámetro	35	Euro/m (prof)
1.1.22.	Entubado, para tubo de 200 mm. Diámetro	37	Euro/m (prof)
1.1.23.	Entubado, para tubo de 300 mm. Diámetro	44	Euro/m (prof)
1.1.24.	Entubado, para tubo de 400 mm. Diámetro	50	Euro/m (prof)
1.1.25.	Perforación, incluido desarrollo, por percusión	44	Euro/m (prof)
1.1.26.	Perforación, incluido desarrollo, por rotación	58	Euro/m (prof)
<b>1.2.-</b>	<b>Tuberías de PVC, incluida la excavación, tubería, juntas, relleno de zanjas, etc.</b>		
1.2.1.	Tubería PVC, de presión, de diámetro 63 mm.	4,2	Euro/ml
1.2.2.	Tubería PVC, de presión, de diámetro 75 mm.	5,2	Euro/ml
1.2.3.	Tubería PVC, de presión, de diámetro 90 mm.	6,3	Euro/ml
1.2.4.	Tubería PVC, de presión, de diámetro 110 mm.	7,9	Euro/ml
1.2.5.	Tubería PVC, de presión, de diámetro 125 mm.	10,5	Euro/ml
1.2.6.	Tubería PVC, de presión, de diámetro 140 mm.	12,6	Euro/ml
1.2.7.	Tubería PVC, de presión, de diámetro 160 mm.	16,6	Euro/ml
1.2.8.	Tubería PVC, de presión, de diámetro 175 mm.	18,4	Euro/ml
1.2.9.	Tubería PVC, de presión, de diámetro 200 mm.	26	Euro/ml
1.2.10.	Tubería PVC, de presión, de diámetro 250 mm.	30	Euro/ml
1.2.11.	Tubería PVC, de presión, de diámetro 300 mm.	46	Euro/ml
1.2.12.	Tubería PVC, de presión, de diámetro 315 mm.	49	Euro/ml
1.2.13.	Tubería PVC, de presión, de diámetro 400 mm.	77	Euro/ml
1.2.14.	Tubería PVC, de presión, de diámetro 500 mm.	124	Euro/ml
1.2.15.	Tubería PVC, sin presión, de diámetro 30 mm.	6,3	Euro/ml
1.2.16.	Tubería PVC, sin presión, de diámetro 40 mm.	6,8	Euro/ml
1.2.17.	Tubería PVC, sin presión, de diámetro 50 mm.	7,9	Euro/ml
1.2.18.	Tubería PVC, sin presión, de diámetro 60 mm.	9	Euro/ml
1.2.19.	Tubería PVC, sin presión, de diámetro 80 mm.	10,5	Euro/ml
1.2.20.	Tubería PVC, sin presión, de diámetro 100 mm.	12,1	Euro/ml
<b>1.3.</b>	<b>Balsa de hormigón</b>		
1.3.1.	Balsa de hormigón de hasta 200 m <sup>3</sup>	68	Euro/m <sup>3</sup>
1.3.2.	Balsa de hormigón, de 200-400 m <sup>3</sup>	52	Euro/m <sup>3</sup>
1.3.3.	Balsa de hormigón, mayor de 400 m <sup>3</sup>	42	Euro/m <sup>3</sup>
<b>1.4.</b>	<b>Balsas de PVC o PE</b>		
1.4.1.	Balsa de PVC/PE, de hasta 100 m <sup>3</sup>	15,1	Euro/m <sup>3</sup>
1.4.2.	Balsa de PVC/PE, entre 100-500 m <sup>3</sup>	11,2	Euro/m <sup>3</sup>
1.4.3.	Balsa de PVC/PE, entre 500-1.000 m <sup>3</sup>	7,6	Euro/m <sup>3</sup>
1.4.4.	Balsa de PVC/PE, entre 1.000-2.000 m <sup>3</sup>	5,7	Euro/m <sup>3</sup>
1.4.5.	Balsa de PVC/PE, entre 2.000-5.000 m <sup>3</sup>	4,5	Euro/m <sup>3</sup>
1.4.6.	Balsa de PVC/PE, entre 5.000-10.000 m <sup>3</sup>	3,8	Euro/m <sup>3</sup>
1.4.7.	Balsa de PVC/PE, entre 10.000-25.000 m <sup>3</sup>	3	Euro/m <sup>3</sup>
1.4.8.	Balsa de PVC/PE, entre 25.000-50.000 m <sup>3</sup>	2,7	Euro/m <sup>3</sup>
1.4.9.	Balsa de PE, entre 10.000-25.000 m <sup>3</sup>	3,8	Euro/m <sup>3</sup>
1.4.10	Balsa de Butilo, entre 10.000-25.000 m <sup>3</sup>	4,5	Euros/m <sup>3</sup>
<b>1.5</b>	<b>Riego por aspersión</b>		
1.5.1.	Riego por aspersión, cobertura total enterrada	3.633	Euros/Ha
1.5.2.	Riego por aspersión, cobertura parcial	3.318	Euros/Ha
1.5.3.	Pivot	1.428	Euros/Ha
1.5.4.	Pivot	126	Euros/m.l.
<b>1.6.</b>	<b>Tuberías de aluminio</b>		
1.6.1.	Tuberías de aluminio (de 6 m.l.) de diámetro de 50 mm.	2,8	Euros/m.l.
1.6.2.	Tuberías de aluminio (de 6 m.l.) de diámetro de 70 mm.	4,2	Euros/m.l.
1.6.3.	Tuberías de aluminio (de 6 m.l.) de diámetro de 89 mm.	5,8	Euros/m.l.
1.6.4.	Tuberías de aluminio (de 6 m.l.) de diámetro de 108 mm.	6,6	Euros/m.l.
1.6.5.	Tuberías de aluminio (de 6 m.l.) de diámetro de 150 mm.	11,5	Euros/m.l.
<b>1.7</b>	<b>Riego localizado</b>		
1.7.1.	Hasta 300 árboles/Ha (incluye sistema de distribución por parcela)	2.150	Euros/Ha
1.7.2	De 301 a 500 árboles/Ha (incluye sistema de distribución por parcela)	2.250	Euros/Ha

1.7.3	De 501 a 700 árboles/ Ha. (incluye sistema de distribución por parcela)	2.600	Euros/Ha
1.7.4	De 701 a 900 árboles/Ha. (incluye sistema de distribución por parcela)	2.750	Euros/Ha
1.7.5	De 901 a 1.100 árboles/Ha (incluye sistema de distribución por parcela)	2.900	Euros/Ha
1.7.6	De 1.101 a 1.300 árboles /Ha (incluye sistema de distribución por parcela)	3.100	Euros/Ha
1.7.7	De 1.301 a 1.500 árboles/Ha (incluye sistema de distribución por parcela)	3.250	Euros/Ha
1.7.8	De 1.501 a 1.700 árboles/Ha (incluye sistema de distribución por parcela)	3.465	Euros/Ha
1.7.9.	Riego localizado en invernadero, instalación completa.	7.455	Euros/Ha.
1.7.10.	Riego localizado en invernadero de flores, instalación completa.	15.000	Euros/Ha.
1.7.11	Riego localizado en invernadero de ornamentales.	16.726	Euros/Ha.
1.7.12	Riego localizado para hortalizas aire libre, incluye distribución en parcela.	6.184	Euros/Ha.
1.7.13	Automatismos. (Hasta 5 Has.)	(4.000 – 7.200 Euros)	
1.7.14	Cabezal de riego. (Hasta 5 Has.)	(2.500 – 6.500 Euros)	
1.7.15	Riego hidropónico invernaderos	9.000	Euros/Ha.
<b>1.8</b>	<b>Caseta de riego</b>		
1.8.1	Caseta para riego localizado, hasta 15 m <sup>2</sup> (incluido enlucido, encalado y solera de hormigón (6.3.1.))	147	Euros/m <sup>2</sup>
1.8.2	Caseta para riego localizado, mayores de 15 m <sup>2</sup> (incluido enlucido, encalado y solera de hormigón (6.3.1))	125	Euros/m <sup>2</sup>
<b>1.9.</b>	<b>Tubería de hormigón, (incluida la excavación, tubería, relleno de zanjas, etc.)</b>		
1.9.1	Tubería de hormigón, de diámetro 30 cm.	10,2	Euros/m.l.
1.9.2.	Tubería de hormigón, de diámetro 40 cm.	13	Euros/m.l.
1.9.3.	Tubería de hormigón, de diámetro 50 cm.	16	Euros/m.l.
1.9.4.	Tubería de hormigón, de diámetro 60 cm.	20	Euros/m.l.
1.9.5.	Tubería de hormigón, de diámetro 70 cm.	24	Euros/m.l.
1.9.6.	Tubería de hormigón, de diámetro 80 cm.	30	Euros/m.l.
1.9.7.	Tubería de hormigón, de diámetro 100 cm.	38	Euros/m.l.
1.9.8.	Tubería de hormigón, de diámetro 110 cm.	46	Euros/m.l.
1.9.9.	Tubería de hormigón, de diámetro 120 cm.	50	Euros/m.l.
1.10.	Drenajes y desagües		
1.10.1.	Tubería de hormigón, colocada y tapada, diámetro 15 cm	9,1	Euros/m.l.
1.10.2.	Tubería de hormigón, colocada y tapada, diámetro 20 cm	10,2	Euros/m.l.
1.10.3.	Tubería de hormigón, colocada y tapada, diámetro 25 cm	10,8	Euros/m.l.
1.10.4.	Tubería de hormigón, colocada y tapada, diámetro 30 cm	12,9	Euros/m.l.
1.10.5.	Tubería de hormigón, colocada y tapada, diámetro 40 cm	15,2	Euros/m.l.
1.10.6.	Tubería de hormigón, colocada y tapada, diámetro 50 cm	20	Euros/m.l.
1.10.7.	Tubería de hormigón, colocada y tapada, diámetro 60 cm	25	Euros/m.l.
1.10.8.	Tubería de hormigón, colocada y tapada, diámetro 80 cm	34	Euros/m.l.
1.10.9.	Desagüe a cielo abierto	1,3	Euros/m <sup>3</sup>
1.11.	Arquetas		
1.11.1	Arqueta de riego con compuerta metálica	43	Euros/Ud.
1.11.2	Arqueta de riego con compuerta de hormigón	43	Euros/Ud.
1.11.3	Arqueta de registro	43	Euros/Ud.
1.12	Acequias		
1.12.1.	Acequia de 20 x 20 cm.	15,7	Euros/m.l.
1.12.2.	Acequia de 20 x 30 cm.	17,1	Euros/m.l.
1.12.3.	Acequia de 40 x 30 cm.	26	Euros/m.l.
<b>2.-</b>	<b>MEJORA DE SUELOS</b>		
2.1.	Sistematización de tierras		
2.1.1.	Nivelación, cota roja 15 cm. y dist. transp. 50 m.	514	Euros/Ha.
2.1.2.	Nivelación, cota roja 15 cm. y dist. transp. 100 m.	730	Euros/Ha.
2.1.3.	Nivelación, cota roja 25 cm. y dist. transp. 50 m.	919	Euros/Ha.
2.1.4.	Nivelación, cota roja 25 cm. y dist. transp. 100 m.	1.228	Euros/Ha.
2.1.5.	Nivelación, cota roja 50 cm. y dist. transp. 50 m.	1.517	Euros/Ha.
2.1.6.	Para cotas rojas sup. a 50 cm. y dist. transp. 50 m., proyecto o estudio por técnico competente.		
2.1.7.	Aporte de tierras (hasta 300 ptas./m <sup>3</sup> y 1.000 m <sup>3</sup> /Ha.)	1.969	Euros/Ha.
2.1.8.	Desfonde	147	Euros/Ha.
2.1.9.	Despedregado	360	Euros/Ha.

2.2.-	Enmiendas.-		
2.2.1.	Estercolado en invernadero	1.806	Euros/Ha.
2.2.2.	Estercolado para enarenado en cultivos al aire libre	1.449	Euros/Ha.
2.2.3.	Estercolado para enarenado en invernadero	1.806	Euros/Ha.
2.2.4.	Enarenado		(según proyecto, presupuesto o facturas)
<b>3.-</b>	<b>PLANTACIONES</b>		
<b>3.1.</b>	<b>Nuevas plantaciones</b>		
3.1.1.	Estercolado de plantaciones, incluido el precio del estiércol y su distribución en parcela. (Máximo 30 Tm/Ha. de regadío y 15 Tm/Ha. en secano).	0,04	Euros/Ha.
3.1.2.	Labores preparatorias en terrenos para plantaciones leñosas, consistente en un desfonde con subsolador, labor profunda con arada de vertedera y dos labores superficiales con cultivador.	499	Euros/Ha.
3.1.3.	Plantación de frutal a raíz desnuda	2,7	Euros/Ha.
3.1.4.	Plantación de frutal con cepellón	4	Euros/Ha.
3.1.5.	Plantación de cítricos	2,7	Euros/Planta
3.1.6.	Plantación viña vinificación, mecanizada para 1.600 planta/Ha. (+/- 200 plantas)	398	Euros/Ha.
3.1.7.	Plantación viña mesa en parral, para una densidad de 1.100 plantas/Ha. (+/- 200 plantas)	398	Euros/Ha.
3.1.8.	Plantación viña mesa en espaldera, para una densidad de 2.500 plantas/Ha. (+/- 200 plantas). *La plantación incluye el marcaje, el ahoyado, colocación de plantón y tapado.	897	Euros/Ha.
3.1.9.	Desinfección de suelos		Según factura
3.1.10.	Estructura para plantaciones apoyadas, sistema «espaldera», consistentes en postes de metálico y tres alambres.	4.641	Euros/Ha.
3.1.11.	Estructura para plantaciones apoyadas, tipo «parral», consistentes en postes de metálico y alambres.	10.101	Euros/Ha.
3.1.12.	Estructura para plantaciones apoyadas, semiparral en «Y», consistentes en postes de metálico y alambres.	6.310	Euros/Ha.
3.1.13.	Arranque de plantación adulta de cítricos y frutales, incluido la recogida, apilado y quemado	1.654	Euros/Ha.
3.1.14.	Arranque de viñedo, incluido el retirar las copas, apilado y el quemado de la leña.	0.42	Euros/Ha.
3.1.15.	Precio de plantones de cítricos, frutales y viña		Según factura
3.1.16.	Implantación de superficies forrajeras, incluyendo labores de desfonde, gradeos, abonado de fondo, semilla y siembra.	530	Euros/Ha.
3.2.1.	Reinjerto de plantaciones de cítricos.-		
3.2.1.-	Para una densidad de 420 plantas/Ha. y 15 chapas por árbol. (Para otras densidades se consignarán 5,59 Euros/árbol en concepto de preparación, tratamientos y rebaje, 0,52 Euros/chapa en el precio de la chapa, colocación, ajuste de plásticos y otros).	6.153	Euros/Ha.
<b>4.-</b>	<b>CONSTRUCCIONES GANADERAS.-</b>		
<b>4.1.-</b>	<b>Ganado vacuno</b>		
	En régimen extensivo:		
4.1.1.-	Cobertizos (de 6 a 6,5 m <sup>2</sup> /cab.)	55	Euros/m <sup>2</sup>
	En régimen extensivo:		
4.1.2.-	Establos para vacas en producción (7 a 7,5 m <sup>2</sup> /cab.)	94	Euros/m <sup>2</sup>
4.1.3.-	Establos para sementales (12 a 13 m <sup>2</sup> /cab.)	94	Euros/m <sup>2</sup>
4.1.4.-	Establos para vacas secas y novillas en reposición (7 a 7,5 m <sup>2</sup> /cab.)	94	Euros/m <sup>2</sup>
4.1.5.-	Naves de cría ( 3,5 a 4 m <sup>2</sup> /cab.)	105	Euros/m <sup>2</sup>
4.1.6.-	Naves de recría (5,4 a 5,5 m <sup>2</sup> /cab.)	105	Euros/m <sup>2</sup>
4.1.7.-	Naves de cebo (5,5 a 7 m <sup>2</sup> /cab.)	105	Euros/m <sup>2</sup>
4.1.8.-	Naves de recría-cebo (4 a 5 m <sup>2</sup> /cab.)	105	Euros/m <sup>2</sup>
4.1.9.-	Sala de ordeño mecánico (5 a 5,5 m <sup>2</sup> /cab.)	124	Euros/m <sup>2</sup>
4.1.10.-	Lecherías	124	Euros/m <sup>2</sup>
4.1.11.-	Salas de partos (10-10,5 m <sup>2</sup> /cab.)	112	Euros/m <sup>2</sup>

## Estabulación libre:

Vacas en producción. Con área de reposo pajeada

4.1.12.	Cobertizos (4,5-5m <sup>2</sup> /cab.)	56	Euros/m <sup>2</sup>
4.1.13.	Patios pavimentados (7-9 m <sup>2</sup> /cab.)	16,8	Euros/m <sup>2</sup>
4.1.14.	Zona de espera a ordeño (1,5-2 m <sup>2</sup> /cab.)	16,8	Euros/m <sup>2</sup>
4.1.15.	Patios con explanación, sin pavimentar (7-9 m <sup>2</sup> /cab.)	6	Euros/m <sup>2</sup>
4.1.16.	Pasillo cubierto de alimentación (3,5 m <sup>2</sup> /cab.)	51	Euros/m <sup>2</sup>

Vacas en producción. Con cubículos

4.1.17.	Establos (4,5-6,5 m <sup>2</sup> /cab.)	102	Euros/m <sup>2</sup>
4.1.18.	Patios pavimentados (7-9 m <sup>2</sup> /cab.)	16,8	Euros/m <sup>2</sup>
4.1.19.	Salas de ordeño mecánico (5-5,5m <sup>2</sup> /cab.)	124	Euros/m <sup>2</sup>
4.1.20.	Lecherías	124	Euros/m <sup>2</sup>
4.1.21.	Salas de partos (10-10,5 m <sup>2</sup> /cab.)	113	Euros/m <sup>2</sup>

## Sementales:

4.1.22.	Área de reposo pavimentada y cubierta (10-12 m <sup>2</sup> /cab.)	66	Euros/m <sup>2</sup>
4.1.23.	Área de ejercicio pavimentada (20-22 m <sup>2</sup> /cab.)	17,8	Euros/m <sup>2</sup>

## Terberos:

4.1.24.	Madres con cría (3,5-4 m <sup>2</sup> /cab.)	93	Euros/m <sup>2</sup>
---------	--	----	----------------------

## Naves de recría:

4.1.25.	Cobertizos (4,5-5 m <sup>2</sup> /cab.)	56	Euros/m <sup>2</sup>
4.1.26.	Patios pavimentados (5,5-7,15 m <sup>2</sup> /cab.)	16,8	Euros/m <sup>2</sup>
4.1.27.	Naves de cebo (5,5-7 m <sup>2</sup> /cab.)	86	Euros/m <sup>2</sup>
4.1.28.	Enfermerías y lazaretos (8-8,5 m <sup>2</sup> /cab.)	86	Euros/m <sup>2</sup>

**4.2.- Ganado ovino y cabrío**

En régimen extensivo:

4.2.1.	Aprisco (ovejas con crías 1,20 m <sup>2</sup> /cab.)	125	Euros/m <sup>2</sup>
--------	--	-----	----------------------

En régimen intensivo:

4.2.2.	Zona cubierta, ovejas (1,20 m <sup>2</sup> /cab.)	94	Euros/m <sup>2</sup>
4.2.3.	Zona pavimentada, ovejas (1 m <sup>2</sup> /cab.)	14,7	Euros/m <sup>2</sup>
4.2.4.	Zona cubierta, moruecos (2,5 m <sup>2</sup> /cab.)	84	Euros/m <sup>2</sup>
4.2.5.	Zona pavimentada, moruecos (2,5 m <sup>2</sup> /cab.)	84	Euros/m <sup>2</sup>
4.2.6.	Zona cubierta, ganado de reposición (0,70 m <sup>2</sup> /cab.)	84	Euros/m <sup>2</sup>
4.2.7.	Cebadero de corderos (0,40 m <sup>2</sup> /cab.)	94	Euros/m <sup>2</sup>
4.2.8.	Salas de ordeño mecánico (1,4 m <sup>2</sup> /cab.)	180	Euros/m <sup>2</sup>
4.2.9.	Lecherías	124	Euros/m <sup>2</sup>
4.2.10.	Enfermerías y lazaretos (1,5 m <sup>2</sup> /cab.)	97	Euros/m <sup>2</sup>

**4.3 Ganado porcino**

En régimen intensivo:

Estabulación fija:

4.3.1.	Naves de parto y cría (4,5-6,5 m <sup>2</sup> /cab.) tipo vagón, con foso total y aislamientos en módulos de 100 cab.	149	Euros/m <sup>2</sup>
--------	---	-----	----------------------

4.3.2.	Naves de recría (0,4—0,5 m <sup>2</sup> /cab.)	94	Euros/m <sup>2</sup>
4.3.3.	Naves de destete precoz (0,2-0,3 m <sup>2</sup> /cab.)	149	Euros/m <sup>2</sup>

Naves de cebo.

4.3.4.	Piso continuo (1,3 m <sup>2</sup> /cab.)	86	Euros/m <sup>2</sup>
4.3.5.	Piso parcialmente enrejillado (0,4-0,5 m <sup>2</sup> /cab.)	100	Euros/m <sup>2</sup>
4.3.6.	Piso totalmente enrejillado (1,1 m <sup>2</sup> /cab.)	110	Euros/m <sup>2</sup>

Naves de gestación y vacías:

4.3.7.	Cerdas en jaulas, incluida nave (2-2,5 m <sup>2</sup> /cab.)	126	Euros/m <sup>2</sup>
4.3.8.	Naves de sementales (9,5-10 m <sup>2</sup> /cab.)	93	Euros/m <sup>2</sup>
4.3.9.	Zona de reposo cubierta (6 m <sup>2</sup> /cab.)	66	Euros/m <sup>2</sup>
4.3.10.	Zona de patio (6 m <sup>2</sup> /cab.)	13,65	Euros/m <sup>2</sup>
4.3.11.	Sistema camping: según proyecto y facturas		

**4.4. Ganado aviar**

Gallineros.

4.4.1.	Cebadero de pavos (0,25 m <sup>2</sup> /cab.)	84	Euros/m <sup>2</sup>
4.4.2.	Cebadero de codornices (0,01 m <sup>2</sup> /cab.)	84	Euros/m <sup>2</sup>

Palomares industriales de zuritas.

4.4.3.	Nidales sencillos (2 nid/par)	5,9	Euros/nidal
4.4.4.	Nidales dobles (1nid/par)	10	Euros/nidal

**4.5. Conejos**

4.5.1.	Conejeras (0,2 m <sup>2</sup> /cab.)	88	Euros/m <sup>2</sup>
4.5.2.	Jaulas metálicas, para reproductores completas	37	Euros/reprod.
4.5.3.	Jaulas metálicas para cebo	57	Euros/m <sup>2</sup>

**4.6. Apicultura**

4.6.1.	Caja tipo «Layens»	43	Euros/Ud.
4.6.2.	Caja tipo «Alza», de un cuerpo y un alza	50	Euros/Ud.
4.6.3.	Alzas	13,6	Euros/Ud.
4.6.4.	Cuadro con lámina de cera	3,4	Euros/lámina

**4.7. Otros: Estecoleros, fosa de cadáveres, silos de forraje.**

4.7.1.	Estercolero de hormigón armado	46	Euros/m <sup>3</sup>
4.7.2.	Fosa de purines de hormigón armado	57	Euros/m <sup>3</sup>
4.7.3.	Vado sanitario	24	Euros/m <sup>2</sup>
4.7.4.	Fosa de cadáveres tipo bunker	57	Euros/m <sup>3</sup>
4.7.6.	Fosa de cadáveres excavada con forjado y tapa superior	20	Euros/m <sup>3</sup>
4.7.7.	Fosa de cadáveres, sólo zanja con protecciones de vallado	10	Euros/m <sup>3</sup>
4.7.8.	Silo trinchera	46	Euros/m <sup>3</sup>
4.7.9.	Silo torre	56	Euros/m <sup>3</sup>

**CONSTRUCCIONES RURALES****5. Invernaderos:**

5.1.	Invernadero con estructura metálica tipo «parral»	6,3	Euros/m <sup>2</sup>
5.2.	Túnel de acero galvanizado con cubierta de PE térmico galga 800 m., incluyendo puertas y ventilación, de hasta 3,5 m. ancho	8	Euros/m <sup>2</sup>
5.3.	Túnel de acero galvanizado, con cubierta de PE térmico galga 800, incluyendo puertas y ventilación, entre 3,5-8 m. ancho	9,6	Euros/m <sup>2</sup>
5.4.	Invernadero bitúnel de estructura de acero, con cubierta en bóveda de PE térmico galga 800, incluida puertas y ventilación.	11	Euros/m <sup>2</sup>
5.5.	Invernadero con estructura de acero galvanizado, con cubierta de PE térmico de galga 800, incluidas puertas y ventanas <1.500 m <sup>2</sup> .	15,2	Euros/m <sup>2</sup>
5.6.	Invernadero metálico con ventilación cenital tipo multitúnel, con evacuación de aguas.	13,2	Euros/m <sup>2</sup>
5.7.	Invernadero con estructura de acero galvanizado, con cubierta de placa de PVC, incluidas puertas y ventanas, hasta 1.000 m <sup>2</sup> .	17,3	Euros/m <sup>2</sup>
5.8.	Invernadero con estructura acero galvanizado, con cubierta de placa PVC, incluidas puertas y ventanas entre 1.000-4.000 m <sup>2</sup> .	16,8	Euros/m <sup>2</sup>
5.9.	Invernadero con estructura de acero galvanizado, con cubierta de placa de PVC, incluidas puertas y ventanas, >4.000 m <sup>2</sup> .	33	Euros/m <sup>2</sup>
5.10	Invernadero tipo multicapilla con ventilación cenital	10,5	Euros/m <sup>2</sup>
5.11	Invernadero metálico tipo parral con ventilación cenital	6,9	Euros/Ha.
5.12	Invernadero tipo Almería con ventilación cenital	7,6	Euros/Ha.
5.13	Cerco para cultivo de tomate	10.794	Euros/Ha.
5.14	Malla para cultivo de tomate. Superf < 10 Has.	23.604	Euros/Ha.
5.15	Malla para cultivo de tomate. Superf >10 Has.	22.470	Euros/Ha.
5.16	Umbráculos	4,1	Euros/Ha.
5.17	Hidroponía en invernaderos	11.760	Euros/Ha.
5.18	Estructuras para plantaciones apoyadas tipo parral con malla antigranizo y plástico	14.511	Euros/Ha.

**6. Construcciones agrarias:**

6.1.	Almacenes y cobertizo		
6.1.1.	Almacén de maquinaria y productos	131	Euros/m <sup>2</sup>

6.1.2.	Cobertizos para maquinaria y productos	62	Euros/m <sup>2</sup>
6.1.3.	Segundas plantas de edificios para heniles, almacenes, etc.	73	Euros/m <sup>2</sup>
6.2.	Viviendas rurales		
6.2.1.	Primera planta destinada a vivienda	409	Euros/m <sup>2</sup>
6.2.2.	Otras plantas de vivienda	189	Euros/m <sup>2</sup>
6.2.3.	Otras plantas para almacenes, heniles, etc.	73	Euros/m <sup>2</sup>
6.2.4.	Habitaciones en el interior de naves	77	Euros/m <sup>2</sup>
6.3.	Soleras en construcciones y patios		
6.3.1.	Solera de hormigón de 15 cm. sobre base de grava de 15 cm.	14,2	Euros/m <sup>2</sup>
6.3.2.	Solera de aglomerado asfáltico de 5 cm. de espesor, sobre base de zahorra compactada de 15 cm.	6,6	Euros/m <sup>2</sup>
6.3.3.	Patio, con explanación y 20 cm. de zahorra compactada	2,7	Euros/m <sup>2</sup>
6.4.	Muros de contención		
6.4.1.	M. de mampostería hormigonada, hasta 2 m. altura	70	Euros/m <sup>3</sup>
6.4.2.	M. de bloque de hormigón sin armar ni macizar	19	Euros/m <sup>3</sup>
6.4.3.	M. hormigón armado, con 50 Kg./m <sup>3</sup> de acero y 30 cm. de espesor	53	Euros/m <sup>3</sup>
6.5	Cámaras frigoríficas		
6.5.1.	Cámaras frigoríficas (inferiores a 1.000 m <sup>3</sup> ), incluido aislamiento	87	Euros/m <sup>3</sup>
6.5.2.	Cámaras frigoríficas (superiores a 1.000 m <sup>3</sup> ), incluido aislamiento (según proyecto o factura)		
6.6.	Secaderos		
6.6.1.	Para pimientos, tipo tradicional (obra civil)	84	Euros/m <sup>2</sup>
6.6.2.	Secaderos e instalaciones		(según proyecto y facturas)
6.6.3.	Para pimientos con solera de hormigón y cubierta de invernadero con estructura metálica y plástico.	21	Euros/m <sup>2</sup>
<b>7.</b>	<b>Cerramientos y cortavientos (1,50-1,80 m. de altura)</b>		
7.1.1.	Cierre de postes de madera separados 5 m. y hilos de alambre galvanizado	5,6	Euros/ml.
7.1.2.	Cierre de postes de madera separados 5 m. y 9 hilos de alambre galvanizado	5,7	Euros/ml.
7.1.3.	Cierre de postes de hormigón o metálicos separados 5 m. y 5 hilos de alambre galvanizado	6,2	Euros/ml.
7.1.4.	Cierre de postes de hormigón o metálicos separados 5 m. y 8 hilos de alambre galvanizado	6,3	Euros/ml.
7.1.5.	Cierre de postes y malla galvanizada, con zócalo de una hilada de bloques de hormigón y dos hiladas de alambre de espino en la parte superior.	16,3	Euros/ml.
7.2.6.	Muro de bloque de hormigón hueco de 20 cm. de espesor, para alturas inferiores a 1,5 m.	18,2	Euros/m <sup>2</sup>
7.2.7.	Muro de bloque de hormigón hueco de 20 cm. de espesor, para alturas superiores a 1,5 m.	19,6	Euros/m <sup>2</sup>
7.2.8.	Cortavientos fijo de caña	12,8	Euros/ml.
7.2.9.	Cortavientos de bloque de hormigón	13,2	Euros/m <sup>2</sup>
7.2.10	Cierre de postes metálicos y malla galvanizada	6,3	Euros/m.l.
<b>8.</b>	<b>Camino rurales</b>		
8.1.	Rodaduras		
8.1.1.	Zahorra compactada, por capa de 10 cm. de espesor	1,4	Euros/m <sup>2</sup>
8.1.2.	Riego asfáltico	1,4	Euros/m <sup>2</sup>
8.1.3.	Doble riego asfáltico	2	Euros/m <sup>2</sup>
8.1.4.	Aglomerado asfáltico en frío, capa de 5 cm. de espesor	5,7	Euros/m <sup>2</sup>
8.1.5.	Aglomerado asfáltico en caliente, capa de 5 cm. de espesor	6,2	Euros/m <sup>2</sup>
8.1.6.	Pavimento de hormigón en masa de 15 cm. de espesor, sobre capa de grava de 15 cm. compactada	14,6	Euros/m <sup>2</sup>
8.2.	Labores preparatorias		
8.2.1.	Desbroce, despeje y transporte de capa vegetal	0,13	Euros/m <sup>2</sup>
8.2.2.	Formación de caja	0,14	Euros/m <sup>2</sup>
8.2.3.	Escarificado superficial de firmes granulares	0,13	Euros/m <sup>2</sup>
8.2.4.	Compactación y riego del plano de fundación	0,26	Euros/m <sup>2</sup>
8.3.	Otras unidades		
8.3.1.	Revestido de cunetas de 50 cm. de espesor, con hormigón, con p.p. de juntas	32	Euros/ml.
8.3.2.	Caño para paso en caminos, sin embocadura, de 40 cm. de diámetro	45	Euros/ml.

8.3.3.	Caño para paso en caminos, sin embocadura, de 60 cm. de diámetro	74	Euros/ml.
8.3.4.	Caño para paso en caminos, sin embocadura, de 80 cm. de diámetro	140	Euros/ml.
<b>9.</b>	<b>Electrificación rural y energías alternativas.</b>		
	Elementos aislados en Centros de Transformación.		Según proyecto
<b>10.</b>	<b>Adquisición de ganado</b>		
10.1.	Ganado selecto: Según factura proforma, en la que se hará constar el certificado de inscripción en el libro genealógico de los animales que se adquieren.		
10.2.	Ganado vacuno		
10.2.1.	Vaca lechera (nueva y cubierta)	1.490	Euros/Ud.
10.2.2.	Novillas	862	Euros/Ud.
10.2.3.	Vaca carne	1.060	Euros/Ud.
10.2.4.	Vaca carne autóctona	1.060	Euros/Ud.
10.2.5.	Novilla en gestación	960	Euros/Ud.
10.2.6.	Ternero lactante (1-2 semanas), para engorde	332	Euros/Ud.
10.2.7.	Terneros de 15-90 días, para engorde	464	Euros/Ud.
10.2.8.	Terneros de 4-6 meses (200-250 Kg.), para engorde	630	Euros/Ud.
10.3.	Ganado Ovino		
10.3.1.	Oveja de vientre con cría	105	Euros/Ud.
10.3.2.	Oveja de vientre sin cría	66	Euros/Ud.
10.3.3.	Cordero de 12 Kg. para cebo	40	Euros/Ud.
10.4.	Ganado Caprino		
10.4.1.	Cabra granadina o murciana	133	Euros/Ud.
10.4.2.	Cabra granadina o murciana con cría	176	Euros/Ud.
10.4.3.	Otras razas de cabras	80	Euros/Ud.
10.5.	Conejos		
10.5.1.	Machos reproductores (por meses de edad)	5,2	Euros/Ud.
10.5.2.	Hembras reproductoras (por meses de edad)	4,7	Euros/Ud.
10.6.	Apicultura		
10.6.1.	Enjambre de abejas	40	Euros/Ud.
10.7.	Ganado equino		
10.7.1.	Caballo, semental (en edad de cubrir)	2.651	Euros/Ud.
10.7.2.	Yegua (a partir de 3 años, para cubrir)	1.325	Euros/Ud.
10.7.3.	Potro (al destete)	499	Euros/Ud.

**11. Maquinaria**

(\*) En los módulos se incluyen los precios de los materiales, la maquinaria y la mano de obra necesarios para la ejecución de las obras.

(\*) Los precios de las unidades de obra que no figuran en esta relación deberán ser aprobados por la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.

**Precios horarios de maquinaria**

Tractor de ruedas de 30/70 C.V.	13,3	Euros/hora
Tractor de ruedas de 71/100 C.V.	16,6	Euros/hora
Tractor de ruedas de 101/130 C.V.	20	Euros/hora
Tractor de cadenas de 30/70 C.V.	20	Euros/hora
Tractor de cadenas de 71/100 C.V.	25	Euros/hora
Tractor de cadenas de 100/130 C.V.	30	Euros/hora
Motocultor 20-28 C.V.	2,5	Euros/hora
Remolque de capacidad 3 Tm.	0,6	Euros/hora
Remolque de capacidad 5 Tm.	0,8	Euros/hora
Remolque de capacidad 10 Tm.	1,3	Euros/hora
Fresadora	0,8	Euros/hora
Subsolador arrastrado de 2 rejas	0,6	Euros/hora
Subsolador ligero, suspendido de 7 brazos	0,5	Euros/hora
Subsolador ligero, suspendido de 9 brazos	0,6	Euros/hora
Subsolador ligero, suspendido de 11 brazos	0,7	Euros/hora
Arado vertedera monosurco	0,4	Euros/hora
Arado vertedera bisurco	0,6	Euros/hora

Arado vertedera trisurco	0,8	Euros/hora
Arado vertedera cuatrisurco	1	Euros/hora
Fresadora eje transversal	1	Euros/hora
Fresadora eje vertical	1,5	Euros/hora
Grada de discos arrastrada	1,7	Euros/hora
Grada de discos semisuspendida	1,8	Euros/hora
Grada de discos suspendida	1	Euros/hora
Cultivador de 7 brazos flexibles	0,2	Euros/hora
Cultivador de 9 brazos flexibles	0,2	Euros/hora
Cultivador de 11 brazos flexibles	0,3	Euros/hora
Cultivador de 7 brazos muelles	1	Euros/hora
Cultivador de 9 brazos de muelles	1	Euros/hora
Cultivador de 11 brazos de muelles	1	Euros/hora
Aporcador-surcador de 2 líneas	1	Euros/hora
Aporcador-surcador de 5 líneas	1,5	Euros/hora
Asurcador de 1 punzón	1,2	Euros/hora
Asurcador de 2 punzón	1,2	Euros/hora
Asurcador de 3 punzón	1,15	Euros/hora
Desbrozadora trituradora para limpieza de residuos vegetales y ramaje procedente de la poda de frutales, anchura de trabajo 1,3 m.	0,8	Euros/hora
Desbrozadora trituradora para limpieza de residuos vegetales y ramaje procedente de la poda de frutales, anchura de trabajo 1,5 m.	1	Euros/hora
Desbrozadora trituradora para limpieza de residuos vegetales y ramaje procedente de la poda de frutales, anchura de trabajo 1,8 m.	1,2	Euros/hora
Cisterna distribuidora de purín de 2.000 litros.	3,5	Euros/hora
Cisterna distribuidora de purín de 5.000 litros.	4,8	Euros/hora
Cisterna distribuidora de purín de 7.000 litros.	6,1	Euros/hora
Remolque esparcidor de estiércol, capacidad 3 Tm.	3,7	Euros/hora
Remolque esparcidor de estiércol, capacidad 5 Tm.	5,5	Euros/hora
Remolque esparcidor de estiércol, capacidad 10 Tm.	10	Euros/hora

### Anexo n.º 9

#### Producción animal

##### Tabla de equivalencias en U.G.M. por cabeza

###### AVES

Gallinas.

Pollos de carne	0,008
Gallinas ponedoras	0,016

###### ESPECIES CINEGÉTICAS

Mamíferos mayores

(Cérvidos, súidos) 0,35

Mamíferos menores

(Conejos, liebres) Madres 0,014

###### BOVINO

Hasta 6 meses 0,4

De 6 meses a 2 años 0,75

De más de 2 años 1,0

**CAPRINO**

De menos de 1 año	0,10
Cabras	0,15
Machos adultos	0,12

**CONEJOS Y OTROS MAMÍFEROS MENORES**

Madres	0,014
--------	-------

**EQUINO**

Hasta 6 meses	0,6
De más de 6 meses	1,0

**OVINO**

Hasta 7 meses	0,034
De 6 meses a 1 año	0,09
Machos adultos	0,11
Ovejas	0,15

**PORCINO**

Cerdas reproductoras	0,5
Cerdos de engorde	0,3
Verracos	0,35

**2. AUTORIDADES Y PERSONAL**

### Consejería de Sanidad y Consumo

#### Servicio Murciano de Salud

**6217 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se resuelve parcialmente la convocatoria para la provisión mediante el procedimiento de libre designación de puestos de trabajo vacantes en este organismo convocados por resolución de 30 de abril de 2003 de dicho órgano.**

Por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de 26 de marzo de 2003 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» 9-4-2003), se convocaron, para su provisión por el procedimiento de libre designación, varios puestos de trabajo vacantes en la Secretaría General Técnica, la Dirección General de Recursos y en la Dirección General de Aseguramiento y Calidad Asistencial de este organismo.

A la vista de las solicitudes presentadas, así como de los informes a los que se refieren los artículos 51.3 del Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley

de la Función Pública de la Región de Murcia, y 54 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 8.1.j) del Decreto nº 148/2002, de 27 de diciembre de 2002 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» 10-1-2003), por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

**Resuelvo**

1.º) Nombrar por el procedimiento de libre designación para los puestos de trabajo que se indican, a los funcionarios relacionados en el anexo a esta Resolución.

2.º) Para la plena eficacia del nombramiento que se confiere, el cese y consiguiente toma de posesión deberá realizarse conforme a lo previsto en la Base Quinta de la Resolución de 26 de marzo de 2003 ya citada.

Por la Dirección General de Recursos de este organismo, se deberán formalizar las Hojas de Enlace

respectivas, rellenando, en todo caso, la casilla correspondiente a la compatibilidad, según lo dispuesto por el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, que desarrolla la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

3.º) Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de 1 mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido por los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 19 de mayo de 2003.—El Director Gerente.—P.S., el Presidente del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, **Francisco Marqués Fernández**.

### ANEXO

#### Centro de destino: 30001 Secretaría General Técnica

Puesto: S100021.

Denominación: Auxiliar Secretaria Director Gerente.

Nivel C.D.: 16.

Complemento específico: 3.692,16.

Apellidos y nombre: García-Legaz Martínez, Inmaculada.

D.N.I.: 27.482.265-W.

#### Centro de destino: 30010 Dirección General de Recursos

Puesto: JS00336.

Denominación: Jefe de Servicio de Planificación y Costes de Personal.

Nivel C.D.: 28.

Complemento específico: 12.132,60.

Apellidos y nombre: Guzmán Martínez-Valls, Ricardo José.

D.N.I.: 27.447.525-S.

## 3. OTRAS DISPOSICIONES

### Consejería de Educación y Cultura

**5891 Orden de 30 de abril de 2003 de la Consejería de Educación y Cultura por la que se regula la realización de estancias de formación en empresas o entidades públicas de la Región de Murcia para el Profesorado de Formación Profesional, Tecnología y Artes Plásticas y Diseño.**

La Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE de 24 de diciembre) establece en su artículo primero apartado e) y h) como principios de calidad del sistema educativo:

- La concepción de la educación como un proceso permanente, cuyo valor se extiende a lo largo de toda la vida.

- El reconocimiento de la función docente como factor esencial de la calidad de la educación, manifestado en la atención prioritaria a la formación y actualización de los docentes y a su promoción profesional.

La cooperación entre el sistema educativo y el mundo empresarial abre nuevas vías de aprendizaje y de conocimiento cuya correspondencia genera un proceso abierto de intercambio fructífero de experiencias e información.

En este sentido, las continuas y cada vez más dinámicas transformaciones económicas, tecnológicas y organizativas operadas en las estructuras de producción de bienes y servicios ponen de manifiesto la necesidad de orientar las enseñanzas de Formación Profesional hacia la adaptación permanente y anticipación en la evolución de las cualificaciones y de las competencias profesionales requeridas por el mercado de trabajo.

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional en su Título Preliminar, artículo 6 «Colaboración de las empresas, de los agentes sociales y otras entidades», establece:

1. Para el desarrollo del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional se promoverá la necesaria colaboración de las empresas con las Administraciones Públicas, Universidades, Cámaras de Comercio y entidades de formación. La participación de las empresas podrá realizarse de forma individual o de modo agrupado a través de sus organizaciones representativas.

2. La participación de las empresas y otras entidades en el Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional se desarrollará, entre otros, en los ámbitos de la formación del personal docente, la formación de los alumnos en los centros de trabajo y la realización de otras prácticas profesionales, así como en la orientación profesional y la participación de profesionales cualificados del sistema productivo en el sistema formativo. Dicha colaboración se instrumentará mediante los oportunos convenios y acuerdos.

Para hacer frente a los retos planteados, la Consejería de Educación y Cultura quiere impulsar todos los posibles canales de comunicación, entre el profesorado de Formación Profesional y el mundo empresarial, a través de Estancias de Formación en Empresas o Entidades Públicas de la Región de Murcia.

Esta modalidad de formación permanente, muy bien valorada por el profesorado en los años anteriores, permite la identificación de las necesidades reales y particulares de formación asociadas a las competencias profesionales de la actual función docente asignada a cada profesor que por su tarea, fundamentalmente basada en su responsabilidad sobre la formación de

los alumnos, se convierte en agente imprescindible en la transformación y la mejora de la Formación Profesional Reglada.

En este proyecto hay que destacar la contribución de las empresas colaboradoras que, en su actuación como agentes difusores de conocimientos, han realizado un gran esfuerzo por atender las demandas solicitadas. Por ello, es necesaria la colaboración del profesorado participante en el seguimiento y la evaluación del proyecto con el fin de ir incrementando la oferta en función de los resultados obtenidos.

La Dirección General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad es la competente, en la Consejería de Educación y Cultura, de la formación permanente del profesorado, según lo establecido en el artículo 34 del Decreto 126/2002, de 18 de octubre, por el que se organiza la Estructura Orgánica de la Consejería de Educación y Cultura. Visto lo cual,

### **Dispongo**

#### **Primera. Objeto.**

Se regulan las Estancias Formativas en Empresas o Entidades Públicas de la Región de Murcia dirigidas al profesorado de Formación Profesional, Tecnología y de Artes Plásticas y Diseño destinado en centros sostenidos con fondos públicos dependientes de la Consejería de Educación y Cultura, según las condiciones y distribución que se establecen y relacionan en esta Orden.

#### **Segunda. Objetivos.**

Las Estancias de Formación en Empresas o Entidades Públicas de la Región de Murcia para el profesorado de Formación Profesional, Tecnología y de Artes Plásticas y Diseño pretenden cubrir los objetivos siguientes:

1. Motivar al profesorado y empresas al relacionarse dos sistemas con esquemas de trabajo/aprendizaje diferentes que, de una u otra manera, han de converger en la responsabilidad de cualificación de los recursos humanos para el crecimiento y mejora del empleo.

2. Potenciar la apertura de nuevas oportunidades al poder abordarse proyectos conjuntos y nuevas vías de actualización científica-técnica que posibilitan el intercambio de información y experiencias entre el mundo educativo y productivo.

3. Conocer las posibilidades que ofrece el Módulo de Formación en Centros de Trabajo (FCT) con el fin de facilitar una programación consensuada y ajustada a la formación- demanda laboral.

#### **Tercera. Destinatarios.**

Podrá participar el profesorado de las distintas modalidades de Formación Profesional, el profesorado de Tecnología y el profesorado de Artes Plásticas y Diseño destinado en centros sostenidos con fondos públicos dependientes de la Consejería de Educación y Cultura.

#### **Cuarta. Modalidades.**

1. De acuerdo con la elección de la empresa o entidad pública para realizar la estancia formativa, se establecen dos modalidades:

Tipo A: Estancias Formativas en Empresas o Entidades Públicas de la Región de Murcia propuestas por la Consejería de Educación y Cultura y que se relacionan en el anexo I.

Tipo B: Estancias Formativas en Empresas de la Región de Murcia propuestas de forma particular por el profesorado. No se podrá proponer la realización de las estancias en las empresas que figuren en el anexo I.

2. En ningún caso se podrán proponer, de forma particular, la realización de estancias formativas en entidades públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Quinta. Duración y periodo de realización.**

1. La duración de la estancia formativa oscilará entre un mínimo de 30 horas y un máximo de 150 horas para ambas modalidades.

2. El periodo de realización de la estancia formativa no podrá ser coincidente con el horario lectivo ni con las actividades programadas por el centro que sean de obligado cumplimiento. Excepcionalmente, y previa solicitud del interesado, se autorizará por la Dirección General competente en Formación del Profesorado, estancias formativas durante el mes de agosto o durante el periodo en que los alumnos desarrollan la formación en centros de trabajo (FCT), en caso de que el profesor solicitante pierda carga lectiva.

#### **Sexta. Plazo de formalización de solicitudes.**

1. Se establecen los siguientes plazos de formalización de solicitudes:

1.1. El mes de enero para aquellas estancias que se realicen desde marzo hasta el mes de septiembre inclusive.

1.2. El mes de junio para aquellas estancias que se realicen desde el mes de octubre hasta el mes de febrero inclusive.

2. Para el presente año se establecen los plazos que aparecen en la disposición transitoria primera.

#### **Séptima. Solicitudes y documentación.**

1. Las solicitudes y documentación complementaria, se presentarán en el Registro General de la Consejería de Educación y Cultura (Avda. de la Fama, 15, 30006 Murcia); en las Oficinas de Ventanilla Única, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Se podrá presentar más de una solicitud de Estancias Formativas en Empresas y/o Entidades Públicas distintas por profesor, pero la suma total de horas en las diversas empresas y/o entidades públicas no

debe sobrepasar el máximo establecido de 150 horas por año.

3. La documentación necesaria para optar a las Estancias de Formación en Empresas o Entidades Públicas de la Región de Murcia, en sus dos modalidades, constará de:

- a. Solicitud, según el modelo del anexo II de esta Orden.
- b. Proyecto personal, en el que se especificará:
  - Nombre de la empresa o entidad pública y departamento de la misma en el que se solicita la realización de las actividades.
  - Objetivos generales.
  - Adecuación del proyecto a la aplicación directa en el aula.
  - Programación de actividades y su temporalización.
  - Fechas previstas para su realización (especificar los días y horario).
- c. Certificado del secretario del centro educativo de destino de la persona solicitante, según el modelo del anexo III de esta Orden, en el que conste:
  - Situación administrativa en el centro de destino del solicitante (definitivo, en expectativa de destino, interino, etc.)
  - Horario de obligado cumplimiento en el centro educativo.
  - Ciclo formativo y módulos profesionales/Perfil profesional del programa de Iniciación Profesional que imparte el profesor participante.
- d. Otros méritos a considerar de acuerdo con lo especificado en la disposición octava de esta Orden.
- e. Datos de la empresa o entidad pública propuesta para la realización de la estancia formativa:

· Si la empresa o entidad pública en la que el profesor desea realizar la estancia formativa es una de las incluidas en el anexo I, se podrán solicitar de forma prioritizada hasta un máximo de tres puestos formativos y se reflejará en el modelo de solicitud (Anexo II) el orden de las empresas o instituciones solicitadas.

· Si la empresa en la que se desea realizar la estancia formativa no figura en el anexo I se deberá adjuntar los datos de la empresa y certificado en el que se haga constar la disponibilidad y el compromiso mutuo para la admisión de la persona solicitante, según el modelo del anexo IV de esta Orden.

#### **Octava. Criterios de valoración.**

La Comisión de Selección establecida en la disposición novena de la presente Orden realizará la valoración de las solicitudes teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1. Interés y calidad del proyecto presentado (hasta 10 puntos)
  - a. Adecuación de los objetivos planteados al currículo del ciclo formativo o materia que imparte el

profesorado de Formación Profesional, Tecnología y de Artes Plásticas y Diseño (hasta 3 puntos)

b. Idoneidad de la empresa propuesta para la consecución de los objetivos de la estancia (hasta 2 puntos)

c. Incidencia del proyecto en la docencia directa (hasta 3 puntos)

d. Adecuación del proyecto al entorno productivo del centro educativo del profesor participante (hasta 2 puntos)

2. Situación profesional del profesorado (hasta 10 puntos)

a. Destino definitivo en el centro educativo (3 puntos)

b. Idoneidad de las materias o módulos profesionales impartidos por el profesor solicitante con los objetivos planteados y la empresa propuesta (hasta 3 puntos)

c. Experiencia docente como profesor tutor de Formación en Centros de Trabajo (FCT) (Se computará 0,50 por curso académico hasta un total de 4 puntos)

3. Ciclos de nueva implantación.

a. Estancias relacionadas con la formación para la impartición de ciclos formativos de nueva implantación (hasta 5 puntos).

4. No serán valorados aquellos méritos que los aspirantes aleguen y no se acrediten suficientemente.

#### **Novena. Comisión de Selección de los proyectos.**

Se constituirá una Comisión que estudiará y valorará las solicitudes y méritos aportados, elaborará las listas provisionales, resolverá las eventuales reclamaciones y elevará a la Dirección General competente en Formación del Profesorado la propuesta de resolución. La Comisión estará compuesta por:

Presidente:

- El titular de la Dirección General competente en Formación del Profesorado, o persona en quien delegue.

Vocales:

- El Jefe de Servicio de Formación del Profesorado.  
- Un funcionario del Servicio de Formación Profesional.

- Un funcionario del Servicio de Formación del Profesorado que actuará como Secretario.

Décima. Publicación de la Resolución.

1. Lista provisional.

La relación provisional de las personas y proyectos seleccionados se hará pública en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Cultura y en los Centros de Profesores y Recursos de la Región de Murcia.

Habrà un plazo de 5 días hábiles para reclamar ante la Comisión. Ésta resolverá las reclamaciones y elevará propuesta de resolución al Director General competente en Formación del Profesorado.

## 2. Resolución.

Vista la propuesta de la Comisión de selección, el Director General resolverá la convocatoria, la cual se hará pública en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Cultura y en los Centros de Profesores y Recursos de la Región de Murcia y contendrá la relación del profesorado seleccionado, empresas o entidades públicas implicadas en las Estancias de Formación, en cada uno de los plazos establecidos.

Decimoprimera. Seguimiento de las Estancias de Formación en Empresas y Entidades Públicas de la Región de Murcia.

El Servicio de Formación del Profesorado y los Centros de Profesores y Recursos a propuesta del mismo, realizarán el seguimiento de estas Estancias Formativas.

Los profesores seleccionados para realizar las estancias formativas estarán asegurados mediante el seguro de responsabilidad civil que la Consejería de Educación y Cultura tiene suscrito para todo su personal.

## Decimosegunda. Renuncias.

1. En el periodo de reclamación contemplado en la disposición décima, apartado uno, se podrá presentar la renuncia a la estancia concedida (Anexo V). Las renunciaciones se presentarán en el Registro General de la Consejería de Educación y Cultura (Avda. de la Fama, 15, 30006 Murcia); en las Oficinas de Ventanilla Única, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La no incorporación a la empresa o entidad pública o abandono de la misma antes de la finalización sin causa justificada, supondrá la renuncia a la participación en estas estancias formativas durante los dos años siguientes.

## Decimotercera. Evaluación de la Estancia de Formación.

1. Para la evaluación de la estancia formativa el participante realizará una breve memoria con los apartados siguientes:

- a. Objetivos alcanzados a la finalización del proyecto.
- b. Actividades realizadas en el desarrollo del proyecto.
- c. Utilidad de la experiencia en relación a su incidencia en la docencia directa.
- d. Valoración cualitativa del proceso.
- e. Conclusiones y sugerencias con el fin de mejorar el proyecto en el futuro.

2. A la memoria mencionada se adjuntará la certificación de la empresa o entidad pública acreditando la realización de la estancia formativa y especificando las horas totales según el modelo del anexo VI. Esta docu-

mentación se presentará en el Registro General de la Consejería de Educación y Cultura (Avda. de la Fama, 15, 30006 Murcia); en las Oficinas de Ventanilla Única, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El plazo para la entrega de dicha documentación será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la finalización de la estancia formativa. A estos efectos se considerará inhábil el mes de agosto.

4. La evaluación de la memoria será realizada por el Servicio de Formación del Profesorado.

5. Para la certificación de la Estancia Formativa por la Dirección General competente será requisito imprescindible obtener una evaluación positiva de la misma.

## Decimocuarta. Certificación.

1. A los participantes en esta modalidad formativa de Estancias en Empresas o Entidades Públicas de la Región de Murcia, con evaluación positiva de acuerdo con la disposición anterior, la Dirección General competente en materia de formación del profesorado, certificará las horas totales de la duración del proyecto realizado. Caso de que se hayan realizado estancias formativas en más de una empresa o entidad pública, se expedirá un certificado por cada estancia realizada, con indicación de la empresa o entidad pública, las horas y los correspondientes créditos de formación así como el periodo de realización.

2. Las empresas y entidades públicas colaboradoras así como las personas o tutores de referencia en la atención al programa de Estancias de Formación recibirán un certificado acreditativo de su colaboración, de la Dirección General competente en materia de formación del profesorado.

## Decimoquinta. Reconocimiento.

A efectos de reconocimiento, certificación y registro, las Estancias de Formación en Empresas o Entidades Públicas de la Región de Murcia son asimilables a cursos, según lo establecido en la Orden de 26 de noviembre de 1992 (BOE de 10 de diciembre) por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado.

## Decimosexta. Vinculación con la empresa o entidad pública de acogida.

Durante el periodo de realización de las Estancias de Formación en Empresas o Entidades Públicas el profesorado no tendrá ninguna vinculación o relación laboral con la empresa o entidad de acogida, ni podrá ocupar un puesto de trabajo dentro de su cuadro de personal, por lo que queda excluido de la legislación laboral vigente.

## Decimoséptima. Retirada de la documentación.

La documentación presentada por las personas no seleccionadas podrá retirarse en la Dirección General

competente en materia de Formación del Profesorado durante el mes siguiente a la publicación de la resolución de la convocatoria, directamente por la persona interesada o por una persona debidamente autorizada. Transcurrido este plazo se perderá todo derecho sobre la documentación.

Decimoctava. Ayudas para la realización de Estancias de Formación en Empresas o Entidades Públicas de la Región de Murcia.

En caso de Estancias de Formación en Empresas o Entidades públicas que se realicen en lugar distinto al de destino se podrán solicitar ayudas económicas en la convocatoria de Ayudas Económicas Individuales para la Participación en Actividades de Formación del Profesorado.

#### **Decimonovena. Modificaciones en la relación de Empresas - Modalidad A**

En caso de que exista alguna modificación anual en el anexo I, sobre la relación de empresas y entidades públicas propuestas por la Consejería de Educación y Cultura para la modalidad A, será publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», preferentemente en el mes de diciembre.

#### **Vigésima. Recursos**

1. Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse el recurso potestativo de reposición ante el mismo organismo que la dicta, en el término de un mes a partir del día siguiente de haberse publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de acuerdo con lo que disponen los artículos

116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico, de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.2.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### **Disposición transitoria primera**

El plazo de formalización de solicitudes para el periodo comprendido desde la publicación de la Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y el mes de Septiembre de 2003 será de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Si dicho plazo acabara en sábado, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

#### **Disposiciones finales**

**Primera:** Se faculta al Director General competente en materia de Formación del Profesorado a adoptar los acuerdos y dictar las resoluciones que estime oportunas en el desarrollo y ejecución de esta Orden.

**Segunda:** La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BORM.

Murcia, 30 abril de 2003.—El Consejero de Educación y Cultura, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

## ANEXO I

**Relación de empresas y entidades públicas propuestas por la Consejería de Educación y Cultura para la realización de Estancias de Formación del profesorado de Formación Profesional, Tecnología y Artes Plásticas y Diseño.**

EMPRESA O ENTIDAD	FAMILIA PROFESIONAL	N.º PUESTOS	ACTIVIDADES O DEPARTAMENTO
Patronato Deportivo del Ayuntamiento de San Javier	Actividades Físico-Deportivas	1	Podrán optar a los distintos Servicios adscritos a la Dirección Técnica: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Escuelas deportivas: Piragüismo, Vela, Genéricas, Tiro con Arco...</li> <li>• Medicina Deportiva</li> <li>• Gestión y planificación</li> <li>• Organización de eventos deportivos</li> </ul>
Patronato Deportivo del Ayuntamiento de Cartagena	Actividades Físico-Deportivas	1	Podrán optar a los distintos Servicios adscritos a la Dirección Técnica: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Escuelas deportivas</li> <li>• Medicina Deportiva</li> <li>• Piscinas</li> </ul>
PROLAM Ctra Molinos Marfagones, s/n Cartagena	Actividades Físico-Deportivas	1	• Actividades Físicas para discapacitados
		1	• Actividades Físicas para discapacitados
Instituto Español de Océano-grafía  Centro Oceanográfico de San Pedro del Pinatar C/ Varadero, nº1  Centro Oceanográfico Costero de Isla Plana Carretera de la Azohía, s/n Puerto de Mazarrón	Actividades Marítimo-Pesqueras	5	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Técnicas de criopreservación de esperma.</li> <li>• Técnicas de recirculación de agua y su impacto económico.</li> <li>• Técnicas de mantenimiento de langostas en cautividad.</li> <li>• Técnicas de adaptación a la cautividad de nuevas especies de espáridos.</li> <li>• Manejo de especies pelágicas y migradoras: corvina, seriola y atún rojo.</li> <li>• Influencia de los métodos de cultivo en la calidad de la carne. Criterios.</li> <li>• Actualización bibliográfica: adelantos y novedades de la acuicultura.</li> <li>• Técnicas de determinación del grado de maduración de las gónadas.</li> </ul>
Colegio de Economistas C/ Luis Braille, 1- Entlo. Murcia	Administración	3	• Actividades en Asesorías financieras, fiscales o laborales
Centro Médico de Urgencias Virgen de la Caridad C/ Cartagena de Indias,3-5 Cartagena	Administración	1	• Departamento de Administración
		1	• Departamento de Administración
Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena Plaza Castellini,5 Cartagena	Administración	1	• Departamento de Estudios Económicos
		1	• Departamento de Estudios Económicos
CajaMurcia Jefatura de Zona C/ Pio XII nº27 Lorca	Administración	1	• Actividades relacionadas con los Ciclos Formativos de Gestión Administrativa y Administración y Finanzas

EMPRESA O ENTIDAD	FAMILIA PROFESIONAL	N.º PUESTOS	ACTIVIDADES O DEPARTAMENTO
Centro Comercial CENIT Avda de Murcia, s/n Cartagena	Comercio y Marketing	1	• Comercio
		1	• Comercio
SOLPLAST, S.A Polígono Industrial Saprelorca Lorca	Comercio y Marketing	1	• Comercio • Comercio Internacional
Radio Cartagena Cadena SER C/Real, 80 Cartagena	Comunicación, Imagen y Sonido	1	• Áreas de la SER
		1	• Áreas de la SER
ANTESON Telecomunicaciones, S.L C/ Pintor Pedro Flores, 2 Bajo Murcia	Electricidad y Electrónica	1	• Instalación de antenas parabólicas, antenas colectivas, etc.
Montajes Eléctricos de Molina Polígono Industrial El Tapidado, Parcela 9, Manzana E, s/n Molina de Segura	Electricidad y Electrónica	1	• Automatismos
ONO Avenida Juan Carlos, 1 Edificio Torre de Cristal Murcia	Electricidad y Electrónica	2	• Telecomunicaciones • Red de Telecomunicación • Red informática
CESSER INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES C/ Muñoz de la Peña, 1 Murcia	Electricidad y Electrónica	1	• Instalación y montaje de ordenadores
Electrónica Carrasco Servicio Técnico Oficial de PIONEER, SONY, PANASONIC, TECHNICS. C/ Cuartel de la Artillería, 8 Murcia	Electricidad y Electrónica	1	• Reparación de audio, video y televisión
Venta Visual, S.A.L Servicio Técnico Oficial Ctra Sta Catalina-Torre Moreno, 127 Murcia	Electricidad y Electrónica	1	• Reparación de audio, video y televisión
JORUCA, S.L C/ Beato Pedro Soler n.º 5 Lorca	Electricidad y Electrónica	1	• Actividades relacionadas con los Ciclos Formativos de Equipos de instalaciones electrotécnicas y Sistemas de Regulación y Control automáticos

EMPRESA O ENTIDAD	FAMILIA PROFESIONAL	N.º PUESTOS	ACTIVIDADES O DEPARTAMENTO
IZAR Propulsión y Energía Motores, S.A Ctra de la Algameca, s/n Cartagena	Formación y Orientación Laboral	2	• Departamento de Prevención de Riesgos Laborales
Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena Plaza Castellini, 5 Cartagena.	Formación y Orientación Laboral	1	• Departamento de Selección de Personal
		1	• Departamento de Selección de Personal
PREVEMUR, S.L C/ San Antón, nº 27 Murcia	Formación y Orientación Laboral	1	• Actividades relacionadas con el módulo de Formación y Orientación Laboral
BEST WESTERN- Hotel Alfonso XIII Paseo de Alfonso XIII, 40 Cartagena	Hostelería y Turismo	1	• Varios Departamentos
		1	• Varios Departamentos
INFORGES C/ Vicente Aleixandre, s/n Ed. Dos Torres. Polígono Infante Juan Manuel Murcia	Informática	1	• Programación de software y sistemas operativos
	Electricidad y Electrónica		
CD+ROOM C/ Pintor Pedro Flores, 6 Murcia	Informática	1	• Programación de software y sistemas operativas
	Electricidad y Electrónica		
BASE CIA de Soporte Lógico S.A.L Avenida de los Pinos, 5 Murcia	Informática	1	• Programación de software y sistemas operativos
	Electricidad y Electrónica		
3000 INFORMÁTICA, S.L C/ Manresa, nº 2 Murcia	Informática	1	• Programación en Oracle
		1	• Programación en Oracle
3000 INFORMÁTICA, S.L Alameda San Antón, 12 Cartagena	Informática	1	• Mantenimiento de Equipos Informáticos
		1	• Mantenimiento de Equipos Informáticos
IZAR. Propulsión y Energía Motores, S.A Ctra. La Algameca, s/n Cartagena	Mantenimiento y Servicios a la Producción	6	• Conocimiento global de la empresa y específico de cada área de la misma.
	Electricidad y Electrónica		
	Fabricación Mecánica		

EMPRESA O ENTIDAD	FAMILIA PROFESIONAL	N.º PUESTOS	ACTIVIDADES O DEPARTAMENTO
Ginés Huertas Cervantes Automoción, S.L. Servicio Oficial C/ Mayor, s/n Espinardo	Mantenimiento de Vehículos Autopropulsados	2	<ul style="list-style-type: none"> <li>Distintas áreas de la empresa</li> </ul>
Margi de Automoción, S.A. Concesionario de FORD CRTA de Granada KM 267 Lorca	Mantenimiento de Vehículos Autopropulsados	1	<ul style="list-style-type: none"> <li>Actividades relacionadas con los Ciclos Formativos de Electromecánica y Automoción</li> </ul>
	Informática	1	<ul style="list-style-type: none"> <li>Actividades relacionadas con los Ciclos Formativos de Informática</li> </ul>
Hospital Cruz Roja Plaza Cruz Roja, n.º 1 Murcia	Sanidad	1	<p>Gestión de Enfermería</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Organización sanitaria</li> <li>Documentación sanitaria</li> <li>Gestión de existencias</li> <li>Aplicaciones informáticas para la gestión de ficheros de pacientes, historias clínicas, etc.</li> </ul>
		2	<p>Unidades de Hospitalización</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Actualización en técnicas de enfermería para los cuidados básicos del paciente hospitalizado.</li> </ul>
		1	<p>Farmacia</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Diligenciar y controlar los productos, facturación e información en la farmacia hospitalaria.</li> </ul>
		1	<p>Radiología/Radioterapia</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Obtener registros gráficos del cuerpo humano utilizando equipos radiográficos, de TAC, así como otros equipos de procesamiento informático.</li> <li>Aplicar y comprobar las medidas de radioprotección en unidades de aplicación médico-diagnóstica de las radiaciones ionizantes.</li> </ul>
		1	<p>Laboratorio de Análisis Clínicos</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Realizar estudios de bioquímica clínica procesando y analizando muestras biológicas humanas.</li> <li>Realizar estudios microbiológicos procesando y analizando muestras de origen humano.</li> </ul>
		1	<p>Anatomía</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Procesar las piezas necrópsicas, quirúrgicas y biopsias clínicas.</li> <li>Realizar la selección y aproximación diagnóstica de citologías.</li> <li>Realizar el registro fotográfico de las piezas y preparaciones.</li> </ul>
		1	<p>Dietética</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Controlar y supervisar la composición de los alimentos.</li> <li>Educación alimentaria</li> </ul>

EMPRESA O ENTIDAD	FAMILIA PROFESIONAL	N.º PUESTOS	ACTIVIDADES O DEPARTAMENTO
Hospital Los Arcos. Paseo Colón,54 Santiago de la Ribera	Sanidad	1	Gestión de Enfermería: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Organización sanitaria.</li> <li>• Documentación sanitaria.</li> <li>• Gestión de existencias.</li> <li>• Aplicaciones informáticas para la gestión de ficheros de pacientes, historias clínicas, etc.</li> <li>• Actualización en técnicas de enfermería para los cuidados básicos del paciente hospitalizado</li> </ul>
Centro Regional de Hemod-nación. Ronda de Garay, s/n Murcia	Sanidad	2	Laboratorio de Hematología y Serología <ul style="list-style-type: none"> <li>• Realizar estudios hematológicos y genéticos procesando y analizando muestras de médula ósea y sangre humanas y obtener hemoderivados.</li> <li>• Preparar y distribuir hemoderivados en un banco de sangre.</li> </ul>
Centros Sociales del ISSORM  Centros Ocupacionales para la atención de personas con deficiencia intelectual. <ul style="list-style-type: none"> <li>• C.O El Palmar</li> <li>• C.O Espinardo</li> <li>• Dr.Julio López-Ambit Megías</li> <li>• C.O de Churra</li> </ul> Centros Residenciales para la atención de Personas Mayores.  1.- Residencia de Personas Mayores de Murcia. 2.- Residencia de Personas Mayores de Espinardo. 3.- Residencia de Personas Mayores Dr. F. Javier Asturiano.  No podrán coincidir más de dos profesores en el mismo centro.	Servicios Socio-culturales y a la Comunidad	8	Las estancias se distribuirán en 3 Módulos de 30 horas cada uno. Se podrá optar por la realización de uno, dos o tres Módulos. <b>PRIMER MÓDULO:</b> Constará obligatoriamente de los dos ciclos siguientes: <b>Primer ciclo:</b> En Residencias de Personas Mayores ( a elegir el Centro). 3 días/6 horas. <b>Segundo ciclo:</b> En Centro Ocupacional ( a elegir el Centro). 2 días/6 horas <b>SEGUNDO MÓDULO:</b> Podrá optarse por realizar íntegramente este segundo Módulo en Centros Residenciales de Mayores o Centros Ocupacionales Centros Residenciales de Mayores Centros Ocupacionales: Centro Ocupacional del Palmar Centro Ocupacional de Churra Centro Ocupacional Dr. Julio López-Ambit Megías Centro Ocupacional de Espinardo <b>TERCER MÓDULO:</b> Podrá optarse por realizar íntegramente este tercer Módulo en Centros Residenciales de Mayores o Centros Ocupacionales. Centros Residenciales de Mayores (a elegir el Centro) Centros Ocupacionales ( a elegir el Centro)

## ANEXO II

**MODELO DE SOLICITUD DE ESTANCIA DE FORMACIÓN EN EMPRESAS O ENTIDADES PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA**

1. DATOS DEL / LA PROFESOR / A			
NIF	APELLIDOS	NOMBRE	N.º RP
DOMICILIO	C. POSTAL	LOCALIDAD	TELÉFONO

1. DATOS DEL CENTRO		
CENTRO DE DESTINO	TELÉFONO	FAX
DIRECCIÓN	C. POSTAL	LOCALIDAD

2. CUMPLIMENTAR SÓLO SI LAS EMPRESAS/ ENTIDADES PÚBLICAS SOLICITADAS FIGURAN EN EL ANEXO I (MODALIDAD TIPO A)			
NOMBRE DE LA EMPRESA/ENTIDAD	1	2	3
FECHAS QUE SOLICITA			
HORARIO			

## 1. INDICAR LOS DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

- PROYECTO
- CERTIFICADO DEL SECRETARIO DEL CENTRO
- DATOS DE LA EMPRESA Y CERTIFICADO DE ADMISIÓN (ANEXO III)
- OTROS MÉRITOS

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
EL / LA PROFESOR / A SOLICITANTE

Fdo. \_\_\_\_\_

**ANEXO III**

**CERTIFICACIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO**

D/D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ secretario/a del Centro Educativo \_\_\_\_\_

**CERTIFICA:**

Que el / la profesor / a D/D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con destino en el Centro Educativo está en situación administrativa de \_\_\_\_\_ e imparte los módulos formativos/materias de \_\_\_\_\_ en el ciclo formativo/especialidad de \_\_\_\_\_

El horario de obligado cumplimiento del profesor anteriormente mencionado en el Centro Educativo es el siguiente:

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
De a	De a	De a	De a	De a

Para que conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo el presente certificado.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo. \_\_\_\_\_

## ANEXO IV

DATOS Y CERTIFICACIÓN DE ADMISIÓN DE LA EMPRESA PROPUESTA POR EL PROFESOR / A PARA LA MODALIDAD DE ESTANCIAS TIPO B
---

## 1. DATOS DE LA EMPRESA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CIF:	DOMICILIO	
LOCALIDAD		C. POSTAL	TELÉFONO: FAX: E-MAIL:
ACTIVIDAD PRINCIPAL DE LA EMPRESA			

## 2. DATOS DE LA ESTANCIA FORMATIVA

FECHA	HORARIO	TOTAL HORAS
-------	---------	-------------

## 3. CERTIFICADO DE ADMISIÓN DE LA EMPRESA

D/D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ como responsable de la empresa\*

Hace constar que:

El / la profesor / a D/D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con destino en el centro educativo \_\_\_\_\_ ha sido aceptado para la realización de la estancia formativa regulada por la Orden de 30 de abril de 2003 de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convoca la realización de Estancias de Formación en Empresas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el profesorado de Formación Profesional.

Durante el periodo de la Estancia Formativa en esta empresa el / la profesor / a no tendrá ninguna vinculación o relación laboral, ni podrá ocupar un puesto de trabajo, quedando por tanto excluido de la legislación laboral vigente, tal y como se dispone en la mencionada Orden.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo. \_\_\_\_\_

Sello de la empresa

\* Adjuntar una copia del documento acreditativo del poder de representación del responsable de la empresa

**ANEXO V**

**DECLARACIÓN DE RENUNCIA A LA ESTANCIA FORMATIVA CONCEDIDA**

D/D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_ y NRP \_\_\_\_\_  
Declaro que RENUNCIA al puesto formativo en la empresa \_\_\_\_\_, en la modalidad de Estancias Formativas Tipo \_\_\_\_\_, reguladas por la presente Orden de 30 de abril de 2003 de la Consejería de Educación y Cultura.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo. \_\_\_\_\_

## ANEXO VI

**CERTIFICACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LA ESTANCIA FORMATIVA**

D/D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ como representante de la empresa / entidad pública \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_, calle / plaza \_\_\_\_\_ n.º \_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_.

## CERTIFICA:

El / la profesor / a D/D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con destino en el Centro Educativo \_\_\_\_\_, participante en la realización de Estancias de Formación en Empresas o Entidades Públicas de la Región de Murcia, reguladas según la Orden de 30 de abril de 2003 de la Consejería de Educación y Cultura, ha realizado un total de \_\_\_\_\_ horas, distribuidas en \_\_\_\_\_ días en esta empresa.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo. \_\_\_\_\_

Sello de la empresa

## Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

**5890 Orden de 6 de mayo de 2003, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente por la que se modifica la Orden de 28 de octubre de 2002 por la que se crea el Panel de Catadores de aceite de oliva virgen de la Región de Murcia.**

La Orden de 28 de octubre de 2002 de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente crea el Panel de Catadores de Aceite de Oliva Virgen de la Región de Murcia, con la infraestructura necesaria para realizar la valoración organoléptica de los aceites de oliva vírgenes producidos y/o comercializados en la Región de Murcia.

El Panel Oficial de Catadores se constituirá en un futuro inmediato y estará integrado por personas cualificadas por su experiencia y conocimientos para ser miembros del mismo, algunas al servicio de la Administración Regional y otras no. La experiencia ha demostrado que es necesario modificar dicha Orden para poder regular los honorarios que deben percibir los miembros del Panel como gratificación por la actividad que desarrollan.

En su virtud, y en uso de las facultades que me atribuye el artículo 49, punto d) de la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

### Dispongo

#### Artículo Primero:

Se modifica la disposición adicional única de la Orden de 28 de octubre de 2002 que queda redactada de la siguiente forma:

Los miembros del Panel de Catadores de Aceite de Oliva Virgen de la Región de Murcia pertenecientes al personal funcionario de la Administración Regional tendrán derecho a percibir las indemnizaciones previstas en el Decreto 24/1997 de 25 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública de la Región de Murcia. A los miembros del Panel no pertenecientes a la Administración Regional les será de aplicación la disposición adicional del citado Decreto.

En este ejercicio, el pago de las indemnizaciones previstas en la presente disposición se hará con cargo a la partida presupuestaria de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente 17.04.712 – E – 649, proyecto n.º 32.070/03 «Mejora Calidad Aceite Oliva. Panel de Cata».

### Disposición final

Esta Orden entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 6 de mayo de 2003.—El Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, **Antonio Cerdá Cerdá**.

## Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

**5889 Resolución de 5 de mayo de 2003, de la Dirección General de Agricultura e Industrias Agrarias por la que se modifican los anexos IV y VI de la Orden de 24 de abril de 2002, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente por la que se regulan las normas técnicas de producción integrada en el cultivo de Cítricos.**

Visto el informe emitido por el Servicio de Protección y Sanidad Vegetal de esta Dirección General, en donde se ponen de manifiesto los cambios sufridos en la situación fitosanitaria del cultivo de cítricos, desde que en el año 2002 por medio de la Orden de 24 de abril de 2002 fue modificada por primera vez la Orden de 24 de junio de 1998, por la que se regulaban las normas de producción integrada en el cultivo de cítricos.

Como durante el tiempo transcurrido desde la última actualización han evolucionado los parásitos que afectan al cultivo, se han retirado productos, desautorizado o aumentado algunos usos particulares y aparecido en el mercado nuevas materias activas eficaces contra las plagas y enfermedades del cultivo susceptibles de ser aplicadas en el contexto de la producción integrada, resulta imprescindible actualizar los Anexos IV y VI de la Orden de 24 de abril de 2002, a fin de introducir los cambios habidos y adaptar la lista de materias activas y las recomendaciones de actuación a las condiciones actuales.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas, he tenido a bien

### Resolver

**Primero.**- Quedan modificados los Anexos IV y VI de la Orden de 24 de abril de 2002, apareciendo reflejadas en los mismos las condiciones que deben ser aplicadas en el control fitosanitario de las plagas, enfermedades y malas hierbas en el cultivo de cítricos bajo normas de producción integrada.

**Segundo.**- Se ordena la publicación íntegra, junto con la presente Resolución, de los Anexos IV y VI modificados.

**Tercero.**- La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 5 de mayo de 2003.—El Director General de Agricultura e Industrias Agrarias, **Manuel Hernández Pagán**.

**ANEXO IV**  
**CONTROL FITOSANITARIO EN PRODUCCIÓN INTEGRADA EN CITRICOS**

Los números entre paréntesis indican restricciones al uso de esa materia activa. Consultar lista al final del Anexo.

PLAGA/ ENFERMEDAD	CRITERIO DE INTERVENCIÓN RECOMENDADO	CONTROL QUÍMICO MATERIAS ACTIVAS (Restricciones)	CONTROL BIOLÓGICO FAUNA AUXILIAR	CONTROL BIOTÉCNICO	MÉTODOS CULTURALES
Acaro de las maravillas <i>Aceria=Eriophyes sheldoni</i> Erwing	En primavera, con brotación < 5 cm. y 20% de brotes con síntomas	Aceite mineral de verano  <i>Máximo 1 aplicación año</i>			
Araña amarilla <i>Tetranychus urticae</i> Koch	El 10 % de hojas con formas móviles o el 2 % de frutos atacados	Clofentezin (1) (2) Fenbutestan (con temp. > de 11°C) (4) Dicofol (4) Hexitiazox + Dicofol (4) Tebufenpirad (2) (4) <i>Máximo 1-2 aplicaciones año.</i>	La presencia de <i>Stethorus punctillum</i> y <i>Amblyseius sp.</i> favorece el control de la plaga		
Acaro rojo <i>Panonychus citri</i> Mc Gregor	No tratar cuando haya más de un 30 % de hojas con fitoseidos. Si hay menos de ese porcentaje, tratar cuando: - Haya más del 20 % de hojas ocupadas por <i>P. Citri</i> (agosto-octubre) - Haya más del 80 % de hojas ocupadas por <i>P. citri</i> (resto del año)	Aceite mineral de verano Fenbutestan (con temp. > de 11°C) (4) Clofentezin (1) (2) Dicofol (4) Hexitiazox Tebufenpirad (2) (4) <i>Máximo 1-2 aplicaciones año.</i>	La presencia de <i>Amblyseius californicus</i> , <i>Euseius stipulatus</i> , <i>Phytoseiulus persimilis</i> y <i>Conwencia psociformis</i> , favorece el control de la plaga.		
Barreneta <i>Ectomyelois ceratoniae</i> Zell	No se recomiendan tratamientos químicos. Evitar presencia de Cotonet				Retirada y destrucción de frutos atacados caídos al suelo
<i>Cryptoblabes gnidella</i>					
Cacoecia <i>Cacoecimorpha prunubana</i> Hbn	Seguir curva de vuelo y presencia de daños en hojas y frutos	Bacillus thuringiensis  <i>Máximo 1 aplicación año.</i>		Utilizar trampas sexuales para conocer el ciclo de la plaga	

PLAGA/ ENFERMEDAD	CRITERIO DE INTERVENCIÓN RECOMENDADO	CONTROL QUÍMICO MATERIAS ACTIVAS	CONTROL BIOLÓGICO FAUNA AUXILIAR	CONTROL BIOTÉCNICO	MÉTODOS CULTURALES
Caparreta <i>Saissetia oleae</i> Bern	100 % de huevos avivados en la generación de Agosto-Septiembre. Hasta hembra joven en la generación de salida de invierno (mayo-junio).	Aceite mineral de verano (En generación de verano) Piriproxifen (1) (3) (17) (19)  <i>Máximo 2 aplicaciones año</i>	La presencia de <i>Scutellista cianea</i> , <i>Metaphicus spp.</i> , y <i>Vericillium lecanii</i> favorece el control.		Podá de aireación o ventilación
Chinche verde <i>Calocoris trivialis</i> Costa	Observación primeros daños en brotes tiernos Capturas de adultos mediante golpeo de ramas	No hay productos autorizados para este uso en el cultivo. En caso de ataques, solicitar autorización para usar productos que controlen la plaga.			
Cochinilla acanalada <i>Icerya purchasi</i> Mask	No se aconseja	No tratar	<i>Rodolia cardinalis</i> controla la plaga		Favorecer la presencia de <i>Rodolia</i>
Cotonet <i>Planococcus citri</i> Riso	En 1ª generación, suelta de <i>Criptolaemus</i> en mayo y/o <i>Leptomastix</i> . A partir del envero, en caso de fuerte ataque, con 20 % de frutos con L3 o superiores, hacer tratamientos químicos (si no hay control biológico).	Aceite mineral de verano Metil pirimifos (3) Metil clorpirrifos (4)  <i>Máximo 1-2 aplicaciones año</i>	Sueltas de <i>Criptolaemus mountrouzieri</i> y <i>Leptomastix dactilopii</i> controlan la plaga, cuando las condiciones son favorables.		
Caracoles y babosas	Poblaciones elevadas y condiciones favorables para su desarrollo	Metaldelido, Gr o Mcgr (10) Metiocarb, Gr o Mcgr (10) Sulfato de hierro <i>Tratamientos a suelo.</i>		Pueden usarse láminas de cobre en troncos para casos de ataques en árboles singulares	
Hormigas		Diazinon (4) (5) (9) (11) (15) <i>Máximo 1 aplicación año</i>			Eliminar plagas productoras de melaza

PLAGA/ ENFERMEDAD	CRITERIO DE INTERVENCIÓN RECOMENDADO	CONTROL QUÍMICO MATERIAS ACTIVAS	CONTROL BIOLÓGICO FAUNA AUXILIAR	CONTROL BIOTÉCNICO	MÉTODOS CULTURALES
Minador de las hojas de los cítricos <i>Phyllocnistis citrella</i> Stainton	<b>Arboles en producción:</b> No realizar aplicaciones químicas en árboles en plena producción, salvo ataques excepcionales (máximo 1 aplicación año) Aplicar siempre sobre brotaciones de 3-5 cms de longitud y con plena actividad de la plaga <b>Arboles jóvenes:</b> Mantener protegido el árbol durante toda la etapa de crecimiento activo. Tratar preferentemente vía gotero o con pintura al tronco.	Abamectina (3) (4) (5) (6) Imidacloprid (6) (7) (8) Azadiractin (6) (7)	La presencia de <i>Ageniaspis citricola</i> , <i>Pnigalio sp.</i> , <i>Cirrospilus pictus</i> y <i>vitatus</i> , <i>Quadrastichus sp.</i> , <i>Semilachar petiolatus</i> , y <i>Citrostichus phyllocnistoides</i> , entre otros, favorecen el control de la plaga.		Control de brotación mediante manejo de riego, abonado y poda.
Mosca blanca algodonosa <i>Aleurotrixus floccosus</i> Mask Mosquito verde <i>Empoasca sp.</i>	En ausencia de parásitos tratar contra la plaga en sus primeros estadios evolutivos y se alcance el 20 % de brotes atacados Máximo de capturas en trampas cromotrópicas	Aceite mineral de verano Buprofecin (4) (18) Metil pirimifos (3) Máximo 1-2 aplicaciones año Malation	La presencia de <i>Cales noacki</i> y <i>Amitus spiniferus</i> , asegura el control de la plaga.	Usar trampas cromotrópicas amarillas para el seguimiento del ciclo y las poblaciones de la plaga.	Introducción de brotes procedentes de huertos con elevada tasa de parasitismo.
Mosca de la fruta <i>Ceratitis capitata</i> Wied	<u>Varietades extratempranas:</u> Capturas de 0,5 moscas/mosquero/día o más, en trampas alimenticias, inmediatamente antes del viraje de color. <u>Resto de variedades:</u> Capturas de 1 mosca/mosquero/día o más, en trampas alimenticias en frutos inmediatamente antes del cambio de color	Malation Triclorfón (12)		Usar trampas alimenticias, sexuales y cromotrópicas de color amarillo para controlar las poblaciones de la plaga y determinar el momento de los tratamientos, en caso necesario.	Eliminación de fruta picada caída al suelo. Control de la plaga en frutales hospedantes de la misma, en las inmediaciones del cultivo

PLAGA/ ENFERMEDAD	CRITERIO DE INTERVENCIÓN RECOMENDADO	CONTROL QUÍMICO MATERIAS ACTIVAS	CONTROL BIOLÓGICO FAUNA AUXILIAR	CONTROL BIOTÉCNICO	MÉTODOS CULTURALES
Polilla del limonero <i>Prays citri</i> Mill	Cuando haya más de un 50 % de flor abierta y se sobrepose el 5 % de flores+frutos dañados, o se observen más del 10 % de botones florales y capullos con puesta	Bacillus thuringiensis Clorpirrifos (4) Metil clorpirrifos (4) <i>Máximo 1-2 aplicaciones año</i>		Seguimiento de vuelo con trampas sexuales y/o luminosas.	
Piojo blanco <i>Aspidiotus nerii</i> Bouche	Si el año anterior en cosecha hubo al menos un 2 % de frutos afectados, se tratará en primera generación al 50 % de hembras ocupadas o máximo de formas sensibles, antes del cierre del cáliz. Si en cosecha pendiente se observa más de un 5 % de fruta atacada, tratar al máximo de formas sensibles en 2ª generación.	Aceite mineral de verano Clorpirrifos (4) Metil pirimifos (3) Piriproxifen (1) (3) (17) (19) <i>Máximo 1-3 aplicaciones año</i>	La presencia de <i>Aphis chilensis</i> , <i>Aphis spp.</i> , <i>Aspidiotiphagus citrinus</i> y <i>Lyndorus lophanthae</i> , favorecen el control de la plaga.		Poda de aireación.
Piojo Gris <i>Parlatoria pergandei</i> Const.	En caso de presencia el año anterior, de un 2 % de fruta afectada en la cosecha, tratar 1ª generación con el máximo de forma sensibles. Si en cosecha pendiente, en 2ª gener., se observa presencia de plaga en más del 2 % de frutos, tratar con aceite al máximo de formas sensibles	Aceite mineral Buprofecin (4) (18) Clorpirrifos (4) Metil pirimifos (3) Piriproxifen (1) (3) (17) (19) <i>Máximo 1-2 aplicaciones año contra la plaga</i>	La presencia de <i>Aphis hispanicus</i> , <i>Encarsia inquitrenda</i> y <i>Chilocorus bipustulatus</i> , favorecen el control de la plaga.		Poda de aireación.
Piojo Rojo <i>Aonidiella aurantii</i> Maskell	En caso de presencia de frutos afectados en la cosecha anterior, tratar en 1ª generación, al 50 % de huevos avivados, o máximo de formas sensibles. En verano, con la plaga inactiva, tratar con aceite mineral. Con presencia de plaga en cosecha pendiente en 2ª generación, tratar al máximo de formas sensibles.	Aceite mineral de verano Clorpirrifos (4) Metidation (3) (4) (5) (21) Piriproxifen (1) (3) (17) (19) <i>Máximo 1-2 aplicaciones año contra la plaga</i>	La presencia de <i>Aphis melinus</i> y <i>Aphis spp.</i> , favorece el control de la plaga.	Realizar el seguimiento de vuelo de adultos machos con trampas cromotrópicas amarillas y/o sexuales.	Poda de aireación

PLAGA/ ENFERMEDAD	CRITERIO DE INTERVENCIÓN RECOMENDADO	CONTROL QUÍMICO MATERIAS ACTIVAS	CONTROL BIOLÓGICO FAUNA AUXILIAR	CONTROL BIOTÉCNICO	MÉTODOS CULTURALES
Pulgones <i>Aphis spiraeola</i> Patch <i>Aphis gossypii</i> Glover <i>Myzus persicae</i> Sulzer <i>Toxoptera aurantii</i> (B F)	No se recomienda, con carácter general, los tratamientos en árboles adultos. Solo estarán recomendados cuando en una brotación importante se sobrepase un 10 % de brotes atacados de <i>A. spiraeola</i> y/o un 30 % del resto de especies.	Benfuracarb (1) (2) (4) (5) Carbosulfan (1) (2) (4) (5) <i>Máximo 1-2 aplicaciones año</i>	La presencia de <i>Crysoperla carnea</i> , Coccinélidos y Afidos, favorece el control de la plaga.	Usar trampas cromotrópicas amarillas para determinar poblaciones y momentos de intervenir contra la plaga.	
Serpetas <i>Insulaspis globerii</i> Packard <i>Cornuaspis beckii</i> Newman	Si en la cosecha anterior se detecta un 2 % de frutos afectados, tratar en 1ª generación al máximo de formas sensibles. Si en cosecha pendiente, en 2ª gener. Se observa presencia de plaga en más del 2% de frutos, tratar con aceite al máximo de formas sensibles.	Aceite mineral de verano Clorpirifos (4) Metil pirimifos (3) Piriproxifen (1) (3) (17) (19) <i>Máximo 1-2 aplicaciones año</i>	La presencia de <i>Aphis lepidosaphes</i> , <i>Chilocorus bipustulatus</i> y <i>Encarsia elongata</i> , favorece el control de la plaga.		Poda de aireación.
Trips <i>Scirtothrips inermis</i>	Presencia de daños en frutos de la cosecha anterior y presencia de formas móviles en frutos recién cuajados		La presencia de <i>Chrysopa sp.</i> , <i>Orius sp.</i> y <i>Amblyseius sp.</i> , favorece el control de la plaga.	Usar trampas cromotrópicas azules para conocer la actividad de la plaga.	
Aguado <i>Phytophthora</i> sp.	Con condiciones ambientales favorables, 48 horas después de las lluvias, mojando la mitad inferior de los árboles.	Fosetil - Al Oxicloruro de cobre <i>Máximo 1-2 aplicaciones año</i>			Levantar ramas con encañado. Si es posible, mantener la cubierta vegetal.
Fumagina	Presencia generalizada en todo el árbol y sobre los frutos.	Cobre			Eliminación de plagas productoras de melaza.

PLAGA/ ENFERMEDAD	CRITERIO DE INTERVENCIÓN RECOMENDADO	CONTROL QUÍMICO MATERIAS ACTIVAS	CONTROL BIOLÓGICO FAUNA AUXILIAR	CONTROL BIOTÉCNICO	MÉTODOS CULTURALES
Podredumbre del cuello <i>Phytophthora</i> sp.	Con presencia de síntomas, tratamiento en brotación de primavera y otoño.	Fosetil - Al Metalaxil (9) (16) Oxicloruro de cobre (al tronco y zona dañada)  <i>Máximo 1-3 aplicaciones año contra la enfermedad</i>			Aireación de cuello y raíz principal. Saneado de las heridas del cuello (chancros). Protección de los cortes de poda.
Virosis					Utilización de material vegetal certificado, procedente de viveros autorizados.

RESTRICCIONES DE USO DE LAS MATERIAS INCLUIDAS EN ESTA NORMA	
<p>(1) No tratar con fruta pendiente. En caso de 2 aplicaciones, no tratar 90 días antes de la recolección.</p> <p>(2) Tratar solo hasta floración.</p> <p>(3) Dejar zonas refugio de un 5 % de la superficie sin tratar en explotaciones de más de 5 hectáreas.</p> <p>(4) No utilizar a menos de 20 metros de corrientes de agua.</p> <p>(5) No utilizar en Espacios Naturales Protegidos, ni en sus zonas de influencia, oficialmente declaradas.</p> <p>(6) Solo en plantones.</p> <p>(7) Solo pintado al tronco.</p> <p>(8) Solo en riego por goteo.</p> <p>(9) Aplicado al suelo.</p>	<p>(10) Aplicación al suelo de cebos.</p> <p>(11) Formulación microencapsulada</p> <p>(12) Pulverización cebo.</p> <p>(13) En mezcla con aceite.</p> <p>(14) Solo mandarino y limonero.</p> <p>(15) Solo naranjo.</p> <p>(16) Solo naranjo y pomelo.</p> <p>(17) Solo mayo-junio.</p> <p>(18) Solo junio.</p> <p>(19) No tratar si hay cochinita acanalada o cotonet.</p> <p>(20) Postcosecha.</p> <p>(21) Solo para <i>Aonidiella aurantii</i>.</p>

## ANEXO VI

## Herbicidas permitidos en Producción Integrada de Cítricos

TIPO DE ACCIÓN	PRODUCTOS	RECOMENDACIONES
FOLIARES	Paraquat Paraquat + Diquat	Tratamientos localizados y solo en plantaciones de menos de 4 años, con una aportación máxima de producto formulado por tratamiento y hectárea de cultivo de 2 litros. Entre <u>paraquat</u> y <u>diquat</u> , en ningún caso se sobrepasarán aportaciones superiores a 1 kilo de materia activa por hectárea de plantación y año.
	Glifosato Sulfosato Glufosinato de amonio Glifosato + MCPA Fluoroxipir	Tratamientos localizados y solo en plantaciones de más de 3 años, con una aportación máxima de producto formulado, por tratamiento y hectárea de cultivo, de 2 litros. En ningún caso se sobrepasarán aportaciones superiores a 2 kilos de materia activa por hectárea de cultivo y año, entre todos ellos.
	Antigramíneos específicos autorizados en el cultivo	Especialmente para el control de grama, junto a los plantones.
REMANENTES	<b>Recomendados:</b>  - Azafenidín - Oxifluorfen - Pendimetalina	Aplicaciones dirigidas a las bandas de cultivo, con una aportación de producto, por hectárea de plantación y año, inferior al 30 % de las cantidades máximas autorizadas por hectárea, durante los 4 primeros años y un 50 % posteriormente.
	<b>Tolerados:</b>  - Diuron - Terbutilazina	No repetir más de 2 años seguidos con el mismo producto. Solo en tratamientos a las líneas de cultivo, sin superar el 30 % de la cantidad máxima permitida por hectárea, durante los 4 primeros años y un 50 % posteriormente.

Se permite también la utilización de productos comerciales a base de mezclas de estas materias activas, respetando las dosis máximas y condiciones de aplicación establecidas para cada una de ellas por separado.

**Nota:** En situaciones excepcionales o no contempladas en esta Norma, podrá hacerse uso de otras materias activas, expresamente autorizadas en el cultivo, distintas de las especificadas en los diferentes Anexos, previa solicitud justificada del interesado y autorización expresa por escrito del Servicio de Protección y Sanidad Vegetal de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Aquellas materias activas reflejadas en los anteriores Anexos, cuya autorización para cualquier uso y cultivo quede revocada por la autoridad competente, quedarán automáticamente excluidas de la presente Norma Técnica. En todos los casos, el Técnico responsable de la explotación, verificará la vigencia de las autorizaciones y condiciones de uso de los productos formulados que recomienda al agricultor, con el fin de evitar usos inadecuados de los mismos.

Consejería de Trabajo y Política Social

**5888 Convenio Colectivo de Trabajo para Oficinas y Despachos.- Exp. 43/02.**

Visto expediente de «Revisión de la Tabla de Salarios» del Convenio Colectivo de Trabajo, recientemente negociado para Oficinas y Despachos, (Código de Convenio número 3001075), de ámbito Sector, suscrito por la Comisión Mixta e Interpretación del referido Convenio, con fecha 13-03-1995, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Esta Dirección General de Trabajo.

**Resuelve**

**Primero.-** Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con fecha y notificación a la Comisión Mixta de Interpretación del mismo.

**Segundo.-** Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 2 de mayo de 2003.—El Director General de Trabajo. Por Delegación de Firma (Resol. 20-9-99).—El Subdirector General de Trabajo, **Pedro Juan González Serna.**

**Convenio Colectivo para Oficinas y Despachos Región de Murcia**

**Tabla salarios año 2003**

<b>Categorías Profesionales</b>	<b>Salario Base</b>
<b>Grupo I.- Personal Titulado</b>	
Titulado Grado Superior	966,02 €
Titulado Grado Medio	840,04 €
<b>Grupo II.- Personal Administrativo</b>	
Jefes Superiores	840,04 €
Jefes de Primera	840,04 €
Jefes de Reporteros	739,60 €
Oficial de Primera	701,07 €
Oficial de Segunda-Visitadores	650,33 €
Auxiliares Administrativos	624,87 €
Telefonistas-Recepcionistas	624,87 €
Aspirantes de 16 y 17 años	491,23 €
<b>Grupo III.- Personal Técnico de Oficina</b>	
Jefes de Equipo	840,04 €
Programador de Máquinas	739,60 €
Jefes de Informática	840,04 €
Delineantes	650,33 €
<b>Grupo IV.- Personal Especialista de Oficina</b>	
Jefes de Máquinas	700,45 €
Operadores Tabulares	650,33 €
Operadores Máquinas	650,33 €
Calgador-Perforistas	650,33 €

**Grupo V.- Personal Subalterno**

Conserje Mayor	650,33 €
Conserje-Ordenanza	624,87 €
Limpiador/a	624,87 €
Botones 16 y 17 años	491,33 €

**Grupo VI.- Oficios Varios**

Encargado	650,33 €
Oficiales-Conductores	650,33 €
Ayudantes-Operadores	624,87 €

GASTOS LOCOMOCIÓN ANUAL:	655,66 €
GASTOS LOCOMOCIÓN 11 MESES:	59,60 €/MES
GASTOS LOCOMOCIÓN 12 MESES:	54,64 €/MES

Consejería de Trabajo y Política Social

**5887 Convenio Colectivo de Trabajo para manipulado, aderezo, deshueso y relleno de aceitunas.- Exp. 15/03.**

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para manipulado, aderezo, deshueso y relleno de aceitunas (Código de Convenio número 3000965) de ámbito Sector, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 10-03-2003 y que ha tenido entrada en esta Dirección General de Trabajo, con fecha 14-04-2003, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24-03-1995, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Esta Dirección General de Trabajo.

**Resuelve**

**Primero.-** Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con fecha y notificación a la Comisión Mixta de Interpretación del mismo.

**Segundo.-** Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 5 de mayo de 2003.—El Director General de Trabajo. Por Delegación de Firma (Resol. 20-9-99).—El Subdirector General de Trabajo, **Pedro Juan González Serna.**

**Convenio Colectivo de Trabajo para manipulado, aderezo, deshueso y relleno de aceitunas de la C.A. de Murcia**

**Índice**

Capítulo I	Disposiciones generales
Artículo 1	Ámbito de aplicación (territorial y funcional)
Artículo 2	Ámbito temporal (vigencia y duración)
Artículo 3	Denuncia y prórroga
Artículo 4	Derecho supletorio

Artículo 5	Compensación y absorción
Artículo 6	Condiciones más beneficiosas
Capítulo II	Empleo y contratación
Artículo 7	Clasific. de los trabajos según su permanencia
	Personal de Plantilla
	Personal Eventual
Artículo 8	Contratación
	8.1 Contrato Ev. por circunstancias de la producción
	8.2 Contrato de obra o servicio determinado
	8.3 Contratos para la formación
	8.4 Contrato en prácticas
	8.5 Contrato de interinidad
	8.6 Contrato a tiempo parcial
	8.7 Contrato para el fomento de la contratación indefinida
Artículo 9	Extinción de los contratos de durac. determinada
Artículo 10	Periodo de prueba
Artículo 11	Forma del contrato y copia básica
Artículo 12	Estabilidad en el empleo
Artículo 13	Empresas de trabajo temporal
Capítulo III	Organización del trabajo
Artículo 14	Grupos profesionales (Clasif. Profesional)
Artículo 15	Movilidad funcional
Capítulo IV	Jornada de trabajo y descansos
Artículo 16	Jornada de trabajo
Artículo 17	Vacaciones
Artículo 18	Horas extraordinarias
Artículo 19	Calendario laboral
Artículo 20	Licencias (Permisos retribuidos)
Artículo 21	Excedencias
Capítulo V	Salarios y percepciones extrasalariales
Artículo 22	Política salarial, retribuciones
Artículo 23	Gratificaciones extraordinarias
Artículo 24	Promoción económica
Artículo 25	Participación en beneficios
Artículo 26	Complemento de incapacidad temporal
Artículo 27	Complemento de peligrosidad y penosidad
Artículo 28	Dietas y gastos de desplazamiento
Artículo 29	Plus de nocturnidad
Capítulo VI	Promoción y formación profesional
Artículo 30	Promoción profesional (ascensos)
Artículo 31	La formación profesional en la empresa
Capítulo VII	Derechos colectivos
Artículo 32	Comité de empresa y delegados de personal
Artículo 33	Derechos sindicales
Capítulo VIII	Seguridad y salud laboral
Artículo 34	Prendas de trabajo
Artículo 35	Reconocimiento médico
Artículo 36	Carné de manipulador de alimentos
Artículo 37	Política preventiva
Capítulo IX	Régimen disciplinario
Artículo 38	Faltas y sanciones

Capítulo X	Interpretación del convenio, disposiciones finales y resolución de conflictos
Artículo 39	Comisión paritaria
Artículo 40	Cláusula de no aplicación del régimen salarial
Artículo 41	Resolución extrajudicial de conflictos
Artículo 42	Remuneración anual
Artículo 43	Derogación

#### **Artículo 1.-Ámbito de aplicación (territorial y funcional)**

El presente convenio colectivo afectará a todas las empresas de la Región de Murcia y personal al servicio de las mismas, que se dediquen a la actividad de encurtido, manipulado y aderezo deshueso y relleno de aceitunas, exceptuando únicamente el personal mencionado en el art. 1.3 del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Ley 8/80 de 10 de marzo.

#### **Artículo 2.- Ámbito temporal (duración y vigencia)**

El presente Convenio Colectivo entrará en vigor al día siguiente de su firma por la Comisión Negociadora del mismo. No obstante, los efectos económicos, serán de aplicación desde el 1 de enero de 2003.

La duración será de 2 años, es decir, desde el día 01/01/2003 hasta el 31/12/2004.

#### **Artículo 3.- Denuncia y prórroga, determinación de las partes.**

El presente Convenio Colectivo se concierta entre la Asociación Provincial de Empresarios de Manipulado y Relleno de Aceitunas de la Región de Murcia, representados por las personas expresamente facultadas para ello, y los trabajadores de las citadas industrias representados por los miembros elegidos para formar parte de la Comisión negociadora en elección llevada a efecto por las centrales sindicales. Con representación legal acreditada, actualmente son CC.OO. y U.G.T.

El presente Convenio Colectivo quedará automáticamente denunciado a su finalización, quedando prorrogado hasta que las partes alcancen un nuevo acuerdo.

#### **Artículo 4.- Derecho supletorio.**

En lo no regulado en el presente convenio se estará a lo dispuesto en el laudo arbitral por el que se establecen las disposiciones reguladoras de la estructura profesional y económica y poder disciplinario en las industrias del aceite y sus derivados y las de aderezo, relleno de aceitunas y exportación de aceitunas.

#### **Artículo 5.- Compensación y absorción.**

Operará la compensación y absorción, cuando los salarios realmente abonados en su conjunto y cómputo anual sean más favorables para los trabajadores que los fijados en el presente Convenio Colectivo.

Para que opere la absorción y compensación, deberá hacerse en condiciones de homogeneidad e idénticas.

#### **Artículo 6.- Condiciones más beneficiosas.**

Todas las condiciones establecidas en este Convenio tienen la consideración de mínimas, por lo que los

pactos, cláusulas, condiciones y situaciones actuales implantadas por acuerdo, pacto o convenio colectivo entre empresa y trabajadores ó sus representantes legales, aún cuando tengan una implantación individualizada, que en su conjunto anual impliquen condiciones más beneficiosas que las pactadas en éste Convenio, deberán respetarse en su integridad.

## Capítulo II Empleo y contratación

### Artículo 7.- Clasificación de los trabajadores según su permanencia.

El personal sujeto a este convenio se clasificará según su permanencia de la siguiente forma:

Personal de plantilla:

Es el que presta sus servicios en la empresa de modo permanente una vez superado el período de prueba.

Personal Eventual:

Es el que se contrata en determinadas épocas de mayor actividad de la producción o para trabajos extraordinarios o esporádicos en la empresa.

### Artículo 8.- Contratación.

Contrataciones de Duración Determinada (eventuales y temporales).

Contrato Eventual por circunstancias de la producción.

Será de aplicación lo contenido en el artículo 15.1 b) del Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

La duración máxima de estos contratos será de 12 meses dentro de un período de 18.

#### 8.2 Contrato de obra o servicio determinado.

Se podrá concertar para realizar trabajos, tareas o prestación de servicios que no tengan el carácter de permanente y/o habitual en la empresa. Los trabajos o tareas con autonomía y sustantividad propia dentro de la actividad de la empresa que se podrán realizar mediante este contrato se determinan seguidamente:

Construcción, ampliación, rehabilitación y reparación de obra en general.

Montaje, puesta en marcha y reparación de:

Maquinaria y equipos

Instalaciones

Elementos de transporte

Actividades relativas a procesos organizativos, industriales, comerciales, administrativos y de servicios, tales como:

Investigación y desarrollo

Nuevo producto o servicios

Publicidad

Apertura de nuevos mercados o zonas de distribución

Implantación, modificación o sustitución de sistemas informáticos, contables, administrativos y de gestión de personal y recursos humanos.

#### 8.3 Contratos para la Formación

El Contrato para la formación tendrá por objeto la adquisición de la formación teórica y práctica necesaria para el desempeño adecuado de un oficio o de un puesto de trabajo que requiera un determinado nivel de cualificación.

Se podrá celebrar con trabajadores mayores de 16 años y menores de 21 años, que carezcan de la titulación requerida para realizar un contrato en prácticas. No se aplicará el límite máximo de edad cuando el contrato se concierte con un trabajador minusválido.

La duración mínima del contrato será de 6 meses y la máxima de 2 años.

Expirada la duración máxima del contrato para la formación (2 años), el trabajador/a no podrá ser contratado bajo esta modalidad por la misma o distinta empresa.

El trabajo efectivo que preste el trabajador en la empresa deberá estar relacionado con las tareas propias del nivel ocupacional, oficio o puesto de trabajo objeto del contrato.

La retribución del trabajador/a contratado para la formación será, como mínimo, El S.M.I. más el 15% del mismo para el primer año de contrato, y para el segundo año de contrato el S.M.I. más el 30% del mismo.

El número máximo de trabajadores para la formación por centro de trabajo que las empresas pueden contratar no será superior a la siguiente escala:

<u>Número de trabajadores</u>	<u>Número de Contratos</u>
Hasta 5	1 Contrato
Hasta 10	2 Contratos
Hasta 25	3 contratos
Hasta 40	4 Contratos
Hasta 50	5 contratos
Hasta 100	8 contratos
Hasta 250	20 contratos o el 8% de la plantilla
8.4	Contrato en Prácticas

El contrato de trabajo en prácticas podrá concertarse con quienes estuvieran en posesión del título universitario o de Formación profesional de Grado medio o Superior, o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes, que habiliten para el ejercicio profesional, dentro de los 4 años inmediatamente siguientes a la terminación de los correspondientes estudios, de acuerdo con las siguientes reglas:

El puesto de trabajo deberá permitir la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios cursados.

La duración del contrato no podrá ser inferior a 6 meses ni exceder de 2 años.

Ningún trabajador podrá estar contratado en prácticas en la misma o distinta empresa por tiempo superior a 2 años en virtud de la misma titulación.

El periodo de prueba no podrá ser superior a un mes.

La retribución del trabajador será, como mínimo, del 70% y 80% durante el primer y segundo año de vigencia del contrato, respectivamente, del salario fijado en este Convenio para un trabajador que desempeñe el mismo o equivalente puesto de trabajo.

Si al término del contrato el trabajador continuase en la empresa, no podrá concertarse un nuevo periodo de prueba, computándose la duración de las prácticas a efecto de antigüedad en la empresa.

#### 8.5. Contrato de Interinidad.

Este contrato tiene como objeto sustituir a un trabajador con derecho a reserva de puesto de trabajo o para cubrir temporalmente un puesto de trabajo durante el proceso de selección o promoción, para su cobertura definitiva.

Su duración será mientras subsista la reincorporación del trabajador sustituido a la reserva de su puesto de trabajo, o a la del tiempo que dure el proceso de selección o promoción para la cobertura definitiva del puesto de trabajo.

#### 8.6 Contrato a tiempo parcial.

El contrato de trabajo se entenderá celebrado a tiempo parcial, cuando se haya acordado la prestación de servicio durante un número de horas al día, a la semana, al mes o al año, inferior a la jornada de trabajo de un trabajador a tiempo completo comparado.

A efectos de lo dispuesto en el apartado anterior se entenderá por «trabajador a tiempo completo comparable» a un trabajador a tiempo completo de la misma empresa y centro de trabajo, con el mismo tipo de contrato de trabajo y que realice un trabajo idéntico o similar. Si en la empresa no hubiera ningún trabajador comparable a tiempo completo, se considerará la jornada tiempo completo prevista en el presente Convenio Colectivo.

El contrato a tiempo parcial podrá concertarse por tiempo indefinido o por duración determinada.

El contrato a tiempo parcial, se entenderá celebrado por tiempo indefinido, cuando se concierte para realizar trabajos fijos y periódicos, dentro del volumen normal de actividad de la empresa.

Deberá figurar en el contrato de trabajo el número de horas ordinarias de trabajo al día, a la semana, al mes o al año contratadas y su distribución. También deberá figurar la determinación de los días en que el trabajador deberá prestar servicios.

En lo no previsto en este artículo, será de aplicación lo indicado en el artículo 12 del E.T.

8.7 Contrato para el Fomento de la contratación indefinida

Será de aplicación lo dispuesto en la Ley 12/2001, de 9 de julio, BOE 10-VII- 2001, disposición adicional 1.<sup>a</sup>

#### Artículo 9.- Extinción de los contratos de duración determinada.

El/la trabajador/a que preste servicios en la empresa mediante contrato de duración determinada, a la finalización de éste, tendrá derecho a percibir una indemnización económica de 8 días de salario (incluidos todos los conceptos retributivos del Convenio) por cada año de servicio, o la parte proporcional si la prestación de servicio es inferior al año.

#### Artículo 10.- Periodo de prueba.

El periodo de prueba de cualquier trabajador no podrá exceder de lo señalado en la siguiente escala:

1 - Titulados	4 meses
2 - Técnico no titulado	1 mes
3 - Administrativos	1 mes
4 - Mercantiles	1 mes
5 - Obreros	1 mes
6 - Subalternos	1 mes
7 - Eventuales, interinos	1 mes

Las situaciones de incapacidad temporal, maternidad y adopción o acogimiento, que afecten al trabajador durante el periodo de prueba, no interrumpirán el computo del mismo, salvo pacto en contrario.

Transcurrido el periodo de prueba, el contrato producirá plenos efectos, computándose el tiempo de los servicios prestados en la antigüedad del trabajador de la empresa.

#### Artículo 11.- Forma del contrato y copia básica.

Las empresas entregará al trabajador una copia del contrato o finiquito, antes de su firma, para consultar o examinar.

El empresario entregara a los representantes de los trabajadores, Copia Básica de todos los contratos, a excepción de los contratos de relación laboral especial de alta dirección sobre los que se establece el deber de notificación. La copia básica contendrá los datos del contrato a excepción del DNI, domicilio, estado civil y cualquier otro que pudiera afectar a la intimidad personal.

#### Artículo 12.- Estabilidad en el empleo.

Conversión automática en contrato indefinido de los contratos temporales (excepto los contratos formativos, que no contabilizarían a estos efectos).

Las empresas acogidas al ámbito de aplicación del presente Convenio Colectivo se comprometen a llevar a efecto una política de estabilidad en el empleo, entendiendo por tal el conjunto de contratos celebrados con carácter indefinido y, a tal efecto, las partes acuerdan, en su caso, la transformación de contratos de duración determinada (Eventual por circunstancias de la producción y/o obra o servicio determinado) en contratos indefinidos, de acuerdo con las condiciones y plazos siguientes:

A partir del 1 de enero de 2003, las empresas mantendrán, como mínimo un 70% de contratos indefinidos sobre el total de sus plantillas, tomando como base tanto los días efectivamente trabajados como los periodos de vacaciones, festivos, I.T.

El cálculo para determinar el número de trabajadores de la empresa, se realizará sumando todos los meses trabajados por el total de trabajadores de la misma en el año anterior y dividiéndolos entre 12. Se entenderá por plantilla a todos los trabajadores que hayan prestado servicios en cada una de las empresas en el 2002.

Para la determinación del 70% de fijeza las empresas y los representantes de los trabajadores o en su defecto las organizaciones sindicales firmantes realizarán este cálculo al concluir el año 2002, o como máximo durante los 2 primeros meses del año 2003 y marcarán el número de conversiones de contratos eventuales en contrataciones indefinidas que habrán de realizar las empresas. En lo sucesivo se mantendrán los mismos criterios anteriormente descritos.

#### **Artículo 13.- Empresas de trabajo temporal.**

Cuando la contratación se realice a través de E.T.T. la duración de los contratos no podrá ser superior a 6 meses en un periodo de 12 meses, en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 15 del E.T.

La contratación por medio de Empresas de Trabajo Temporal, en cualquiera de sus modalidades, no podrá superar el 10% de la plantilla, redondeando al alza la posible fracción en la aplicación del porcentaje.

### **Capítulo III Organización del trabajo**

#### **Artículo 14.- Grupos profesionales (Clasificación Profesional)**

Los Grupos y Categorías profesionales consignadas en el presente Convenio son meramente enunciativas y no suponen la obligación de tener provistas todas las plazas y categorías enumeradas si las necesidades y volumen de la empresa no lo requiere.

Todo trabajador está obligado a ejecutar cuantos trabajos le ordenen sus superiores dentro de las competencias propias de su categoría profesional y sin perjuicio de lo previsto en los artículos 23 y 39 del E.T.

El personal que presta sus servicios en la empresa se clasificará teniendo en cuenta las funciones que realice en uno de los siguientes Grupos Profesionales:

1. Personal Técnico
2. Personal Administrativo
3. Personal de fabricación
4. Oficios Auxiliares

En el Personal Técnico se encuadran las siguientes categorías profesionales:

- Técnico titulado grado superior
- Técnico titulado grado medio, técnico de laboratorio
- Técnico no titulado

Laboratorio

Auxiliar de laboratorio

En el Personal Administrativo

Jefe Administrativo/a

Oficial Administrativo/a de 1.<sup>a</sup>

Oficial Administrativo/a de 2.<sup>a</sup>

Auxiliar administrativo/a.

#### **Personal de fabricación**

Jefe de fabricación

Oficial de 1.<sup>a</sup>

Oficial de 2.<sup>a</sup>

Especialista

#### **Oficios auxiliares**

Jefe de Mantenimiento

Oficial 1.<sup>a</sup>

Oficial 2.<sup>a</sup>

Ayudante

#### Grupo 1 Técnicos

Quedan clasificados en este Grupo, quienes realizan trabajos que exijan, con titulación o sin ella, una adecuada competencia o práctica, ejerciendo funciones de tipo facultativo, técnico o de dirección especializada.

#### Grupo 2 Administrativos

Quedan clasificados en este Grupo, quienes realizan trabajos de mecánica administrativa, contables y otros análogos no comprendidos en el Grupo anterior.

#### Grupo 3 personal de fabricación

Quedan clasificados en este Grupo, quienes ejecuten fundamentalmente trabajo de índole material o mecánico no comprendidos en cualquiera de los grupos anteriores.

#### Grupo 4 Oficios auxiliares

Quedan encuadrados aquí todos los trabajadores con título o sin el que realizan labores de mantenimiento y reparación de las instalaciones de las empresas.

Los oficios auxiliares propios de estas empresas son mecánico, electricista, pintor, soldador etc.

#### **Definición de categorías profesionales**

##### Persona I Técnico

##### **Técnico titulado grado superior**

Es quién, en posesión de título académico superior expedido por el Estado, por medio de sus universidades o escuelas especiales o legalmente reconocidas, desempeña en la Empresa funciones propias de su titulación, haya sido contratado por la empresa en atención a dicho título profesional.

##### **Técnico titulado grado medio**

Es quien, en posesión de título académico de grado medio, desempeña en la Empresa funciones de su titulación, ha sido contratado por la empresa en atención a dicho título profesional.

Es quien, con la titulación adecuada y la iniciativa y responsabilidad necesaria, con o sin empleados a su cargo, con un alto grado de cuidado y precisión, realiza las siguientes funciones:

Análisis, dosificación de formulas y determinaciones de laboratorio, calculando los correspondientes resultados; obtención de muestras; certificados de calidad; boletines de análisis; tareas de muestreo para control de calidad; elaboración de normas; informes sobre análisis y especificaciones de tipo analítico para primeras materias, producto acabado y productos intermedios; desarrollo de pruebas industriales en planta piloto y fabricación u otras similares; cuidado del buen funcionamiento de los aparatos de laboratorio, reactivos y materias primas para la elaboración de formulas; mantenimiento del equipo, material y cédula de trabajo.

Es el responsable de la aceptación de calidad del producto terminado que controla. Precisa conocimientos de manejo de aparatos sofisticados, técnica analítica y manejo de instrumentación de alta precisión y complejidad.

#### **Técnico no titulado**

Es quien, sin necesidad de título oficial, por su preparación y reconocida competencia y práctica en todas ó algunas de las fases del proceso de la Industria, ejerce funciones de tipo ejecutivo, técnico ó de dirección especializada.

Laboratorio

#### **Auxiliar de laboratorio**

Es quien, en posesión de FP1, con la debida formación y bajo las órdenes y supervisión del Técnico de Laboratorio, realiza análisis, dosificación de fórmulas y determinaciones de laboratorio, cuida del buen estado de los aparatos y de su homologación, se ocupa de la obtención de determinadas muestras de forma conveniente y de extender los certificados de calidad y boletines de análisis.

#### **Jefe Administrativo**

Es el trabajador/a que, a las órdenes de Dirección y con conocimientos completos del funcionamiento de todos los servicios administrativos, lleva la responsabilidad y dirección del departamento administrativo de la Empresa, ordenando el trabajo del personal que preste servicio en el mismo.

#### **Oficial de primera Administrativo/a**

Es el trabajador/a con servicio determinado a su cargo que, con iniciativa y responsabilidad restringidas, con o sin empleados a sus órdenes, ejecuta alguno o algunos de los siguientes trabajos:

Funciones de cobro y pago, dependiendo directamente de un Jefe y desarrollando su labor como ayudante o auxiliar de éste, sin tener firma ni fianza; facturas y cálculo de las mismas, siempre que sea responsable de esta misión, cálculo de estadística, transcripción en libros de cuentas corrientes, diario

mayor, redacción de correspondencia con iniciativa propia, liquidaciones y cálculo de las nóminas de salarios, sueldos y/u operaciones análogas; manejo de programas ofimáticos a nivel de usuario, tales como procesadores de textos, hojas de cálculo, etc.

Quedan asimilados a esta categoría profesional los programadores, cuya función básica es el dominio de las técnicas o los lenguajes de codificación propios del ordenador, con los que se formulan los programas de aplicación general o programas que ejecuten trabajos determinados.

#### **Oficial segunda Administrativo/a**

Es el trabajador/a con iniciativa restringida y con subordinación a Jefe u oficiales de primera, si los hubiese, que efectúa operaciones auxiliares de contabilidad coadyuvantes de las mismas, organización de archivos o ficheros, correspondencias sin iniciativa y demás trabajos similares. Manejo de programas ofimáticos a nivel de usuario, tales como procesadores de textos, hojas de cálculo, etc.

#### **Auxiliar administrativo.**

Es el trabajador/a que sin iniciativa propia se dedica dentro de la oficina a operaciones elementales administrativas y, en general, a las puramente mecánicas inherentes al trabajo en aquellas. En ésta categoría se integran las telefonistas y mecanógrafos/as. Manejo de programas ofimáticos a nivel básico, tales como procesadores de textos, hojas de cálculo, etc.

#### **Jefe de Fabricación**

Es quien con el debido conocimiento y aptitud, es responsable de una o varias secciones teniendo a sus ordenes al personal profesional correspondiente, a quien hará cumplir el trabajo que se le encomiende, siendo responsable del rendimiento y control de la calidad del producto obtenido y del trabajo realizado.

El jefe de fabricación podrá obtener las denominaciones de los oficios propios de la industria

Por tanto, entre sus funciones propias se encuentran, las siguientes:

Vigilar la conservación y rendimiento de la maquinaria y herramientas de su sección, llevar la dirección del personal a sus ordenes procurando el mayor rendimiento y responsabilizándose del orden del personal, vigilando el buen funcionamiento de los procesos productivos encomendados.

Responder de la ejecución de los programas de trabajo que se le ordenen, confeccionar los partes, estadillos e informes con los datos correspondientes, responder de la calidad y terminación de los productos manipulados y de las materias primas utilizadas.

Proponer sanciones o mejoras a los trabajadores que estén a su cargo.

#### **Oficial de 1.ª**

Es quien, con la debida perfección y adecuado rendimiento con suficientes conocimientos prácticos,

ejecuta con iniciativa y responsabilidad, bajo las órdenes de su mando correspondiente, todas o algunas de las labores propias del mismo, con productividad y resultados correctos, conociendo las máquinas, útiles y herramientas que tenga a su cargo para cuidar de su normal eficacia y conservación, poniendo en conocimiento de sus superiores cualquier desperfecto que observase y que pueda disminuir la producción.

#### **Oficial de 2.ª**

Integran ésta categoría quienes, sin llegar a la perfección exigida para los oficiales de 1.ª, ejecutan alguna o algunas de las tareas antes definidas con la suficiente corrección y eficacia, bajo las órdenes de su mando correspondiente.

#### **Especialista.**

Son los trabajadores que poseen una destacada especialidad en una o varias funciones u operaciones del proceso productivo industrial, y en las que se requiere una habilidad y rapidez habituales en la ejecución.

### **3. Personal de Oficios Auxiliares**

#### **Jefe de Mantenimiento**

Es quien con el debido conocimiento y aptitud, es responsable de una o varias secciones teniendo a sus órdenes al personal profesional correspondiente, a quien hará cumplir el trabajo que se le encomiende, siendo responsable del rendimiento y control de la calidad del producto obtenido y del trabajo realizado.

Por tanto, entre sus funciones propias se encuentran, las siguientes:

Vigilar la conservación y rendimiento de la maquinaria y herramientas de su sección, llevar la dirección del personal a sus órdenes procurando el mayor rendimiento y responsabilizándose del orden del personal, vigilando el buen funcionamiento de los procesos productivos encomendados.

Responder de la ejecución de los programas de trabajo que se le ordenen, confeccionar los partes, estadillos e informes con los datos correspondientes, responder de la calidad y terminación de los productos manipulados y de las materias primas utilizadas.

Proponer sanciones o mejoras a los trabajadores que estén a su cargo.

En relación con la producción de frío y vapor, el jefe de mantenimiento, que es el operario capaz de efectuar el montaje y desmontaje de todos los órganos móviles de las máquinas a su cuidado, así como el de las válvulas, llaves de paso, tuberías etc., sabrá realizar los trabajos precisos para conservar las instalaciones en disposición de marcha, evitando o previniendo averías. Deberá saber leer e interpretar la lectura de los aparatos indicadores (termómetros, higrómetros, voltímetros, amperímetros, contadores, etc.) para lograr siempre el debido rendimiento. Tendrá además los conocimientos mecánicos y de electricidad necesarios para la conservación, entretenimiento y manejo de las

máquinas y aparatos que hayan de utilizar o se le confíen, realizando las necesarias reparaciones.

#### **Oficial 1.ª**

Es quien, ostentando la calificación de algún oficio y estando capacitado para efectuar las funciones asignadas a esta categoría, posee además las condiciones especiales y los conocimientos necesarios por lo que se le pueden exigir capacidad para actuar con iniciativa y toma de decisiones, efectuando diagnósticos y reparaciones de máquinas, instalaciones o edificios de todo tipo, o cualquier trabajo de los usualmente a él encomendados con o sin necesidad de supervisión de instrucciones particulares sobre los mismos. Ordenará su trabajo y la forma de llevarlo a cabo el Jefe de Mantenimiento.

Los oficios propios de mantenimiento y oficios auxiliares son los de Mecánico, electricista, pintor, soldador, carpintero, etc.

#### **Oficial 2.ª**

Integran ésta categoría quienes, sin llegar a la perfección exigida para los oficiales de 1.ª, ejecutan las tareas propias de mantenimiento y/o oficios auxiliares, con la suficiente corrección y eficacia.

#### **Ayudante de Oficios Auxiliares**

Es quien habiendo realizado el aprendizaje de un oficio, no ha alcanzado todavía los conocimientos necesarios prácticos indispensables para efectuar los trabajos con la corrección exigible a un Oficial de Segunda.

### **Artículo 15.- Movilidad funcional**

La movilidad funcional en el seno de la empresa no tendrá otras limitaciones que las exigidas por las titulaciones académicas o profesionales precisas para ejercer la prestación laboral y por la pertenencia al grupo profesional.

Cuando el trabajador/a realice funciones superiores a las del grupo profesional o a las de categorías profesionales equivalentes por un período superior a 6 meses en el periodo de un año u 8 meses en 2 años, podrá reclamar el ascenso sin perjuicio de reclamar la diferencia salarial correspondiente a partir del momento en que se realicen dichas funciones.

Contra la negativa de la empresa, y previo informe del Comité o, en su caso, de los delegados de personal, el trabajador podrá reclamar ante la jurisdicción competente.

La movilidad funcional se efectuará sin menoscabo de la dignidad del trabajador y sin perjuicio de su formación y promoción profesional, teniendo derecho en todo caso a la retribución correspondiente a las funciones que efectivamente realice, salvo en los casos de encomienda de funciones inferiores, en los que mantendrá la retribución de origen.

No cabrá invocar las causas de despido objetivo de ineptitud sobrevenida o de falta de adaptación en los puestos de realización de funciones distintas de las habituales como consecuencia de la movilidad funcional.



**FASCÍCULO II**

**DE LA PÁGINA 10425 A LA 10462**

**BORM**

## Capítulo IV Jornada de trabajo y descansos

### Artículo 16.- Jornada de trabajo

La jornada laboral semanal será, de 40 horas, realizadas de lunes a viernes, y 1.800 horas anuales de trabajo efectivo. Por necesidades de producción se podrá trabajar los sábados de manera voluntaria y considerándose las horas trabajadas como extraordinarias.

En jornada continuada se estará a lo dispuesto en la ley.

Las partes se comprometen a realizar jornada mínima de 8 horas.

### Artículo 17.- Vacaciones

Los trabajadores afectados por este convenio colectivo disfrutarán de 31 días naturales de vacaciones.

El calendario de vacaciones se fijará en cada empresa. Los trabajadores conocerán las fechas que le correspondan 2 meses antes, al menos, del comienzo del disfrute.

La retribución de estos días será el salario base reflejado en la tabla del presente convenio colectivo y la antigüedad en su caso. El trabajador que ingrese en el año la percibirá en el proporción al tiempo trabajado.

El disfrute de las vacaciones se realizará preferentemente en los meses de junio, julio, agosto y septiembre.

Se interrumpirán las vacaciones, cuando el trabajador durante el disfrute de las mismas sufra una hospitalización. En tal caso se interrumpirán por tantos días como dure dicha enfermedad o accidente.

### Artículo 18.- Horas extraordinarias

Ambas representaciones convienen en reconocer la necesidad de reducir al máximo posible la realización de horas extraordinarias. En todo caso su realización será voluntaria y el número de horas extras que se puedan trabajar, estará dentro del límite máximo que establezca la legislación vigente en cada momento.

Tendrán la consideración de horas extraordinarias aquellas horas de trabajo que se realicen sobre la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo diaria, semanal y anual de aplicación a este convenio.

Se abonarán con un incremento del 75% sobre el valor de la hora normal y no se podrán realizar más de 2 al día, 15 al mes y 80 al año.

### Artículo 19.- Calendario laboral

Cada año se confeccionará el calendario laboral entre la empresa y los representantes de los trabajadores, iniciándose la negociación del mismo, un mes antes del calendario oficial a fijar. Será expuesto en el tablón de anuncios en los primeros días del mes de enero.

Para la determinación del calendario laboral, se tendrá en cuenta el total de horas ordinarias de trabajo al año, de manera que la distribución anual no supere el máximo pactado de 1.800 horas.

Las fiestas que tendrán carácter retribuido y no recuperable, serán 14 al año. 12 días nacionales y 2 locales.

En cualquier caso se respetarán como fiestas de ámbito nacional las de la Natividad del Señor, Año Nuevo, 1 de Mayo como Fiesta del Trabajo y 12 de octubre como Fiesta Nacional de España.

Respetando las expresadas en el párrafo anterior el gobierno podrá trasladar a los lunes todas las fiestas de ámbito nacional que tengan lugar entre semana, siendo, en todo caso, objeto de traslado al lunes inmediatamente posterior al descanso laboral correspondiente a las fiestas que coincidan con domingo.

Si la Comunidad Autónoma no pudiera establecer una de sus fiestas tradicionales por no coincidir con domingo un suficiente número de fiestas nacionales podrá, en el año que así ocurra añadir una fiesta más, con carácter de recuperable, al máximo de 14.

### Artículo 20.- Licencias (Permisos retribuidos)

El trabajador previo aviso y/o justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por tiempo siguientes:

1. Quince días naturales en caso de matrimonio.

2. Dos días, en los casos de nacimiento de hijo, o por el fallecimiento, accidente, intervención quirúrgica o enfermedad graves u hospitalización de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando, con tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de 4 días. Se considera desplazamiento si el viaje a cubrir se realiza fuera de la localidad del trabajador.

Los correspondientes días de permiso se podrán realizar de forma discontinua, previa comunicación a la empresa, excepto en el caso de fallecimiento.

3. Un día por traslado de domicilio habitual.

4. Un día por asuntos propios a decisión del trabajador.

5. Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del 20% de las horas laborales en un período de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el apartado 1 del artículo 46 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

En el supuesto de que el trabajador por cumplimiento del deber o desempeño del cargo perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

6. Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

7. Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo

8. Las trabajadoras, por lactancia de un hijo/a menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo para tal fin, que podrá dividirse en dos fracciones. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en media hora con la misma finalidad.

Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en el caso de que ambos trabajen.

9. La mujer trabajadora, durante el embarazo, tendrá derecho al cambio del puesto de trabajo, cuando exista riesgo para su salud o la del feto, declarada por el médico habitual o por el de la Empresa.

10. Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de seis años o a un disminuido físico o psíquico que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un tercio y un máximo de la mitad de la duración de aquella.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

La reducción de jornada contemplada en este apartado constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar el ejercicio simultáneo por razones justificadas del funcionamiento de la empresa.

La concreción horaria y la determinación del periodo de disfrute del permiso de lactancia y la reducción de jornada, previstos en los apartados 8 y 10, de este artículo, corresponderá al trabajador dentro de su jornada ordinaria. El trabajador deberá preavisar al empresario con quince días de antelación a la fecha en que se reincorporará a su jornada ordinaria.

Las discrepancias surgidas entre empresario y trabajador sobre la concreción horaria y la determinación de los periodos de disfrute previstos en los apartados 7 y 8 de este artículo serán resueltas por la jurisdicción competente a través del procedimiento establecido en el artículo 138 bis de la Ley de Procedimiento Laboral.

11. Por el tiempo necesario para asistir a consulta médica del trabajador/a o de hijos menores de 10 años, sea o no de la Seguridad Social, con justificación documental.

### Artículo 21.- Excedencias

La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa. La forzosa dará derecho a la conservación del mismo puesto de trabajo y al cómputo de la antigüedad de su vigencia, y se concederá por la designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo, como por ejemplo, los trabajadores/as que ejercen funciones sindicales de ámbito provincial o superior mientras dure el ejercicio de su cargo representativo. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público.

El trabajador con al menos una antigüedad en la empresa de 1 año, tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a 1 año y no mayor a 5 años, teniendo el trabajador/a en excedencia derecho a que se conserve el derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría o grupo profesional a la suya. Este derecho solo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

Los trabajadores tendrán derecho a un periodo de excedencia, no superior a tres años, para atender al cuidado de cada hijo, tanto lo sea por naturaleza como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa. Los dos primeros años con reserva forzosa del puesto de trabajo. El segundo año no computará a efectos de antigüedad.

Igualmente tendrán derecho a un periodo de excedencia, no superior a tres años para atender al cuidado de un familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad que, por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

El periodo en que el trabajador permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este apartado 3, será computable a efectos de antigüedad. Durante los dos primeros años tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo, y a partir del tercer año de excedencia, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categorías equivalentes.

La excedencia contemplada en el presente apartado constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

Cuando un sujeto causante diera derecho a un nuevo periodo de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

El periodo en que el trabajador permanezca en excedencia conforme a lo establecido en este artículo

será computable a efectos de antigüedad y el trabajador tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por el empresario, especialmente con ocasión de su reincorporación. Durante el primer y segundo año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente

La situación de excedencia podrá extenderse a otros supuestos colectivamente acordados, con el régimen y los efectos que allí se prevean.

#### **Capítulo V Salarios y percepciones extrasalariales**

##### **Artículo 22.- Política salarial, retribuciones.**

El régimen de retribuciones del personal sujeto al presente convenio estará integrado por el salario base y los complementos salariales que correspondan según su categoría profesional.

El salario base del convenio es el que corresponde a cada categoría profesional y que queda recogido en el Anexo de retribuciones.

Para el año 2003 se producirá un incremento de un 3% sobre las tablas salariales del 2002 revisadas con efectos económicos desde 1/1/2003, con una cláusula garantía al 31/12/2003 más 0.75% como mínimo.

Para el año 2004 se producirá un incremento consistente en el IPC real del año 2003 más 0.75%, este incremento se producirá tan pronto se conozca el IPC real del año 2003.

##### **Artículo 23.- Gratificaciones extraordinarias.**

Como complemento periódico de vencimiento superior al mes se establecen dos gratificaciones extraordinarias anuales, que se abonarán el 15 de julio y el 15 de diciembre, equivalentes cada una de ellas a una mensualidad del salario por todos los conceptos retributivos incluidos en el presente Convenio Colectivo, incluido en la misma el complemento personal que sustituye el concepto de antigüedad.

El personal que ingrese o cese dentro del año percibirá estas gratificaciones extraordinarias en proporción al tiempo trabajado.

##### **Artículo 24.- Promoción económica**

Los trabajadores que con anterioridad al 01/01/1997 estén dados de alta como fijos de plantilla en las empresas del sector, conservarán con carácter «Ad Personam» el derecho a la promoción económica, de conformidad con lo previsto en el artículo 25 del Estatuto de los Trabajadores y en los términos siguientes:

A los cinco años cumplidos de servicio en la empresa, un 10%.

A los 15 años, un 25%.

A los 20 años, un 40%

A los 25 años o más, un 60%.

Los trabajadores que ingresen en las empresas con posterioridad al 1/1/1997, no devengarán antigüedad, reflejándose los salarios para estos trabajadores en la tabla salarial creada al respecto.

##### **Artículo 25.- Participación en beneficios**

Todo el personal afectado por este convenio, percibirá en concepto de participación en beneficios, una cantidad equivalente al 10% de los salarios base de la tabla, incrementados con el complemento por antigüedad, en su caso, y computándole las gratificaciones de julio y Navidad

Su importe será prorrateado durante los doce meses del año.

##### **Artículo 26. - Complemento de incapacidad temporal.**

Aspectos Asistenciales. Prestaciones complementarias en situación de Incapacidad Temporal derivada de Accidentes de Trabajo.

En caso de Accidente de Trabajo o Enfermedad Profesional, la empresa abonará al trabajador accidentado desde el comienzo de la I.T. el 100% de su salario real, con deducción de la cantidad que reciba de la Seguridad Social. Este complemento se abonará hasta el agotamiento del plazo en dicha situación.

En caso de Accidente no laboral o enfermedad común, la empresa abonará el 60% de la base reguladora del trabajador durante los primeros tres días de baja y por una sola vez en cada año.

##### **Artículo 27.- Complemento por peligrosidad y penosidad**

Los trabajadores que desarrollen su jornada en puestos de trabajo considerados como penosos o peligrosos, percibirán sobre su retribución normal un 20% sobre el salario base.

Este complemento se reducirá en función de las horas trabajadas.

##### **Artículo 28.- Dietas y gastos de desplazamientos**

Si la empresa desplazara a un trabajador a un lugar distinto al de su puesto de trabajo habitual, le abonará los gastos de desplazamiento y dietas que se le originen. En cuanto a las dietas, se establecen con el fin de compensar al trabajador desplazado fuera de su domicilio y se abonarán en función de su consumo, los gastos ocasionados y justificados.

##### **Artículo 29.- Plus de nocturnidad**

El personal que trabaje entre las veintidós y seis horas, percibirá un complemento por trabajo nocturno equivalente al 25% del salario, de su categoría profesional, distinguiendo los siguientes supuestos:

1.- Si se trabaja un período de tiempo que no exceda de cuatro horas, se percibirá la bonificación solamente sobre las horas trabajadas.

2.- Si las horas trabajadas en el período nocturno exceden de cuatro, la bonificación que se establece se percibirá por el total de la jornada.

3.- Si hubiera algún acuerdo más beneficioso en materia salarial lo seguirán manteniendo en favor de sus trabajadores, como condición más beneficiosa «ad personam».

4.- Siempre y cuando no haya sido contratado expresamente para realizar trabajos específicos nocturno.

#### **Capítulo VI Promoción y formación profesional**

##### **Artículo 30.- Promoción profesional (ascensos)**

Los ascensos dentro del sistema de clasificación profesional de la Empresa, se producirá conforme a lo establecido en el presente convenio.

El personal fijo de plantilla, tendrá derecho preferente a cubrir las vacantes existentes o de nueva creación, de conformidad con las normas consignadas en el presente artículo.

Personal obrero, la promoción o ascenso se cubrirán por antigüedad, dentro de cada categoría, por el personal de las categorías inferiores y siempre que aquellos a quienes corresponda sean declarados como tales en el concurso-oposición que se realice al efecto.

La Dirección publicará en los tableros de anuncios las normas a las que habrá de ajustarse el concurso-oposición mediante convocatoria de la que se entregará con antelación suficiente copia a la Representación de los Trabajadores y en la que constarán los aspectos siguientes:

Denominación y descripción resumida de las funciones del puesto de trabajo con indicación de la unidad organizativa a que pertenece.

Categoría del puesto de trabajo.

Aptitudes psico-físicas exigidas por el puesto

Formación y experiencia mínimas requeridas.

En su caso, programa de materias sobre las que habrían de versar las pruebas técnicas y prácticas.

Forma, plazo y lugar de presentación de las solicitudes y Departamento a los que deberán ser dirigidas.

Lugar, fecha y hora de la celebración de las pruebas y composición del tribunal calificador.

El tribunal calificador estará compuesto por dos miembros designados por la dirección de la empresa, de los cuales uno actuará como presidente, y dos trabajadores designados por el comité de empresa o delegados de personal, quienes de mutuo acuerdo, elaborarán las pruebas que han de efectuarse a los candidatos.

En definitiva, las pruebas a las que se someta a los candidatos mediante el concurso-oposición recogerán con la mayor claridad y precisión aquellas cuestiones y conocimientos necesarios que deberán estar siempre en consonancia con el puesto de trabajo a desarrollar dentro de cada categoría

##### **Artículo 31.- La formación profesional en la empresa.**

###### **Formación continua**

Las partes firmantes de este convenio, asumen íntegramente el II Acuerdo nacional de formación

continua y otros concordantes firmados en su día por las Centrales Sindicales, Asociaciones de Empresarios y en su caso el Gobierno de la nación, y se comprometen a dar un tratamiento específico y preferente a esta materia en base a los siguientes motivos:

Evitar que este sector quede descolgado de los beneficios de la Formación Continua, rentabilizando la cuota del 0,7% que estas empresas y sus trabajadores pagan para la misma.

Mejorar la competitividad de las empresas y favorecer su adaptación y la de sus trabajadores al cambiante mercado en el que nos encontramos.

Mejorar las competencias y cualificaciones de sus trabajadores de cara a la posible convalidación de experiencias laborales y conocimientos teóricos por títulos y/o certificados de profesionalidad, ante la puesta en marcha del Instituto Nacional de las Cualificaciones según lo previsto en el Acuerdo de Bases sobre política de Formación Profesional.

Elevar el nivel cultural de todo el «Capital Humano» de las empresas de cara a favorecer la capacidad del diálogo y la comprensión del medio laboral profesional.

Por lo expuesto se acuerda que la Comisión Paritaria prevista en este convenio, asuma las competencias en materia de Formación Continua, quedando facultada para desarrollar cuantas iniciativas sean necesarias, conducentes a la aplicación del presente acuerdo; bien en reuniones ordinarias, o convocadas al efecto por cualquiera de las partes firmantes.

Se acuerda que entre otras, sean objetivos de dicha comisión:

Sensibilizar al sector sobre esta materia de cara a eliminar los obstáculos, prejuicios y dinámicas erróneas, que dificultan la puesta en marcha de planes específicos para el sector y/o la participación de las empresas y trabajadores en las acciones formativas que promueven las Centrales Sindicales y las Asociaciones Empresariales.

Detectar las necesidades formativas específicas de empresas y trabajadores, intentando la oferta y demanda de acciones formativas, así como las necesidades de las empresas con las preferencias y aspiraciones de los trabajadores.

Orientar a las empresas y trabajadores sobre las posibilidades de realizar cursos, así como sobre todo lo relacionado con la convalidación de certificados de profesionalidad y/o acreditación de competencias profesionales.

Promover la conveniencia de consultar a esta comisión todas las dudas que sobre esta materia pudieran surgir.

La Comisión Paritaria de la Región de Murcia, tendrá como funciones:

Fomentar la formación de los trabajadores de su ámbito, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Nacional de Formación Continua.

Informar, orientar y promover los planes agrupados en la Región de Murcia.

Hacer estudio, análisis y diagnósticos de las necesidades de formación continua de empresas y trabajadores del sector en la Región de Murcia.

Además de las funciones propias de la Comisión Paritaria, relacionadas anteriormente, ésta impulsará las siguientes:

- A) Promover el desarrollo personal y profesional.
- B) Contribuir a la eficacia económica mejorando la eficacia de las empresas.
- C) Adaptarse a los cambios tecnológicos.
- D) Contribuir a la Formación Profesional.

### Capítulo VII Derechos colectivos

Son los reconocidos en el título II del ET y en la Ley Orgánica de Libertad Sindical, en los cuales se establecen los derechos de los representantes de los trabajadores.

#### Artículo 32.- Representantes de los trabajadores

Los representantes de los trabajadores, dispondrán del correspondiente tablón de anuncios para el ejercicio propio de difusión sindical y laboral, tales como insertar comunicaciones, etc. por parte de los miembros del comité, delegado sindical y de sus sindicatos correspondientes. Igualmente dispondrán de un local adecuado en el que puedan desarrollar sus actividades y comunicarse con los trabajadores.

Los representantes de los Trabajadores de cada central sindical, podrán acumular mensualmente entre sí las horas sindicales que legalmente les correspondan. Para que dicha acumulación sea efectiva, será necesario comunicarlo a la empresa con una antelación mínima de cuatro días.

Los Representantes de los Trabajadores tendrán las siguientes competencias:

Recibir la copia básica de todos los contratos que deban celebrarse por escrito (a excepción de los contratos de relación laboral especial de alta dirección sobre los que se establece el deber de notificación). Igualmente recibir la notificación de las prorrogas y de las denuncias correspondientes a los mismos en el plazo de los diez días siguientes a que tuvieron lugar.

Ser informados por la empresa de la iniciación de un expediente de regulación de empleo. Así como ser informados de las sanciones por falta muy grave imputada a los trabajadores, motivando la falta cometida por el trabajador sancionado.

Asesorar a los trabajadores cuando así lo soliciten en la firma de los contratos laborales y finiquitos.

Intervenir en la negociación colectiva cuando sean nombrados miembros de la comisión negociadora por los trabajadores o sus sindicatos.

Ser informados de las medidas adoptadas en materia medioambiental.

Disponer de crédito de horas establecido en el ET, con arreglo a las siguientes normas:

Podrán utilizarlas mediante previo aviso a la empresa con toda la antelación que le sea posible y justificando su destino al finalizar el disfrute de las horas sindicales.

Utilizarlas, no solo en diálogo con la empresa, sino además en todas aquellas actividades de gestión encomendadas por el sindicato que representa.

Las horas sindicales que se realicen dentro de la jornada de trabajo se considerarán a todos los efectos como trabajo efectivo. En todo caso, las horas sindicales que se utilicen en las reuniones con la empresa, no computarán como utilización a efectos de la suma total del crédito horario, computándose a todos los efectos de la suma total del crédito horario, computándose a todos los efectos como trabajo efectivo.

Emitir informe con carácter previo a la ejecución por parte del empresario de las decisiones adoptadas por éste sobre las siguientes cuestiones:

Reestructuración de plantilla y ceses totales o parciales, definitivos o temporales de aquella.

Reducciones de jornada, así como traslado total o parcial de las instalaciones y de trabajos considerados como habituales en la empresa a otros centros de trabajo ajenos o no a ésta.

Planes de formación profesional y continua de la empresa.

Importación o revisión de sistemas de organización y control del trabajo.

Estudios de tiempos, establecimientos de sistemas de primas o incentivos y valoración de puestos de trabajo.

Emitir informe cuando la fusión, absorción o modificación del «status» jurídico de la empresa suponga cualquier incidencia que afecte al volumen del empleo.

Conocer los modelos de contrato de trabajo escrito que se utilicen en la empresa, así como de los documentos relativos a la terminación de la relación laboral.

Recibir información escrita, que será facilitada trimestralmente, al menos, sobre:

La evolución general del sector económico al que pertenece la empresa.

La situación de la producción y su programa, así como las ventas de la entidad.

La evolución probable del empleo en la empresa.

Previsiones del empresario sobre la celebración de nuevos contratos, con indicación del número de estos y de las modalidades y tipos de contratos que serán utilizados, incluidos los contratos a tiempo parcial fijos discontinuos.

Las estadísticas sobre el índice del absentismo y sus causas.

Los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias.

Los índices de siniestralidad y sus causas.

Los estudios periódicos o especiales del medio ambiente laboral y los mecanismos de prevención que se utilicen.

Recibir información escrita, que será facilitada mensualmente, sobre:

Las horas extraordinarias realizadas por los trabajadores, incluyendo el cómputo de tales horas día a día y totalizadas mensualmente.

Las horas nocturnas realizadas por los trabajadores, incluyendo el cómputo de tales horas día a día y totalizadas mensualmente.

Los boletines de cotización a la seguridad social (TC/1 y TC/2).

Recibir información escrita, que será facilitada anualmente, al menos, sobre:

El balance, la cuenta de resultados, y la memoria económica y en el caso de que la empresa revista la forma de sociedad por acciones o participaciones, de los demás documentos que se den a conocer a los socios, y en las mismas condiciones que a éstos.

#### **Artículo 33.- Derechos sindicales.**

Los sindicatos podrán remitir información a los trabajadores de la empresa, con el fin de que ésta sea distribuida y en todo caso, sin que el ejercicio de tal práctica interrumpa el desarrollo del proceso productivo y previa comunicación al empresario.

En lo no dispuesto en el presente artículo, será de aplicación lo establecido en el ET. y la Ley de Libertad Sindical.

### **Capítulo VIII Seguridad y salud laboral**

#### **Artículo 34.- Prendas de trabajo**

Las empresas afectadas por el presente convenio vendrán obligadas a facilitar a su personal, de acuerdo con su condición profesional y puesto de trabajo, las prendas de trabajo que a continuación se detallan:

1.-) Al personal de las secciones en las que se empleen materias corrosivas, ácidos y salmueras, los monos necesarios de suficiente consistencia; calzado de goma u otro material apropiado, así como también gafas, caretas y guantes o manoplas que eviten posibles lesiones corporales y daños en las prendas habituales.

2.-) Al personal que preste servicios a la intemperie, prendas de trabajo y calzado adecuados

3.-) Con independencia de lo consignado, las empresas facilitarán dos monos de trabajo y los mandiles necesarios para la realización de faenas que exijan su utilización, y al personal femenino, dos batas y cuando

manipulen productos alimenticios, les serán facilitadas cubrecabezas y redes para el pelo.

Todas las prendas consignadas en el apartado 3) se entregarán como mínimo, una vez al año. El personal al que se le asignen queda obligado a su cuidado, conservación y devolución.

Los medios de trabajo, simultáneos con los colectivos serán de empleo obligatorios y cada trabajador responderá del uso y conservación por el tiempo de duración que se le haya señalado al efectuarse la entrega.

#### **Artículo 35.- Reconocimiento médico**

Todo el personal sujeto al presente Convenio, se someterá antes de su ingreso al trabajo a un previo reconocimiento médico, que se repetirá cada año, salvo la negativa expresa del trabajador a la realización del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Los gastos que ocasione tal revisión serán a cuenta de la empresa.

#### **Artículo 36.- Carnet de manipulador de alimentos**

El personal sujeto al presente Convenio, deberá de proveerse obligatoriamente del carné de manipulador de alimentos, a cuyo objeto la empresa le dará las oportunas instrucciones, así como las facilidades necesarias para la obtención del mismo.

El tiempo empleado en la formación para la obtención de dicho carné será computado como tiempo efectivo de trabajo.

También se estará a lo dispuesto en el RD. 202/2000, 11 de febrero y demás disposiciones que se establezcan en el futuro.

#### **Artículo 37.- Política preventiva**

El 8 de noviembre de 1995 se publicó la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Dicha Ley obliga a la constitución de Comités de Seguridad y Salud que estarán formados por los Delegados de Prevención por un lado y la Empresa de otro. Igualmente el empresario está obligado a hacer un estudio inicial sobre evaluación de riesgos de todos los puestos de trabajo de la empresa. Asimismo deberá realizar un Plan de Prevención.

Las partes firmantes del presente Convenio son conscientes de la necesidad de llevar a cabo una política operativa en la prevención de los riesgos profesionales, de adoptar las medidas necesarias para la eliminación de los factores de riesgo y accidente en las empresas, de fomento de la información a los trabajadores, de formación de los trabajadores y especialmente de sus representantes.

En consecuencia se creará una Comisión de Seguridad y Salud laboral como órgano de representación de la empresa y los delegados de prevención así como de los Servicios de Prevención en la cual se establecerán las líneas generales para la aplicación de dicha política preventiva, su organización y la asignación de los medios necesarios.

Dicha comisión se reunirá cada vez que lo solicite al menos una de las partes implicadas o como mínimo una vez cada trimestre.

Normativa aplicable:

En todas aquellas materias que afecten a la Seguridad y Salud Laboral, será de aplicación la Ley 31/95 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, sus disposiciones de desarrollo o complementarias y cuantas normas legales contengan prescripciones relativas a la adopción de medidas preventivas en el ámbito laboral

Las disposiciones de carácter laboral contenidas en dicha Ley y en las normas reglamentarias que se dicten para su desarrollo tienen el carácter de derecho necesario mínimo indisponible, siendo por tanto de plena aplicación.

Principios Generales:

La Evaluación Inicial de Riesgos, como punto de partida para planificar la prevención, deberá considerar como riesgos laborales una serie de factores que van a condicionar sin duda el estado de salud de los trabajadores, los cuales podemos decir que son:

Las condiciones de seguridad

El medio ambiente físico (en el que se encuentran los contaminantes de naturaleza física)

Los contaminantes químicos y biológicos

La carga de trabajo física y mental, y

La organización de trabajo (factores que tienen que ver con la concepción del trabajo, las tareas y los procesos, los ritmos, los procedimientos, etc.)

La Empresa estará obligada a garantizar la seguridad y salud de los trabajadores en todos los aspectos relacionados con el trabajo, y específicamente a:

Prevenir los riesgos laborales adoptando cuantas medidas sean necesarias, las cuales deberán ser adaptadas y perfeccionadas, sin que su coste pueda recaer en modo alguno sobre los trabajadores, en base a los siguientes principios:

Evitar los riesgos

Evaluar los riesgos que no se puedan evitar.

Combatir los riesgos en su origen.

Adaptar el trabajo a la persona, en relación con los puestos de trabajo, elección de equipos, métodos de producción y evitando el trabajo monótono y repetitivo.

Tener en cuenta la evolución de la técnica.

Sustituir lo peligroso por lo que entrañe poco o ningún riesgo.

Planificar la prevención, integrando en ella la técnica, la organización del trabajo, condiciones de trabajo, relaciones sociales y factores ambientales.

Adoptar medidas que antepongan la protección colectiva a la individual.

Dar las debidas instrucciones a los trabajadores.

Evaluar los riesgos que no hubieran podido evitarse, a través de:

a) Una evaluación inicial teniendo en cuenta la naturaleza de la actividad y los riesgos derivados del trabajo, la elección de los equipos de trabajo y la exposición a sustancias o agentes peligrosos.

Tener en cuenta que la Evaluación Inicial de Riesgos, exige que se tengan en consideración los riesgos conocidos y apreciados.

La actualización de la evaluación inicial de riesgos cuando cambien las condiciones de trabajo o cuando se produzca algún accidente de trabajo o enfermedad profesional.

La realización de controles periódicos de las condiciones y actividades laborales.

La Evaluación Inicial de Riesgos es un proceso dirigido a estimar la magnitud de aquellos que no hayan podido evitarse, obteniendo la información necesaria para tomar una decisión apropiada sobre la adopción de medidas preventivas adecuadas.

Ésta evaluación consistirá en la realización de las mediciones, análisis o ensayos necesarios, atendiendo a los criterios técnicos de los organismos especializados (Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, normas UNE, etc.) de forma que el procedimiento utilizado proporcione confianza sobre su resultado.

Integrar las actuaciones de prevención en el conjunto de las actividades de la empresa y en todos los niveles jerárquicos de las misma.

Como resultado de la Evaluación Inicial de Riesgos, se establecerá la estructura de un Plan de Prevención para la empresa, que facilite la articulación de la planificación de la prevención de los riesgos laborales. Para ello, deberán acordarse y especificarse las siguientes actuaciones:

El diagnóstico de la situación, mediante el estudio de las condiciones de trabajo que nos ha aportado la Evaluación Inicial de Riesgos.

La definición de Objetivos Generales y Específicos

Los programas de actuación en función de los riesgos detectados

El plan de formación para el Sector

La asignación de medios materiales y humanos

La asignación de tareas

Los programas de Seguimiento y la evaluación final.

Dichas actuaciones darán lugar a la implantación y desarrollo de los Planes Preventivos sujetos a éste acuerdo, de una manera rápida y coordinada a través de la Comisión de Seguridad y Salud Laboral.

Con tal fin se acuerda lo siguiente:

Se adoptará un plan de formación para todos los trabajadores y en especial para los Delegados de Prevención y Delegados de Personal.

En cumplimiento del deber de prevención de riesgos laborales y en aplicación de la Ley 31/1995 y del RD 39/1997, en todos los centros de trabajo se integrará la actividad preventiva en el conjunto de sus actividades y decisiones en que éste se preste, incluidos todos los niveles de la empresa.

La integración de la prevención en todos los niveles jerárquicos de la empresa implica la atribución a todos ellos y la asunción por éstos de la obligación de incluir la prevención de riesgos en cualquier actividad que realicen u ordenen, y en todas las decisiones que adopten.

Se establece así que la Seguridad es intrínseca e inherente a todas las modalidades de trabajo, por lo que las responsabilidades en materia de Prevención de Riesgos Laborales están asignadas de forma directa a las funciones de cada puesto de trabajo.

Por ello, sin merma de la responsabilidad general de la empresa, el responsable de un área de trabajo también lo es de la adopción de las medidas de prevención de riesgos precisas para que el trabajo se realice con las debidas condiciones de Seguridad y Salud en dicho área. Igualmente dará las instrucciones necesarias a los trabajadores que dependan de él, y de controlar su cumplimiento.

Realizar un plan formativo urgente para todos los trabajadores de nueva contratación sobre Mapa de Riesgos Laborales y el Plan Preventivo de las Empresas.

### Capítulo IX Régimen disciplinario

#### Artículo 38.- Faltas y sanciones

Las faltas cometidas por los trabajadores reguladas en el presente Convenio Colectivo, se clasificarán atendiendo a su importancia en leves, graves y muy graves.

##### Faltas leves:

A) La impuntualidad en la asistencia al trabajo inferior a treinta minutos hasta tres ocasiones en un mes.

B) La falta de comunicación debida de la ausencia justificada al trabajo salvo que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.

C) El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada por breve periodo de tiempo, siempre que no hubiere causado riesgo a la integridad de las personas o las cosas, en cuyo caso podrá ser calificado como falta grave o muy grave.

D) Los descuidos leves en la conservación del material.

E) Las faltas de aseo y limpieza personal.

F) La desatención y falta de corrección en el trato con el público.

G) La ausencia no justificada al trabajo un día al mes.

##### Faltas graves:

A) La impuntualidad no justificada en la asistencia al trabajo por más de tres ocasiones en un periodo de treinta días.

B) La ausencia no justificada por dos días durante un periodo de treinta.

C) La falta de comunicación a la empresa de los cambios que puedan afectar a la Seguridad Social o Instituciones de previsión. La falta maliciosa se considerará como falta muy grave.

D) La simulación de enfermedad o accidente.

E) La desobediencia a las órdenes e instrucciones de trabajo. Si implicase riesgo de accidente para el trabajador, para otras personas o de daño para las instalaciones, podrá ser considerada como falta muy grave.

F) La simulación de la presencia de otro trabajador, fichando, contestando o firmando por él.

G) La negligencia o desidia en el trabajo que afecte a su buen funcionamiento.

H) La imprudencia en el trabajo. Si implicase riesgo de accidente para el trabajador, para otras personas o de daño para las instalaciones, podrá ser considerada como falta muy grave.

I) La realización sin permiso de trabajos particulares durante la jornada así como el empleo de herramientas, útiles, y, en general, bienes de la empresa para usos propios.

J) La embriaguez no habitual en el trabajo.

K) Las derivadas de la causa C) del apartado anterior

L) La reincidencia en falta leve (excluida la impuntualidad) aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado amonestación escrita.

##### Faltas muy graves:

A) La impuntualidad no justificada en la asistencia al trabajo por más de diez ocasiones en un periodo de seis meses o por más de veinte en un periodo de un año.

B) El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y la apropiación, hurto o robo de los bienes de la empresa, de compañeros o de cualquier otra persona dentro de las dependencias de la empresa o durante la jornada de trabajo en otro lugar.

C) La supresión, inutilización, destrozo o causación de desperfectos en materias primas, útiles, herramientas, maquinaria, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la empresa.

D) La continuada y habitual falta de aseo e higiene.

E) La embriaguez habitual y drogodependencia que afecte negativamente al trabajo.

F) El quebramiento o violación de secretos de obligada reserva que produzca grave perjuicio a la empresa.

G) Los malos tratos de palabra u obra dentro del centro de trabajo, así como el abuso de autoridad.

H) La negligencia o imprudencia que origine accidentes graves.

I) El abandono del trabajo cuando se ocupa un puesto de responsabilidad.

J) La disminución voluntaria y continuada del rendimiento.

K) La inobservancia de los servicios de mantenimiento en caso de huelga.

L) El acoso sexual.

M) Las derivadas de las causas c), e), g) y h) del apartado anterior.

N) La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se haya cometido dentro de los seis meses de haberse producido la primera.

#### **Sanciones:**

Las sanciones máximas que podrán imponerse en cada caso serán las siguientes:

Por falta leve: amonestación verbal; amonestación escrita; suspensión de empleo y sueldo hasta dos días.

Por falta Grave: suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días.

Por falta muy grave: suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a treinta días; inhabilitación para el ascenso por un periodo no superior a dos años; traslado forzoso a otra localidad; despido disciplinario.

La sanción de faltas leves, graves ó muy graves requerirá comunicación escrito al trabajador, haciendo constar la fecha y los hechos que la motivan.

La facultad de elección, entre las sanciones previstas para cada grado, es exclusiva del empresario. Las partes acuerdan que antes de proceder a la notificación de la sanción, se de información por escrito al Comité de Empresa y/o delegados de personal.

No se podrán imponer sanciones que consistan en la reducción de la duración de las vacaciones u otra minoración de los derechos al descanso del trabajador ó multa de haber.

Las anotaciones desfavorables que, como consecuencia de las sanciones impuesta, pudieran hacerse contar en el expediente personal del trabajador, quedarán canceladas en el plazo de 1 mes para las faltas leves, de tres meses para las graves y muy graves.

#### **Prescripción de las faltas:**

Se entiende por prescripción la pérdida de la acción, para reclamar el cumplimiento de una obligación derivada del contrato de trabajo ó convenio colectivo, por la falta de su ejercicio durante un período de tiempo que se determina en el párrafo siguiente.

Las faltas leves prescribirán al mes de haberse producido, las graves y las muy graves a los tres meses, a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión, y en todo caso, a los tres meses de haberse cometido.

#### **Impugnación:**

La valoración de las faltas y las correspondientes sanciones impuestas por la dirección de la empresa, serán siempre revisables por la jurisdicción competente.

El trabajador que no esté conforme con la sanción que se le hubiere impuesto, podrá impugnarla mediante demanda que habrá de ser presentada dentro del plazo que la legislación laboral establezca en cada momento

#### **Infracciones laborales de la empresa.**

Las infracciones laborales, acciones u omisiones de la empresa estarán reguladas por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, que aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

### **Capítulo X Interpretación del convenio, disposiciones finales y resolución de conflictos**

#### **Artículo 39.- Comisión paritaria**

Se establece para la vigencia y cumplimiento del Convenio y su intervención en las cuestiones que se refleja, una comisión paritaria con las atribuciones que se indican y composición siguiente:

a) Estará compuesta por dos representantes de la Empresa, elegidos entre la Comisión Negociadora por la parte empresarial.

b) Dos representantes de los trabajadores, designados entre los miembros de la Comisión Negociadora.

c) Asimismo, formarán parte de la Comisión Paritaria los asesores y técnicos que hayan intervenido en las deliberaciones del Convenio, con voz pero sin voto.

d) Las decisiones de la Comisión Paritaria se tomarán por mayoría de votos. En caso de que no se llegue a un acuerdo en la toma de decisiones por existir igualdad de votos, se someterá la decisión a la Autoridad Laboral competente.

Los representantes de la parte empresarial, serán:

La forma de convocatoria será previa citación a petición de los vocales representativos de cualquiera de las partes.

#### **Artículo 40.- Cláusula de no aplicación del régimen salarial**

El incremento salarial pactado en el presente convenio podrá no aplicarse en todo o en parte, únicamente en el caso de empresas cuya estabilidad económica pudiera verse dañada como consecuencia de tal aplicación. Sólo se considerará dañada esa estabilidad económica cuando la aplicación del incremento pueda causar daños irreparables en la economía de la empresa según las previsiones.

Para acogerse a dicha inaplicabilidad la empresa deberá formular la petición ante los representantes de los trabajadores y la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo en el plazo máximo de 30 días desde la publicación de las tablas en el B.O.R.M. De no existir representantes de los trabajadores, la empresa formulará directamente la petición a la Comisión Paritaria, acompañando en todo caso la siguiente documentación:

Memoria justificativa de la solicitud.

Documentación que acredite la causa invocada entre la que necesariamente figurará la presentada por la empresa ante los organismos oficiales (Ministerio de Hacienda, Registro Mercantil etc...), referida a los dos últimos ejercicios.

Las partes podrán proponer el acuerdo en el plazo de 15 días que deberá ser notificado a la Comisión Paritaria para adquirir eficacia plena. Una vez que ésta lo apruebe, si se constatan por la Comisión Paritaria la concurrencia de las circunstancias antes expuestas.

En su caso de no alcanzarse acuerdo en el seno de la empresa, la cuestión se elevará a la Comisión Paritaria del convenio que será la competente para resolver en definitiva y en su caso fijar las condiciones salariales alternativas.

Si la Comisión Paritaria no lograra un acuerdo se someterá la cuestión a arbitraje. El árbitro será designado por la Comisión Paritaria en el plazo de 15 días a partir de la fecha de resolución, donde se constate el desacuerdo.

El árbitro designado al efecto dispondrá de un plazo de 15 días, para que una vez examinada la documentación presentada por las partes y las alegaciones que se puedan presentar en contra de la empresa sobre la aplicación del Régimen Salarial del Convenio.

Los acuerdos sobre inaplicabilidad alcanzada por los representantes de los trabajadores y la empresa, ratificados por la Comisión Paritaria y los Laudos Arbitrales, serán irrecurribles y ejecutivos, salvo que existan defectos de forma o que causen indefensión a cualquiera de las partes.

#### **Artículo 41.- Resolución extrajudicial de conflictos**

Las partes firmantes del presente convenio colectivo, asumen el contenido íntegro del Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales de la Región de Murcia de fecha 7/2/1997 publicados con fecha 1 de marzo de 1997, con el alcance previsto en el y sometido al desarrollo que en el mismo se establece.

Convenio Colectivo para las Industrias del manipulado, aderezo, deshueso y relleno de aceitunas de la Región de Murcia.

#### **Artículo 42.- Remuneración anual**

A efectos de lo dispuesto en el artículo 26.5 de la Ley 8/80 de 10 de marzo, se hace constar que la remuneración anual para las distintas categorías profesionales, es la que aparece en el Anexo del presente convenio.

Los anteriores acuerdos son fiel reflejo de la libre expresión de voluntad de los representantes de los empresarios y los trabajadores que componen la Comisión Negociadora y que se reconocieron como interlocutores válidos, de conformidad con el artículo 87 del Estatuto de los Trabajadores, en prueba de conformidad con el texto que firman en el lugar y fecha indicados en el acta final de aprobación del convenio que se une al presente.

#### **Artículo 43.- Derogación.**

Con la aprobación del presente Convenio Colectivo con vigencia 1-1-2003 a 31-12-2004, queda derogado y sin eficacia de aplicación para esta actividad de Manipulado, Aderezo, Deshueso y Relleno de Aceitunas, el convenio Colectivo de vigencia, 1-1-2002 a 31-12-2002.

**Convenio Colectivo para las industrias del manipulado, aderezo, deshueso y relleno de aceitunas de la Región de Murcia. Año 2003**

**Tabla de salarios.**

<b>Categorías</b>	<b>Contratos con antigüedad anterior al 1/1/97</b>	<b>Contrataciones posteriores a 1/1/1997</b>
<b>TÉCNICOS</b>		
Técnico Grado Superior	887,07	940,28
Técnico Grado Medio	842,31	892,83
Técnico no titulado	817,90	867,47
<b>ADMINISTRATIVOS</b>		
Jefe Administrativo	817,9	867,47
Oficial Primera	759,21	805,22
Oficial Segunda	712,44	755,62
Auxiliar Adm. y Laboratorio	677,03	718,06
<b>PERSONAL DE FABRICA</b>		
Jefe de Fabricación	705,19	747,9
Oficial Primera	22,65	24
Oficial Segunda	22,56	23,93
Especialista	22,35	23,71
<b>OFICIOS AUXILIARES</b>		
Jefe de Mantenimiento	705,19	747,9
Oficial Primera	22,65	24
Oficial Segunda	22,56	23,93
Ayudante	22,35	23,71

**Tabla de salarios. Anual 2003**

<b>Categorías</b>	<b>Contratos con antigüedad anterior al 1/1/97</b>	<b>Contrataciones posteriores a 1/1/1997</b>
<b>TÉCNICOS</b>		
Técnico Grado Superior	13.660,62	14.480,19
Técnico Grado Medio	12.971,13	13.749,82
Técnico No Titulado	12.595,71	13.358,97
<b>ADMINISTRATIVOS</b>		
Jefe Administrativo	12.595,71	13.358,97
Oficial Administrativo	11.691,83	12.400,48
Oficial Segunda	10.971,61	11.636,52
Auxiliar	10.426,39	11.058,21
<b>PERSONAL DE FABRICACIÓN</b>		
Jefe de Fabricación	10.859,9	11.517,73
Oficial Primera	10.585,42	11.220,72
Oficial Segunda	10.546,09	11.184,41
Especialista	10.452,3	11.081,54
<b>OFICIOS AUXILIARES</b>		
Jefe de Mantenimiento	10.859,9	11.517,73
Oficial Primera	10.585,42	11.220,72
Oficial Segunda	10.546,09	11.184,41
Ayudante	10.452,3	11.081,54

## 4. ANUNCIOS

### Consejería de Presidencia

#### **5892 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial de la Región de Murcia» 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Consejería de Presidencia, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Espectáculos Públicos de esta Consejería, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Número expediente: 37/03.  
Denunciado: Andrés Belchí Munuera.  
D.N.I./N.I.F.: 52.800.521-L.  
Localidad: Alhama de Murcia.  
Fecha de infracción: 30/01/03.  
Fecha ac. inicio: 20/03/03.  
Cuantía: 150 €.  
Infracción: Artículo 26 e) L.O.S.C.

Murcia, 28 de abril de 2003.—El Secretario General, **Juan F. Martínez-Oliva A.**

### Consejería de Presidencia

#### **5893 Anuncio de la Secretaría General notificando propuesta de resolución de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada

por la Ley 4/99, se hace pública notificación de las Propuestas de Resolución recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el instructor del expediente, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

En caso de no estar conforme con esta Propuesta de Resolución Sancionadora, el interesado puede formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes ante el instructor, en el plazo de audiencia de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Consejería de Presidencia, Gran Vía, número 42, escalera 3.<sup>a</sup>-5.<sup>o</sup>, 30005 Murcia, teléfono: 968 366168.

Número expediente: 731/02.  
Denunciado/a: Alejandro Linati Bigas.  
D.N.I./N.I.F.: 37.655.437.  
Localidad: San Javier.  
Fecha infracción: 26/11/02  
Fecha propuesta de resolución: 10/03/03.  
Cuantía: 300 €.  
Infracción: Artículo 26 e) L.O.S.C.  
Número expediente: 741/02.  
Denunciado/a: Alejandro Linati Bigas.  
D.N.I./N.I.F.: 37.655.437.  
Localidad: San Javier.  
Fecha infracción: 4/12/03  
Fecha propuesta de resolución: 10/03/03.  
Cuantía: 300 €.  
Infracción: Artículo 26 e) L.O.S.C.

Murcia, 28 de abril de 2003.—El Secretario General, **Juan F. Martínez-Oliva A.**

### Consejería de Presidencia

#### **5894 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial de la Región de Murcia» 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Consejería de Presidencia, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose

intentado la notificación en el último domicilio ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Espectáculos Públicos de esta Consejería, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Número expediente: 09/03.  
Denunciado: Salvador Villegas Soler.  
D.N.I./N.I.F.: 22.977.852.  
Localidad: Cartagena.  
Fecha de infracción: 12/01/03.  
Fecha ac. inicio: 14/03/03.  
Cuantía: 300 €.  
Infracción: Artículo 26 e) L.O.S.C.

Número expediente: 13/03.  
Denunciado: Arturo Rubio Puell.  
D.N.I./N.I.F.: 37.738.678.  
Localidad: Cartagena.  
Fecha de infracción: 12/01/03.  
Fecha ac. inicio: 17/03/03.  
Cuantía: 300 €.  
Infracción: Artículo 26 e) L.O.S.C.

Número expediente: 17/03.  
Denunciado: Juan Carlos Ángel Bernal.  
D.N.I./N.I.F.: 22.945.892-B.  
Localidad: Cartagena.  
Fecha de infracción: 12/01/03.  
Fecha ac. inicio: 17/03/03.  
Cuantía: 300 €.  
Infracción: Artículo 26 e) L.O.S.C.

Número expediente: 18/03.  
Denunciado: Salvador Villegas Soler.  
D.N.I./N.I.F.: 22.977.852.  
Localidad: Cartagena.  
Fecha de infracción: 18/01/03.  
Fecha ac. inicio: 18/03/03.  
Cuantía: 300 €.  
Infracción: Artículo 26 e) L.O.S.C.

Número expediente: 22/03.  
Denunciado: Arturo Rubio Puell.  
D.N.I./N.I.F.: 37.738.678.  
Localidad: Cartagena.  
Fecha de infracción: 18/01/03.  
Fecha ac. inicio: 18/03/03.  
Cuantía: 300 €.  
Infracción: Artículo 26 e) L.O.S.C.

Número expediente: 23/03.  
Denunciado: Arturo Rubio Puell.  
D.N.I./N.I.F.: 37.738.678.

Localidad: Cartagena.  
Fecha de infracción: 19/01/03.  
Fecha ac. inicio: 18/03/03.  
Cuantía: 300 €.  
Infracción: Artículo 26 e) L.O.S.C.  
Número expediente: 29/03.  
Denunciado: José Ignacio Aragón García.  
D.N.I./N.I.F.: 22.970.776.  
Localidad: Cartagena.  
Fecha de infracción: 19/01/03.  
Fecha ac. inicio: 20/03/03.  
Cuantía: 300 €.  
Infracción: Artículo 26 e) L.O.S.C.  
Número expediente: 31/03.  
Denunciado: Juan Carlos Ángel Bernal.  
D.N.I./N.I.F.: 22.945.892-B.  
Localidad: Cartagena.  
Fecha de infracción: 19/01/03.  
Fecha ac. inicio: 20/03/03.  
Cuantía: 300 €.  
Infracción: Artículo 26 e) L.O.S.C.

Murcia, 28 de abril de 2003.—El Secretario General, **Juan F. Martínez-Oliva A.**

## Consejería de Presidencia

### **5895 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial de la Región de Murcia» 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Consejería de Presidencia, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Espectáculos Públicos de esta Consejería, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Número expediente: 08/03.  
Denunciado: José Luis Torralba Murcia.

D.N.I./N.I.F.: 22.983.659.  
Localidad: Murcia.  
Fecha de infracción: 12/01/03.  
Fecha ac. inicio: 14/03/03.  
Cuantía: 150 €.  
Infracción: Artículo 26 e) L.O.S.C.

Murcia, 28 de abril de 2003.—El Secretario General, **Juan F. Martínez-Oliva A.**

## Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

### 5896 Anuncio de licitación de obras.

La Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, convoca la siguiente contratación:

#### 1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación

c) Número de expediente: 42/2003

#### 2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Sustitución de alumbrado en la MU-553

b) Lugar de ejecución: Blanca.

c) Plazo de ejecución: 2 meses

#### 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Subasta

#### 4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 83.911,63 Euros

#### 5. Garantías:

a) Provisional: 1.678,23 Euros

b) Definitiva: 3.356,47 Euros

#### 6. Obtención de la documentación

a) Entidad: Papelería Técnica Universidad

b) Domicilio: C/ Puerta Nueva

c) Localidad y Código Postal: Murcia-30001

d) Teléfono: 968 248 173

#### 7.- Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia económica financiera y técnica o clasificación: Los empresarios licitadores acreditarán su solvencia económica y financiera aportando declaración relativa a las cifras de negocios global y de las obras, suministro, servicios o trabajos realizados por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios. Las empresas licitadoras justificarán su solvencia

técnica con declaración de la maquinaria, material y equipo técnico de que dispondrán para la ejecución de las obras. Los empresarios licitadores podrán sustituir las acreditaciones anteriores por la clasificación: Grupo I, Subgrupo 1 y Categoría, d.

#### 8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será de 26 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio y hasta las trece horas. Si el plazo finalizase en sábado, se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el art. 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

b) Documentación a presentar: La que se especifica en los apartados 7.3 y 7.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1.- Entidad: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

2.- Domicilio: Plaza Santoña, n.º 6

3.- Localidad y Código Postal: Murcia-30071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Veinte días a contar desde el siguiente a la apertura de ofertas.

#### 9.- Apertura de pliegos:

a) Entidad: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

b) Domicilio: Plaza Santoña, n.º 6.

c) Localidad: Murcia

d) Fecha: Al décimo día a contar desde el último día de presentación de ofertas.

Si se presentasen proposiciones por correo, la apertura se realizará a los diez días máximo del plazo de terminación de proposiciones.

e) Hora: Doce horas en el Salón de Actos de la Consejería.

**10.- Otras informaciones:** La codificación de la Clasificación Nacional de Productos por Actividades 1996 (CNPA-1996), será la siguiente: 45.34.21 «Trabajos de instalación de sistemas de iluminación y señalización eléctrica para carreteras, aeropuertos y puertos».

**11.- Gastos de anuncios:** El contratista está obligado a satisfacer los gastos de los anuncios de licitación en los Boletines Oficiales así como en la prensa por un importe máximo de 300 Euros.

**12.- Portal informático o página web** donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos de Cláusulas Administrativas: <http://www.carm.es/op/ctt/>

Murcia a 2 de mayo de 2003.—El Secretario General, **Diego-M. Pardo Domínguez.**

## II. ADMINISTRACIÓN CIVIL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

#### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Murcia

#### 5992 Edicto de notificación de providencia de apremio a deudores no localizados.

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 39 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1999, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme preve el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectue el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de 8 días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si esta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dicto, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que dicto el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigue su importe incluido el recargo de apremio y el 3 por ciento a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

Murcia, 6 de mayo de 2003.—El Jefe de Servicio Notificación/Impugnación, Remigio Estébanez Dueñas.

#### Relación para solicitar la publicación en «Boletín Oficial de la Región de Murcia», vía voluntaria

Régimen 01 Régimen General

Reg.	T./Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P.	Población	T.D.	Núm. Reclamación	Periodo	Importe
0111 10	30002578517	SOTO LOZOYA FRANCISCO	CL ARQUITECTO ORTI L	30800	LORCA	03 30 2002	17605407	0602 0602	2.529,41
0111 10	30006385563	GRUPO LATINO, S.L.	CL VICTORIO 9	30003	MURCIA	03 30 2002	17622682	0602 0602	420,54
0111 10	30007787114	TRANHISPAN, S.A.	ZZ POLIGONO INDUSTRI	30120	PALMAR EL	03 30 2002	17634709	0602 0602	1.250,12
0111 10	30007854913	ELECJOMARCA, S.L.	CL SANTA QUITERIA 12	30003	MURCIA	03 30 2002	17635416	0602 0602	539,51
0111 10	30009881304	MARMOLES SERRASOL, S.L.	CL MIGUEL DE CERVANT	30100	MURCIA	02 30 2002	25048539	0802 0802	874,30
0111 10	30100648461	HILLA CLEMARES JAIME	CL VICTORIO 22	30003	MURCIA	03 30 2002	17681185	0602 0602	252,90
0111 10	30101608761	SANCHEZ CARRILERO HERMIN	SD DE LOS GARRES 116	30158	GARRES LOS	02 30 2002	25074205	0802 0802	633,04
0111 10	30101667567	BLEIMARGAR, S.L.	CL BENIDORM NAVE 1	30158	GARRES LOS	03 30 2002	17695838	0602 0602	2.602,46
0111 10	30102837227	CONFECIONES SUPERLATIO,	CL NIÑO JESUS 27	30510	YECLA	03 30 2002	17711400	0602 0602	832,91
0111 10	30104233724	J.L.M. ESTRUCTURAS EL NA	CL PEDRO CAMPOS 13	30400	CARAVACA DE	03 30 2002	16060982	0502 0502	10.395,59
0111 10	30104378618	D.MARTINEZ MILLAN;M.MART	CL FRANCISCO AZORIN	30510	YECLA	02 30 2002	26062086	1101 1101	615,41

Reg.	T./Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P.	Población	T.D.	Núm. Reclamación	Periodo	Importe
0111 10	30104378618	D.MARTINEZ MILLAN;M.MART	CL FRANCISCO AZORIN	30510	YECLA	02 30 2002	26066534	1201 1201	635,94
0111 10	30105464210	IMPERESTUC, S.L.	CL RESIDENCIA MANANT	30006	PUENTE TOCIN	03 30 2002	17771519	0602 0602	5.054,34
0111 10	30105464210	IMPERESTUC, S.L.	CL RESIDENCIA MANANT	30006	PUENTE TOCIN	03 30 2002	24381057	0702 0702	5.169,91
0111 10	30105699434	CONSTRUCCION MAYFRA 98,	ZZ DIP.LA HOYA,CL.HO	30816	HOYA LA	02 30 2002	25145842	0802 0802	832,26
0111 10	30105747328	CALZADOS THREEMAR,S.L.	CL REINA SOFIA - PG.	30510	YECLA	02 30 2002	26062288	1101 1101	797,61
0111 10	30105747328	CALZADOS THREEMAR,S.L.	CL REINA SOFIA - PG.	30510	YECLA	02 30 2002	26065221	1001 1001	824,20
0111 10	30105747328	CALZADOS THREEMAR,S.L.	CL REINA SOFIA - PG.	30510	YECLA	02 30 2002	26065322	1201 1201	824,20
0111 10	30105989020	GONZALEZ PEREZ CRISTOBAL	CL FERNANDO V 8	30800	LORCA	03 30 2002	17786673	0602 0602	1.538,56
0111 10	30106118049	NAVARRO MUÑOZ PEDRO	CL CAMINO REAL 24	30510	YECLA	03 30 2002	17789707	0602 0602	157,26
0111 10	30106168973	J.CANOVAS METALICAS, S.L	CL BARRIO LOS CASERO	30167	RAYA LA	03 30 2002	17791424	0602 0602	3.239,68
0111 10	30106399248	LACADOS MOLTO, S.L.	CL LOS GONZALEZ 19	30158	GARRES LOS	03 30 2002	17799003	0602 0602	1.219,63
0111 10	30106449162	ESTUCADOS LOPEMA S.L.	CL CAMINO CEMENTERIO	30180	BULLAS	02 30 2002	26074517	1201 1201	3.576,45
0111 10	30106618914	CALZADOS THREEMAR,S.L.	CL REINA SOFIA,PG.IN	30510	YECLA	02 30 2002	26062591	1101 1101	658,69
0111 10	30106618914	CALZADOS THREEMAR,S.L.	CL REINA SOFIA,PG.IN	30510	YECLA	02 30 2002	26065120	1201 1201	658,69
0111 10	30107541222	BANIPROAL, S.L.	AV CONSTITUCION 24	30550	ABARAN	03 30 2002	17842146	0602 0602	2.170,37
0111 10	30107541222	BANIPROAL, S.L.	AV CONSTITUCION 24	30550	ABARAN	02 30 2002	26077446	1201 1201	3.630,08
0111 10	30107693186	GRUAS EL RUFO,S.L.	CL VEREDA DE LA BASC	30130	BENIEL	03 30 2002	14965892	0101 1201	64,24
0111 10	30107930434	COMUNICACION Y MEDIOS PU	CL SALZILLO POL.IND.	30169	SAN GINES	03 30 2002	17859829	0602 0602	666,18
0111 10	30107973173	REALIDAD MOBILIARIO, S.	AV JUAN CARLOS I 1	30588	ZENETA	02 30 2002	25224048	0802 0802	674,85
0111 10	30108018845	VEHIMAR AUTOMOVILES, S.L	CL PIEDAD 46	30620	FORTUNA	03 30 2002	17865687	0602 0602	489,49
0111 10	30108335713	FORTUBEN, S.L	CL SAN ANTONIO 9	30620	FORTUNA	03 30 2002	17882461	0602 0602	13.810,34
0111 10	30108444130	CENTENO PRIETO VIRGILIO	AV OAZ 167	30510	YECLA	03 30 2002	17888828	0602 0602	407,29
0111 10	30108653587	MURCIANA DE PINTURAS OCH	CT ALICANTE 48	30163	COBATILLAS	03 30 2002	17901457	0602 0602	424,40
0111 10	30108663085	ATILADIN, S.L.	CL HORNO 4	30003	MURCIA	02 30 2002	14127551	0202 0202	65,81
0111 10	30108764735	EUGENIA MARIA OBRAS Y CO	PZ CORRALON 2	30140	SANTOMERA	03 30 2002	17907117	0602 0602	4.210,98
0111 10	30108941153	MSJ ADKAN,S.L.	CL LOS ROCAS 6	30588	ZENETA	03 30 2002	17915302	0602 0602	1.534,18
0111 10	30109119793	CARRILLO PALAZON MARIA I	CL SAN NICOLAS 9	30550	ABARAN	02 30 2002	26063302	1101 1101	183,61
0111 10	30109119793	CARRILLO PALAZON MARIA I	CL SAN NICOLAS 9	30550	ABARAN	02 30 2002	26066231	1001 1001	802,25
0111 10	30109144348	TATIANA MARIN, S.L.	CR DE VILLENA, S/N	30510	YECLA	03 30 2002	17930254	0602 0602	416,98
0111 10	30109363307	NAVARRO MARTINEZ MARIA J	AV DEL REINO, S/N	30130	BENIEL	03 30 2002	15091386	0102 0302	85,51
0111 10	30109542452	CRUZ PEREZ JUAN CARLOS	AV DE LA PAZ 169	30510	YECLA	03 30 2002	17968145	0602 0602	236,41
0111 10	30109555990	SALISO CARTAGENA, S.L.	CL SALAMANCA, 24	30310	BARRIADA CUA	03 30 2002	17969155	0602 0602	1.503,42
0111 10	30109774343	PICO RUIZ MAGALI JACQUEL	CL VICTORIO 16	30003	MURCIA	03 30 2002	17986232	0602 0602	146,84

## REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

0521 07	30063596769	SANCHEZ RUIZ HORACIO LUI	CL HERNAN CORTES 90	30510	YECLA	03 30 2002	25916384	0502 0602	493,30
0521 07	30084312636	VIDAL COBO JOSE	CT DE JUMILLA S/N_AP	30510	YECLA	02 30 2002	25551929	0502 0602	554,96
0521 07	30084312636	VIDAL COBO JOSE	CT DE JUMILLA S/N_AP	30510	YECLA	02 30 2002	26225269	0702 0702	277,48
0521 07	30086072376	LOPEZ ALACID JUAN	CL STA MARIA MAGDALE	30620	FORTUNA	02 30 2002	25552030	0502 0602	554,96
0521 07	30086532118	AGUILAR GIL PEDRO JESUS	CL OSA MENOR 5	30100	PUNTAL EL	02 30 2002	25760477	0502 0602	554,96
0521 07	30097502313	FRUCTUOSO PEREZ ANGEL	CL BALEARES.- ESPINA	30100	MURCIA	03 30 2002	26015812	0502 0602	493,30
0521 07	30109551127	BELDA LOPEZ JUAN PEDRO	CL LA RAUDA,S/N	30620	FORTUNA	02 30 2002	25552737	0502 0602	554,96
0521 07	40036948020	HERNANDEZ EGEA GINES ANT	CL ARENAL 25	30816	HOYA LA	02 30 2002	25614169	0502 0602	554,96
0521 07	40039933495	RUIZ FERNANDEZ FRANCISCO	CL LOS RUICES 23	30816	HOYA LA	03 30 2002	25948922	0502 0602	493,30
0521 07	70026225918	RODRIGUEZ MARQUES JOSE A	CT DE MAZARRON AL PU	30870	MAZARRON	02 30 2002	25615684	0502 0602	554,96
0521 07	70057780220	CARREÑO ORTIZ MANUEL	CL MIGUEL CORONEL	30813	LORCA	03 30 2002	25949326	0502 0602	493,30
0521 07	80266824087	GUIJARRO BLAY EMILIO	PS DE COLON, 68	30720	SANTIAGO DE	03 30 2002	26047134	0502 0602	493,30
0521 07	80449668481	BELMONTE CANOVAS TOMAS	CL COLLADO 128	30588	ZENETA	02 30 2002	25421280	0502 0602	554,96
0521 07	80482630600	MARIN BERNAL JOSE	PZ CABALLOS DEL VINO	30400	CARAVACA DE	02 30 2002	25618011	0502 0602	554,96
0521 07	130025958733	SALCEDO RUIZPEINAD RAFAE	CL MARTINEZ CORBALAN	30510	YECLA	02 30 2002	25554858	0502 0602	554,96
0521 07	130025958733	SALCEDO RUIZPEINAD RAFAE	CL MARTINEZ CORBALAN	30510	YECLA	02 30 2002	26228202	0702 0702	277,48
0521 07	240049974781	CENTENO PRIETO VIRGILIO	AV DE LA PAZ 167	30510	YECLA	02 30 2002	25555262	0502 0602	554,96
0521 07	280327443395	GONZALEZ ENCUENTRA ALFON	CL TRINIDAD 12	30003	MURCIA	02 30 2002	25423001	0502 0602	554,96
0521 07	280350065213	SAN JUAN RODRIGUEZ DAVID	CL JORGE JUAN, 5	30205	CARTAGENA	02 30 2002	25499284	0502 0602	554,96
0521 07	280379318389	MARTINEZ VALERO GONZALEZ	CL POETA GARCIA LORC	30167	RAYA LA	02 30 2002	25705513	0502 0602	554,96
0521 07	281110777147	PEÑA COCHEA WIMPPER	AV DE LA PAZ 161	30510	YECLA	02 30 2002	25555767	0502 0602	519,67
0521 07	300022253667	MONTIEL GARCIA MARCOS	CL ALAMEDA DE MENCHI	30800	LORCA	02 30 2002	25622152	0502 0602	554,96

Reg.	T./Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P.	Población	T.D.	Núm. Reclamación	Periodo	Importe
0521 07	300023820623	SOTO LOZOYA FRANCISCO	CL ARQ.ORTIZ LA JARA	30800	LORCA	02 30 2002	25622455	0502 0602	554,96
0521 07	300028589181	SANCHEZ MOYA ROQUE	CL VISTA ALEGRE 11	30816	HOYA LA	02 30 2002	25622556	0502 0602	554,96
0521 07	300032026621	LOPEZ PELLICER JUAN ANTO	CL CARDENAL BELLUGA	30740	SAN PEDRO DE	02 30 2002	25501308	0502 0602	554,96
0521 07	300036594513	MIRETE RIQUELME MIGUEL	CT . SAN JAVIER KM.	30140	SANTOMERA	02 30 2002	25768460	0502 0602	554,96
0521 07	300040923238	FERNANDEZ SANCHEZ JOSE R	CL CAMPILLO 107	30163	ESPARRAGAL	03 30 2002	26019650	0602 0602	246,65
0521 07	300041574552	VELEZ RUBIO JESUS	CL CALASPARRA 129	30850	TOTANA	03 30 2002	25952861	0602 0602	246,65
0521 07	300043943978	ALCARAZ GIL FRANCISCO	CL SEVERO OCHOA 35	30150	ALBERCA LA	03 30 2002	25868490	0502 0602	493,30
0521 07	300044760091	FORTE PALAO JUAN	CL CAMINO REAL 25	30510	YECLA	03 30 2002	25921337	0502 0502	246,65
0521 07	300046593694	PUJANTE UREÑA FERNANDO	AV CONSTITUCION	30870	MAZARRON	02 30 2002	25627307	0502 0602	554,96
0521 07	300047305333	ARE ARIAS CRISTOBAL	CL BAQUERIN 42	30100	MURCIA	02 30 2002	25772100	0502 0602	554,96
0521 07	300047305333	ARE ARIAS CRISTOBAL	CL BAQUERIN 42	30100	MURCIA	02 30 2002	26419572	0702 0702	277,48
0521 07	300047619268	VILLA VILLALBA JOSE	CL FARO 1	30500	MOLINA DE SE	03 30 2002	12849070	1101 1101	241,81
0521 07	300047619268	VILLA VILLALBA JOSE	CL FARO 1	30500	MOLINA DE SE	03 30 2002	13780977	1201 1201	241,81
0521 07	300047619268	VILLA VILLALBA JOSE	CL FARO 1	30500	MOLINA DE SE	03 30 2002	15874561	0102 0402	986,60
0521 07	300049744174	MARIN BAUTISTA MANUEL	CL CTRA. BENIEL, ALQ	30580	ALQUERIAS	03 30 2002	26022377	0502 0602	493,30
0521 07	300052453811	SANCHEZ FERNANDEZ CRISTO	CL CASTILLA LA MANCH	30180	BULLAS	03 30 2002	25923256	0502 0502	246,65
0521 07	300055063515	MARIN AROCA EUGENIO	CL LA LUZ 15	30140	SANTOMERA	02 30 2002	25775231	0502 0602	554,96
0521 07	300055800412	ORTUÑO MARCO ENRIQUE	CL BARCELONA 21	30510	YECLA	02 30 2002	25564558	0502 0602	554,96
0521 07	300058548239	ORTEGA CERVANTES ANTONIO	CT MAZARRON-KM.5-CUE	30393	MOLINOS MARF	02 30 2002	25509792	0502 0602	554,96
0521 07	300058964127	MINARRO ZAMORA PEDRO	CL GUILLERMO OLIVER	30800	LORCA	03 30 2002	25956905	0602 0602	246,65
0521 07	300059604125	PEREZ LOPEZ JOAQUIN	CL TERCIA 19	30180	BULLAS	02 30 2002	25566174	0502 0602	554,96
0521 07	300060925244	GIL GAMBIN MARIANO	CT ALCANTARILLA 222	30166	NONDUERMAS	03 30 2002	25997018	0502 0602	493,30
0521 07	300061596665	CONTRERAS VILLANUEVA JOS	CL PINTOR HDEZ.CARPE	30100	MURCIA	02 30 2002	25778463	0502 0602	554,96
0521 07	300061683460	RIPOLL CERMEÑO MIGUEL	CT DE LA RAYA 6	30166	NONDUERMAS	02 30 2002	25718445	0502 0602	554,96
0521 07	300062625774	REVERTE RUIZ JUAN	CL RIO GUADALENTIN 1	30800	LORCA	02 30 2002	25636094	0502 0502	277,48
0521 07	300063360348	SERRANO VALCARCEL MARI J	PZ A REGION MURCIANA	30500	MOLINA DE SE	02 30 2002	25779776	0502 0602	554,96
0521 07	300063384091	CASTILLO ROBLES PEDRO	CL JOSE ESPINOSA 1	30880	AGUILAS	02 30 2002	25637007	0502 0602	554,96
0521 07	300063511912	PEREZ GOMEZ MIGUEL	CL JUAN DUARTE 1	30870	MAZARRON	03 30 2002	25959329	0502 0502	246,65
0521 07	300063694491	SANCHEZ GAMBIN MARIA SAL	CL CARRIL LOS GONZAL	30158	GARRES LOS	02 30 2002	25443714	0502 0602	554,96
0521 07	300064593359	BRAVO JODAR DAMIAN	ZZ CAMPILLO CR FLOR	30800	LORCA	02 30 2002	25638522	0502 0602	554,96
0521 07	300064741990	SANCHEZ ALVAREZ CAST MAR	CL JUNCO-BOLNUEVO 41	30870	MAZARRON	02 30 2002	25638724	0602 0602	277,48
0521 07	300065398156	SANCHEZ JUAREZ MIGUEL	CL LOS ROCAS 6	30588	ZENETA	02 30 2002	25444825	0502 0602	554,96
0521 07	300065832636	IBAÑEZ SALMERON JOSE F	CL JERONIMO SANTA FE	30800	LORCA	02 30 2002	25639633	0502 0602	554,96
0521 07	300065832636	IBAÑEZ SALMERON JOSE F	CL JERONIMO SANTA FE	30800	LORCA	02 30 2002	26305701	0702 0702	277,48
0521 07	300066386142	TORRANO SANCHEZ JOSE ANT	AV DE CIEZA;ED PIZAR	30550	ABARAN	02 30 2002	25569713	0502 0602	554,96
0521 07	300067216908	MARTINEZ GARCIA AMPARO	CL VITORIO 24	30003	MURCIA	03 30 2002	25873443	0602 0602	246,65
0521 07	300067360283	FERNANDEZ DOLERA JUAN	CL ESTACION 9	30500	MOLINA DE SE	02 30 2002	25781800	0502 0602	554,96
0521 07	300067593689	HERNANDEZ CERDA FRANCISC	CL MONTAÑICA	30870	MAZARRON	03 30 2002	25961147	0502 0602	493,30
0521 07	300068613102	SERRANO GARCIA JOSEFA	CL DOÑA GUILLERMA 3	30400	CARAVACA DE	03 30 2002	25961854	0602 0602	246,65
0521 07	300068762440	ABELLAN GARCIA JUAN ANTO	PZ SAN JOSE 15	30800	LORCA	03 30 2002	25961955	0502 0602	493,30
0521 07	300070652526	LOPEZ AZORIN FERNANDO	CL SEVERO OCHOA 13	30400	CARAVACA DE	02 30 2002	25644683	0502 0602	554,96
0521 07	300071174205	GARCIA MINARRO SALVADOR	AL CERVANTES VIV SOC	30800	LORCA	03 30 2002	25963066	0502 0602	493,30
0521 07	300071344054	IBAÑEZ ASENSIO ANTONIO	AV DE LA PAZ 169	30510	YECLA	02 30 2002	25573147	0602 0602	277,48
0521 07	300071568669	MARTINEZ PAREDES DOMINGO	PZ JUAN SOLER 2	30880	AGUILAS	02 30 2002	25645895	0502 0602	554,96
0521 07	300071620607	FERNANDEZ GARCIA IGNACIO	CL ALMORAVIDES 10	30400	CARAVACA DE	02 30 2002	25646000	0502 0602	554,96
0521 07	300071763679	NAVARRO ORTUÑO PEDRO	CL SAN PEDRO 21	30510	YECLA	02 30 2002	25573652	0502 0602	554,96
0521 07	300072249689	CANOVAS SALAR JOSE	CL BARRIO DE LOS CAS	30167	RAYA LA	03 30 2002	26000856	0502 0602	493,30
0521 07	300072415805	LOPEZ BELMONTE FUENSANTA	CL JUAN RAMON JIMENE	30006	PUENTE TOCIN	02 30 2002	25450380	0502 0602	554,96
0521 07	300072415805	LOPEZ BELMONTE FUENSANTA	CL JUAN RAMON JIMENE	30006	PUENTE TOCIN	02 30 2002	26135242	0702 0702	277,48
0521 07	300072881304	RUIPEREZ JIMENEZ GINES	CL PALMERA, APT.31 8	30167	RAYA LA	02 30 2002	25724206	0502 0602	554,96
0521 07	300073033268	GARCIA PEREZ SALVADORA	AV SALVADOR ALLENDE	30620	FORTUNA	02 30 2002	12470366	1101 1101	272,04
0521 07	300073033268	GARCIA PEREZ SALVADORA	AV SALVADOR ALLENDE	30620	FORTUNA	02 30 2002	13393583	1201 1201	272,04
0521 07	300073033268	GARCIA PEREZ SALVADORA	AV SALVADOR ALLENDE	30620	FORTUNA	02 30 2002	15436344	0102 0402	1.109,93
0521 07	300073509477	BELANDO SAURA FRANCISCO	CL SENDA DE LOS GARR	30158	CA AREJO	02 30 2002	25451289	0502 0602	554,96
0521 07	300074873137	GARCIA MESEGUER JOSE MAR	CL JOSE ANTONIO 42	30588	ZENETA	02 30 2002	25452202	0502 0602	554,96
0521 07	300076351880	GALINDO ROCA MARIANO	CL SIERRA NEVADA 35	30700	TORRE PACHEC	02 30 2002	25840303	0502 0602	554,96
0521 07	300077089787	JIMENEZ LOPEZ CRISTOBAL	CL DR FLEMING 6	30400	CARAVACA DE	02 30 2002	25651151	0502 0602	554,96

Reg.	T./Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P.	Población	T.D.	Núm. Reclamación	Periodo	Importe
0521 07	300077183656	GARCIA GIL JOSE	CL ESPEJO, 46	30710	ALCAZARES L	03 30 2002	21413968	0402 0402	246,65
0521 07	300077183656	GARCIA GIL JOSE	CL ESPEJO, 46	30710	ALCAZARES L	02 30 2002	25840606	0502 0602	554,96
0521 07	300077351788	MOLINA HERRERA RAFAEL	CL JOSE YELO VALENTI	30550	ABARAN	03 30 2002	25931441	0502 0602	493,30
0521 07	300077383922	BOUABID — MUSTAPHA	CL CAMINO CASTILLA,	30393	MOLINOS MARF	02 30 2002	25518482	0502 0502	259,83
0521 07	300077799103	RIQUELME CANOVAS JUAN JO	CL ORILLA DEL AZARBE	30163	AZARBE	02 30 2002	25788668	0502 0602	554,96
0521 07	300078449912	CANOVAS VERA FRANCISCO	CL LOS CAÑOS 52	30150	ALBERCA LA	02 30 2002	25455737	0602 0602	277,48
0521 07	300078854581	JUAREZ ANDUJAR MERCEDES	PZ CORRALON 2	30140	SANTOMERA	02 30 2002	25790486	0502 0602	554,96
0521 07	300079058685	MARTINEZ PEREZ FRANCISCO	CL MURILLO 3	30800	LORCA	02 30 2002	25653373	0502 0602	554,96
0521 07	300080159233	MATAS ALMAGRO JOSE MARIA	CL VEREDA 21	30152	ALJUCER	02 30 2002	25730064	0502 0602	554,96
0521 07	300080435782	MARTINEZ MENDEZ ANTONIO	CL PIEDAD 46	30620	FORTUNA	02 30 2002	25580726	0502 0602	554,96
0521 07	300080525712	OLIVA PEREZ JUAN JOSE	CL ISLA FUERTEVENTUR	30860	PUERTO DE MA	02 30 2002	25654787	0602 0602	277,48
0521 07	300080593410	PELEGRIN CARRASCO JOSE M	CT NUEVA 17	30816	HOYA LA	02 30 2002	25655393	0502 0602	554,96
0521 07	300080655145	GALLEGO MILLAN JOSE GABR	CL PELIGROS 5	30510	YECLA	02 30 2002	25581231	0502 0602	554,96
0521 07	300081585335	SANCHEZ RODRIGUEZ JOSE	CL PABLO NERUDA 6	30870	MAZARRON	02 30 2002	25656710	0502 0602	554,96
0521 07	300081598570	CONESA FERNANDEZ CAYUELA	CL FRANCISCO VILLAPA	30700	TORRE PACHEC	03 30 2002	26054006	0502 0502	246,65
0521 07	300081687991	EL ISAQUI — ABDERRAHMA	CM CASTILLA LOS PINO	30393	MOLINOS MARF	02 30 2002	25522829	0502 0602	519,67
0521 07	300081837939	NAVARRO MUÑOZ PEDRO	CM REAL 24	30510	YECLA	03 30 2002	25933562	0502 0602	493,30
0521 07	300082313744	DIALLO — HASSANE	CL SAN JOSE	30100	PUNTAL EL	02 30 2002	25795035	0502 0602	554,96
0521 07	300082352443	LOPEZ GIL JUAN FRANCISCO	CL PEDANIA LA MATANZ	30620	FORTUNA	03 30 2002	25933865	0502 0602	493,30
0521 07	300084168363	VERA PAREDES GINES	CL PROGRESO 2	30870	MAZARRON	03 30 2002	25970645	0502 0602	493,30
0521 07	300084715304	SANCHEZ HERNANDEZ JOSE A	CL COLMENARICOS 1	30800	LORCA	02 30 2002	25660548	0602 0602	277,48
0521 07	300084798560	COSTA ROMERO JOSE	AV LORCA 16	30850	TOTANA	03 30 2002	25970948	0602 0602	246,65
0521 07	300084966187	MIRALLES CARRILLO JOSE	CL SAN FULGENCIO 4	30620	FORTUNA	02 30 2002	25584362	0502 0602	554,96
0521 07	300085165746	MARTINEZ TORRECILLAS PED	CL DR.FLEMING 2	30400	CARAVACA DE	03 30 2002	25971150	0502 0602	493,30
0521 07	300085249309	OLMOS ALONSO JOSE IGNACI	CL MULA, 13	30740	SAN PEDRO DE	02 30 2002	12711856	1101 1201	544,06
0521 07	300085249309	OLMOS ALONSO JOSE IGNACI	CL MULA, 13	30740	SAN PEDRO DE	02 30 2002	15704611	0102 0602	1.664,90
0521 07	300086143325	MARIN BERNAL MANUEL	CL DOÑA GUILLERMA 3	30400	CARAVACA DE	02 30 2002	25662770	0502 0602	554,96
0521 07	300086665509	SALINAS NAVARRO FRANCISC	ZZ CARRIL RANGA-SAN	30169	SAN GINES	02 30 2002	21146917	0402 0402	277,48
0521 07	300086796457	GUERRERO ROMERA JUAN CAR	CL NARCISO YEPES 10	30800	LORCA	02 30 2002	25663881	0502 0602	554,96
0521 07	300087085639	VIZCAINO MARTINEZ ALFONS	CL CONCEJALSEBASTIAN	30510	YECLA	02 30 2002	25586180	0502 0602	554,96
0521 07	300087118274	MEDINA GARCIA FRANCISCO	PZ TEMPLARIOS 3	30400	CARAVACA DE	02 30 2002	25664285	0502 0602	554,96
0521 07	300087286511	URREA HERNANDEZ JESUS MA	ZZ ERMITA DE RAMONET	30876	RAMONETE	02 30 2002	25664588	0502 0602	554,96
0521 07	300088034118	SANZ GARCIA VICTORIA EUG	CL PINO, S/N VERDOLA	30151	SANTO ANGEL	02 30 2002	25466750	0502 0602	554,96
0521 07	300088151023	MARTINEZ ALVAREZ JOSE MA	CL SEVERO OCHOA 13	30400	CARAVACA DE	02 30 2002	25665194	0502 0602	554,96
0521 07	300088174160	CRUZ PEREZ JUAN CARLOS	CL SALZILLO 1	30510	YECLA	02 30 2002	25586988	0502 0602	554,96
0521 07	300088174160	CRUZ PEREZ JUAN CARLOS	CL SALZILLO 1	30510	YECLA	02 30 2002	26256894	0702 0702	277,48
0521 07	300088229633	CARRILLO PALAZON MARIA I	CL SAN NICOLAS 9	30550	ABARAN	02 30 2002	25587089	0602 0602	277,48
0521 07	300088847605	CARRILLO CIFUENTES JUAN	CL DEL PINO 108	30550	ABARAN	02 30 2002	25587796	0502 0602	554,96
0521 07	300090412133	FREIXINOS SERRANO ANTONI	CL RESIDENCIA MANANT	30006	PUENTE TOCIN	03 30 2002	25885264	0502 0602	493,30
0521 07	300090802860	RUIZ RODRIGUEZ TEODORO	CL CALDERON DE LA BA	30180	BULLAS	03 30 2002	25937404	0602 0602	246,65
0521 07	300091045360	GUERRERO MONTAÑES ANTONI	PZ REGION MURCIANA 6	30500	MOLINA DE SE	02 30 2002	25804129	0502 0602	554,96
0521 07	300091208139	PERPIÑAN ORTUÑO MANUEL	CL ESCUELAS PIAS 23	30510	YECLA	02 30 2002	25589517	0502 0602	554,96
0521 07	300091283517	BELTRAN LOPEZ FERNANDO	CL PINO, S/N	30151	SANTO ANGEL	02 30 2002	25470083	0502 0602	554,96
0521 07	300091283517	BELTRAN LOPEZ FERNANDO	CL PINO, S/N	30151	SANTO ANGEL	02 30 2002	26152925	0702 0702	277,48
0521 07	300092491367	TERUEL AYALA SILVIA	CL VILLAESCUSA 1	30800	LORCA	02 30 2002	25669844	0502 0602	554,96
0521 07	300092936254	SANCHEZ MONTES PEDRO	CL MAYOR 3	30816	HOYA LA	03 30 2002	25976810	0502 0602	493,30
0521 07	300093902618	SHEPHERD ALISON ELIZABET	CL QUERUBINA JIMENEZ	30720	SANTIAGO DE	02 30 2002	25848787	0502 0602	554,96
0521 07	300094148148	MATEOS RUIZ PEDRO	CL MIRAMAR 17	30816	HOYA LA	02 30 2002	25671157	0502 0502	277,48
0521 07	300094483709	GIMENEZ NAVARRO ALFONSO	AV MARUJA GARRIDO	30400	CARAVACA DE	03 30 2002	25978729	0502 0602	493,30
0521 07	300094602836	COSTA GONZALEZ MANUEL	CL MAYOR-ESPINARDO-	30100	MURCIA	03 30 2002	26038747	0502 0602	461,93
0521 07	301001969989	NOUR — MBAREK	CL LAGO LEMAN, 10	30393	MOLINOS MARF	02 30 2002	25535357	0502 0602	554,96
0521 07	301001986561	DIA — MBAYE	CL PALACIOS DE TRABA	30800	LORCA	02 30 2002	25676918	0502 0602	554,96
0521 07	301002891792	GOMEZ TRIGUEROS JESUS	AV CONSTITUCION 12	30550	ABARAN	02 30 2002	25595173	0602 0602	277,48
0521 07	301002912105	IZQUIERDO PUCHE AGUSTIN	CL SAN ANTONIO 28	30720	SANTIAGO DE	02 30 2002	25851417	0502 0602	554,96
0521 07	301004634055	LOPEZ JUAN DANIEL	CL PIO BAROJA 9	30510	YECLA	02 30 2002	25596789	0502 0602	554,96
0521 07	301004949206	MUÑOZ MULERO JUAN	AV MORATA POZO RAJA	30800	LORCA	02 30 2002	25680049	0502 0602	554,96
0521 07	301005493618	MARTINEZ PEREZ ANTONIO J	CL DOCTOR GUILLAMON	30550	ABARAN	02 30 2002	25597500	0602 0602	277,48

Reg.	T./Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P.	Población	T.D.	Núm. Reclamación	Periodo	Importe
0521 07	301007069866	GUEYE — BARA	PZ TRABAJO 2	30800	LORCA	02 30 2002	25681968	0602 0602	277,48
0521 07	301007255883	MARTINEZ BASTIDA ISABEL	CL REDON 14	30800	LORCA	03 30 2002	25983274	0502 0502	246,65
0521 07	301012811559	MARTINEZ FERNANDEZ EDUAR	CL DOÑA GUILLERMINA	30400	CARAVACA DE	02 30 2002	25686113	0502 0602	554,96
0521 07	301013056281	MARTINEZ GARCIA JUAN JOS	CL NTA.SRA DE LOS AN	30163	CAMPILLO EL	02 30 2002	25815445	0502 0602	554,96
0521 07	301013452264	MOLINA MOLINA ANGEL LUIS	AV CIEZA 2	30550	ABARAN	02 30 2002	25601641	0502 0602	554,96
0521 07	301013624743	GARCIA MORENO MARIA JOSE	CL BARRANCAL 16	30170	MULA	02 30 2002	25601843	0602 0602	277,48
0521 07	301014904032	MAMATH — DRAME	PJ PLAZA DE TRABAJO	30800	LORCA	02 30 2002	25687123	0502 0602	554,96
0521 07	301017473219	BENAVENTE CASCALES JERON	CL SAN ANTONIO 9	30620	FORTUNA	02 30 2002	25603762	0502 0602	554,96
0521 07	301018177073	FLORES FERNANDEZ JOAQUIN	CL ROCIO 25	30163	COBATILLAS	02 30 2002	25817566	0502 0602	554,96
0521 07	301018263767	EGEA SANCHEZ PAULINO	CL VILLAPATOS 62	30400	CARAVACA DE	02 30 2002	25688537	0602 0602	277,48
0521 07	301019641672	VELEZ SANCHEZ JESUS	CL CALASPARRA 129	30850	TOTANA	02 30 2002	25689446	0502 0602	554,96
0521 07	301019779088	ABELLANEDA GARCIA ANGEL	CL FERNANO V 8	30800	LORCA	02 30 2002	25689547	0502 0602	554,96
0521 07	301021205190	ALACID SOLER ALBERTO	CL SAN FRANCISCO 4	30620	FORTUNA	02 30 2002	25605277	0502 0602	554,96
0521 07	301021443751	BALLESTA MORALES DAVID	AV FAMA,11-7ºB.ED.TO	30006	MURCIA	02 30 2002	25489685	0502 0602	554,96
0521 07	301022111233	AUÑON SOTO MARIA DOLORES	PJ LOS SANCHEZ-FINCA	30393	MOLINOS MARF	02 30 2002	25545764	0602 0602	277,48
0521 07	301022277547	CISSE — ABDOU	PZ EL TRABAJO 2	30800	LORCA	02 30 2002	25690658	0502 0602	554,96
0521 07	301022562382	PICO RUIZ MAGALI JACQUEL	CL VICTORIO 16	30003	MURCIA	02 30 2002	25490190	0602 0602	277,48
0521 07	301022839844	VICENTE CUTILLAS DAVID	CL SAN JUDAS 5	30620	FORTUNA	03 30 2002	25946801	0502 0502	246,65
0521 07	301024197642	SAURA SANCHEZ VIRGINIA	CL CARRIL DE LOS GON	30158	GARRES LOS	02 30 2002	25491406	0502 0602	554,96
0521 07	301024374565	PEREZ TENEDOR MARIA JOSE	CL BALNEARIO DE FORT	30620	FORTUNA	03 30 2002	25946902	0502 0602	493,30
0521 07	301025148242	GONZALEZ GARCIA MARIA AN	AV DE LA CONSTITUCIO	30550	ABARAN	02 30 2002	25607196	0502 0602	554,96
0521 07	301027255970	ARENAS MUÑOZ SANDRA	CL TOVAR 5	30006	PUENTE TOCIN	03 30 2002	26520515	0702 0702	246,65
0521 07	301028894159	PEREZ MORENO MIGUEL	CL HONDURAS 7	30850	TOTANA	03 30 2002	25988227	0602 0602	246,65
0521 07	301030117672	GARCIA MADRID JUAN	LG LOS CEGARRAS	30700	TORRE PACHEC	02 30 2002	25859194	0502 0602	554,96
0521 07	301035946160	VICENTE CUTILLAS MARIA D	CL SAN BLAS 19	30620	FORTUNA	02 30 2002	25609523	0602 0602	277,48
0521 07	301036296976	ALONSO RUIZ TOMASA	CL SAN ANTONIO 53	30510	YECLA	02 30 2002	25609624	0602 0602	277,48
0521 07	381006695575	MARTINEZ ORTUÑO CARLOS J	AV LA PAZ 180	30510	YECLA	02 30 2002	25610129	0502 0602	554,96
0521 07	410084427091	MARIÑO VAZQUEZ VICENTE	CL LUIS GARAY 3	30620	FORTUNA	02 30 2002	25757649	0502 0602	554,96
0521 07	410108299906	HERNANDEZ REQUENA ADORAC	CL URB.VILLAS LA MAR	30370	MANGA DEL MA	02 30 2002	25861218	0502 0602	554,96
0521 07	460088801985	GIGANTE SALAS CARMEN	CL ARAGON 5	30400	CARAVACA DE	02 30 2002	25700358	0502 0602	554,96
0521 07	460116073638	SALMERON CASTILLO TARSIC	CL PADRE MARTINEZ 5	30167	RAYA LA	02 30 2002	25757952	0502 0602	554,96
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA									
0611 07	30055586387	ESQUIVA ANDRES RICARDO M	CL GRUPO ROCASA, 11	30130	BENIEL	02 30 2002	21530368	0101 1201	985,28
0611 07	30098827472	AYLLON RUIZ MIGUEL ANGEL	CM BRAZAL DE ALAMOS	30130	BENIEL	02 30 2002	21530671	0801 1201	410,54
0611 07	30099670867	RODRIGUEZ GALLARDO ENCAR	CL SANTA TERESA 33	30709	ROLDAN	02 30 2002	23427730	0101 1201	985,28
0611 07	31035598422	HAMZAOU — BELGACEM	CL GRUPO ROCASA	30130	BENIEL	02 30 2002	21532792	0501 0601	164,21
0611 07	31040910483	ORDOÑEZ ANDRADE NORMAN J	ZZ ROCASA 5	30130	BENIEL	02 30 2002	21533907	0801 1201	410,54
0611 07	41021708612	OUICHOUC — ABDERAZAK	CL ROCASA	30130	BENIEL	03 30 2002	23930514	0701 0901	218,95
0611 07	70082801166	GONZALEZ GONZALEZ ANDRES	CL FRANCO 5	30800	LORCA	02 30 2002	22446414	0901 1201	328,43
0611 07	81011549008	ALILICH — MOHAMED	CL LOPE DE VEGA, 14	30709	ROLDAN	02 30 2002	23443995	0101 1201	985,28
0611 07	81019903536	KASMI — EL HASSAN	CL LOS SANCHEZ, 4	30700	TORRE PACHEC	02 30 2002	21675262	0701 1201	492,64
0611 07	101000199467	HAMDAR — EL BACHIR	CL DEHESA	30331	LOBOSILLO	02 30 2002	21678595	0101 1201	985,28
0611 07	101007511045	BOUICHOU — LAHCEN	CL ATALAYA, 1	30331	LOBOSILLO	02 30 2002	23196344	0101 1201	985,28
0611 07	211017014134	EJAMLI — AZIZ	CL ROCASA 11	30130	BENIEL	02 30 2002	21538149	0701 1201	246,32
0611 07	281122433214	AGUILAR GUALAN PATRICIO	PO ESPEJO, 61	30710	ALCAZARES L	02 30 2002	23478654	0301 1201	492,64
0611 07	300068742535	MELLADO MIRAS ALEJANDRO	AV LA SALUD*ED.REGIO	30800	LORCA	02 30 2002	22538865	0501 0601	164,21
0611 07	300069185604	MENARGUEZ ROBLES JOSE MA	CL ROCASA 7	30130	BENIEL	02 30 2002	21549162	0901 1001	164,21
0611 07	300087238415	MONTESINOS MARIN JOSE MA	CL FRANCISCO ROBLES	30130	BENIEL	03 30 2002	23936473	0701 1201	291,94
0611 07	300088185981	GARCIA ANDREU JOSE	CL DEL ROSARIO ,	30710	ALCAZARES L	02 30 2002	21732654	0101 1201	985,28
0611 07	300094679527	CHARBI — ABDELKADER	CL SAN JUAN 4	30850	TOTANA	02 30 2002	22614748	0101 1201	985,28
0611 07	300095387122	ER RACHDI — RAMDANE	ZZ LA PALOMA (LEYVA)	30870	MAZARRON	02 30 2002	23516141	0601 0701	164,21
0611 07	301000240763	CHARBI — ABDELKARIN	CL SAN JUAN 4	30850	TOTANA	02 30 2002	23523518	0101 1201	985,28
0611 07	301000721622	BEN KHADDA — BOUABIB	ZZ LOS SANCHEZ, 10	30700	TORRE PACHEC	02 30 2002	23531194	0501 1201	410,54
0611 07	301000811548	RAHMANI — EL MILOUD	CL GRUPO ROCASA	30130	BENIEL	02 30 2002	21559670	0101 1201	328,43
0611 07	301000814578	ARIOUH — ABDELKADER	CL DOCTOR MARAÑON 13	30130	BENIEL	02 30 2002	21559771	0101 1201	903,18
0611 07	301004432274	HADJ SLIMANE — AMAR	CL JOSE ANTONIO 47	30130	BENIEL	02 30 2002	21563007	0401 0501	164,21

Reg.	T./Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P. Población	T.D. Núm. Reclamación	Periodo	Importe
0611 07	301009010674	BENAÏSSA — HADJ	CL CAUDILLO 53	30130 BENIEL	02 30 2002	21565835 0101 1201	985,28
0611 07	301009190631	MOHAMED — KADDOURI	CL LOS URREAS	30331 LOBOSILLO	02 30 2002	23226656 0101 1201	738,96
0611 07	301009194166	MIRI — OMAR	ZZ FINCA VALDERAS, S	30709 ROLDAN	02 30 2002	23570301 0101 0201	164,21
0611 07	301009194267	MIRI — MOHAMMED	CL SANTA TERESA 1	30709 ROLDAN	02 30 2002	23570402 0101 0301	246,32
0611 07	301009551147	MIRI — MOHAMMED	CL SANTA TERESA 1	30709 ROLDAN	02 30 2002	23577472 0101 0701	328,43
0611 07	301010375243	CHARBI — BOUALAM	CL SAN JUAN 4	30850 TOTANA	02 30 2002	22696287 0101 1201	985,28
0611 07	301012719714	MARTINEZ MARTINEZ MIGUEL	AV DEL REINO	30130 BENIEL	02 30 2002	21570077 0101 0301	246,32
0611 07	301012990102	RODRIGUEZ DIAZ MARIA LUC	CL VELILLAS 10	30800 LORCA	02 30 2002	22715384 0101 1201	985,28
0611 07	301013255537	FATINI — ABDELKBIR	CL ROCASA 3	30130 BENIEL	02 30 2002	22719226 0601 1201	328,43
0611 07	301014851488	EL OIALI — SALAH	CL LOS PINOS 3	30167 MURCIA	02 30 2002	21838142 0101 1201	492,64
0611 07	301015944962	ZOUHIRI — EL BACHIR	CL ROCASA 11	30130 BENIEL	02 30 2002	22266861 0101 1101	738,96
0611 07	301017783417	BENAÏSSA — ABOUKACEM	CT DE BENIEL A ZENET	30130 BENIEL	02 30 2002	21576545 0601 0901	164,21
0611 07	301018138677	KOUIDER — CHARBI	CL SAN JUAN 4	30850 TOTANA	02 30 2002	22759440 0101 0401	328,43
0611 07	301018306712	MBAYE — CHEICK	CL SANTA TERESA, 20	30709 ROLDAN	02 30 2002	23643453 0101 1201	985,28
0611 07	301019753224	CHARBI — SLIMAN	CL SAN JUAN, 4	30850 TOTANA	02 30 2002	22776416 0301 1201	410,54
0611 07	301020320571	MARZAK — MOSTAFA	ZZ ESTANCO	30331 LOBOSILLO	02 30 2002	23256564 0101 1201	985,28
0611 07	301020657849	ZANA — MOSTAFA	CL JOSE ANTONIO 7	30709 ROLDAN	02 30 2002	23674472 0101 1201	985,28
0611 07	301020718776	MOUSSAOUI — ABDELKADER	ZZ CASA DE ARANDA 3	30320 FUENTE ALAMO	02 30 2002	21884016 0101 1201	985,28
0611 07	301020761216	MEKEMMECHE — TAHAR	CT DE ZENETA 6	30130 BENIEL	02 30 2002	21585336 0101 0401	328,43
0611 07	301020871653	SADIK — ABDELLAZIZ	ZZ RAMONETE(CASA BLA	30876 RAMONETE	02 30 2002	22797432 0101 1101	656,86
0611 07	301021207820	ZEROUALI — MHAMMED	CT ALCAZARES, KM.2 -	30700 TORRE PACHEC	02 30 2002	23685990 0101 1201	985,28
0611 07	301021208426	REYHANI — CHANGIZ	PJ L.SANCHEZ-CT LOS	30700 TORRE PACHEC	02 30 2002	23686293 0301 1201	821,07
0611 07	301021571568	BERKANE — ABDALLAH	CL GRUPO ROCASA 9	30130 BENIEL	02 30 2002	21588467 0601 1201	410,54
0611 07	301021855696	TILJA — MOHAMED	CL ROCASA 3	30130 BENIEL	02 30 2002	21589679 0101 1201	985,28
0611 07	301021855700	BENISSI — AHMED	AV TORRE PACHECO 13	30709 ROLDAN	02 30 2002	21589780 0101 1201	821,07
0611 07	301021955124	MBITEL — AHMED	CL BAUTISTA LLEDO, 1	30710 ALCAZARES L	02 30 2002	23698522 0101 1201	985,28
0611 07	301021994126	AYADI — NOUREDDINE	CL LOS ROMERAS 7	30331 LOBOSILLO	02 30 2002	23264143 0701 0901	246,32
0611 07	301022131744	LARBI AÏSSA — KAMAL	CL ROCASA 13	30130 BENIEL	02 30 2002	21903517 0401 0901	492,64
0611 07	301023593010	BOUKHRISS — TAHAR	CL JOSE ANTONIO, 33	30709 ROLDAN	02 30 2002	23713171 0801 1101	328,43
0611 07	301023837126	SIRIMAK — VASYL	CL CTRA.MOJON A ZENE	30130 BENIEL	02 30 2002	21594329 0101 1201	985,28
0611 07	301024599988	GUERMAH — MOHAMED	CL ROCASA,5 C	30130 BENIEL	02 30 2002	21598571 0101 1201	985,28
0611 07	301025199368	CRIOLLO PAUCAR LUIS ROLA	CL CASA EL ESCUDO- A	30700 MERO OS LOS	02 30 2002	23741160 0101 1201	492,64
0611 07	301025794001	EL MORADY — LAÏLA	CL CAUDILLO 13	30130 BENIEL	02 30 2002	21604837 0101 1201	985,28
0611 07	301025796122	BENSALAH — ABDELLAH	CL JOSE ANTONIO 47	30130 BENIEL	02 30 2002	23387920 0201 1201	328,43
0611 07	301025882614	BAGHDOUD — HEDDI	AV DEL REINO 36	30130 BENIEL	02 30 2002	21605342 0101 1201	985,28
0611 07	301026791582	BEN AHMED — ABDEL ALI	CL SANTA TERESA-EDF.	30709 ROLDAN	02 30 2002	23762681 0501 1201	656,86
0611 07	301026843419	KHALOUFI — BENSALAH	AV TORRE PACHECO, 13	30709 ROLDAN	02 30 2002	23763590 0501 1101	410,54
0611 07	301026855543	KARIMI — ABDELGHAFU	CL ROCASA 11	30130 BENIEL	02 30 2002	23391354 0101 1201	985,28
0611 07	301027034183	DAOUDI — EL MILOUD	CL TIRSO DE MOLINA,	30709 ROLDAN	02 30 2002	23769351 0501 1201	574,75
0611 07	301027074603	TOUNSI — SAÏD	AV TORREPACHECO 13	30709 ROLDAN	02 30 2002	23769856 0701 1201	492,64
0611 07	301027168266	TABIT — KHALED	CL GRUPO ROCASA 6	30130 BENIEL	02 30 2002	21610392 0201 1201	903,18
0611 07	301027219089	ACHOUR — MOHAMMED	CL LA PAZ, 18	30709 ROLDAN	02 30 2002	23774910 0401 1201	738,96
0611 07	301027278101	FIKRI — EL MEHDI	CL ROCASA 3	30130 BENIEL	02 30 2002	23776021 0701 0801	164,21
0611 07	301027293558	CARAGUAY OROZCO AUGUSTO	CL CARIBE 22	30700 TORRE PACHEC	02 30 2002	23776223 0601 1201	574,75
0611 07	301027352061	LIMA BENITEZ MANUEL ISAU	CT GRANADA 23	30800 LORCA	02 30 2002	22974759 0901 1101	246,32
0611 07	301027401369	ENNIA — MUSTAPHA	LG SANTA TERESA ED.M	30709 TORRE PACHEC	02 30 2002	23779455 0501 1201	656,86
0611 07	301027447647	KHANGOU — BEKKADDOUR	CL ROCASA 7	30130 BENIEL	02 30 2002	21612315 0201 1101	410,54
0611 07	301027479171	SUQUILANDA CONTENTO LUIS	CL PASEO ESPEJO 61	30710 ALCAZARES L	02 30 2002	23781677 0701 1201	492,64
0611 07	301027712173	HRECHUKHA — SERHIY	ZZ VEREDA DEL ROLLO	30130 BENIEL	02 30 2002	23396307 0701 1001	328,43
0611 07	301027990544	ARBAOUI — MABROUKA	CL ROCASA PM 1 D	30130 BENIEL	02 30 2002	21617062 0901 1201	246,32
0611 07	301027992362	MOUATASSIM — HOUSSINE	CL ROCASA 11	30130 BENIEL	02 30 2002	21617365 0101 1201	738,96
0611 07	301028882944	AL WAHAB — AHMED	ZZ ALBERGUE BALDERAS	30709 TORRE PACHEC	02 30 2002	23813609 0201 1201	903,18
0611 07	301028895472	SARANGO GUACHIZACA JULIO	CL DONIS 11	30800 LORCA	02 30 2002	23038114 0901 1101	246,32
0611 07	301029016219	EZZIANI — ABDESLAM	CL ROCASA 11	30130 BENIEL	02 30 2002	21627267 0101 0301	246,32
0611 07	301029173540	MEZIANI — ZAHIR	CL AV TORRE PACHECO	30709 ROLDAN	02 30 2002	23820881 0801 1201	116,32
0611 07	301029179200	BENMELOUKA — BRAHIM	CL ROCASA 3	30130 BENIEL	02 30 2002	21629590 0901 1201	246,32
0611 07	301029201630	CHAHID — EL HABIB	AV DE TORRE PACHECO,	30709 ROLDAN	02 30 2002	23821588 0101 0301	246,32

Reg.	T./Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P.	Población	T.D.	Núm. Reclamación	Periodo	Importe
0611 07	301029205266	SARANGO QUIJIJE JORGE MI	CL OBISPO ALBURQUERQ	30800	LORCA	02 30 2002	23057009	0101 1201	492,64
0611 07	301029420989	GORDON PINARGOTE OFELIA	CT GRANADA 37	30800	LORCA	03 30 2002	24095616	0901 1101	145,97
0611 07	301029508592	AL BASIS — ABDELKARIM	CL SANTA TERESA, 20	30709	ROLDAN	02 30 2002	23831288	0201 1201	903,18
0611 07	301029567806	MAIMOUNI — HAMMOU	CL SANTA TERESA, EDI	30709	ROLDAN	02 30 2002	23833615	0601 1201	492,64
0611 07	301029568816	GHRIB — SAID	CT TORRE PACHECO, 13	30709	ROLDAN	02 30 2002	23833817	0301 1201	574,75
0611 07	301029580132	ENNAOUI — MOULOUDI	CL EDIFICIO ROCASA 5	30130	BENIEL	02 30 2002	21634038	0701 1201	328,43
0611 07	301029618023	ABBO — YAMAL	CL SANTA TERESA, 20	30709	ROLDAN	02 30 2002	23835433	0201 1201	903,18
0611 07	301029691680	SAAD — MOHAMED	CL SANTA TERESA, 20	30709	ROLDAN	02 30 2002	23837554	0201 1201	903,18
0611 07	301030176579	SARMIENTO ORTIZ CAMILO E	CL DONIS 18	30800	LORCA	02 30 2002	23095607	0701 1201	410,54
0611 07	301030231042	SLIMANE — LAID	CL NTRA.SRA.ROSARIO	30130	BENIEL	02 30 2002	21638785	0301 1201	328,43
0611 07	301030733220	TOUNSSI — MOHAMED	AV TORRE PACHECO, 13	30709	ROLDAN	02 30 2002	23862513	0601 1201	164,21
0611 07	301031112227	LOUEHBIRI — MUSTAPHA	CT NUEVA 7	30816	HOYA LA	02 30 2002	23117835	0501 1001	492,64
0611 07	301031217715	GALVEZ MANCHAY PACO SALO	CL DONIS 18	30800	LORCA	02 30 2002	23119855	0601 1201	492,64
0611 07	301031597429	BOUCHE — FARES	CL ROCASA 1	30130	BENIEL	02 30 2002	21647374	0901 1201	328,43
0611 07	301031687759	JIMENEZ PARDO MANUEL ART	CL DONIS 18	30800	LORCA	02 30 2002	23133494	0801 1201	410,54
0611 07	301032104253	TIGREROS RAMOS MERCEDES	CL PINTOR CORONADO 2	30870	PUERTO DE MA	02 30 2002	22393971	0601 0901	328,43
0611 07	301032249955	BARAHONA LALA SEGUNDO EL	AV LOS NAREJOS, 16	30710	ALCAZARES L	02 30 2002	23895350	0901 1201	246,32
0611 07	301032400206	ZARZOUR — MEDJADI	CL SAN JURJO 6	30130	BENIEL	02 30 2002	21651418	0801 1201	164,21
0611 07	301033458213	MENDOZA VERA MARIA ISABE	CL PONIENTE, 12	30709	ROLDAN	02 30 2002	22085389	1101 1201	164,21
0611 07	431006500885	EL AZZOUI — SAID	CL NUESTRA SEÑORA DE	30130	BENIEL	02 30 2002	21658993	0101 1201	738,96
0611 07	471011659807	LEGDAH — EL KBIR	CL ROSACA 3	30130	BENIEL	02 30 2002	21660108	1101 1201	164,21
0613 10	30010127743	SANCHEZ GOMEZ JESUS VICT	CL MENENDEZ Y PELAYO	30550	ABARAN	02 30 2002	24631439	0100 1200	327,29
0613 10	30010127743	SANCHEZ GOMEZ JESUS VICT	CL MENENDEZ Y PELAYO	30550	ABARAN	02 30 2002	24631540	0101 1201	346,94
0613 10	30010648109	MOLINA VICTORIO ANGEL	AV CIEZA, 2	30550	ABARAN	02 30 2002	24634065	0101 1201	131,96
0613 10	30010702972	GARRIDO GUILLAMON JOSE M	CL TRAV. PL. JOSE AN	30550	ABARAN	02 30 2002	24635782	0198 1098	267,96
0613 10	30010752482	BAÑOS ROS LINO	CL LO CORCOLE	30700	HORTICHUELA	02 30 2002	21420032	0101 1201	510,71

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE

## REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL

0111 10	3109022677	ESTRUCTURAS SANTA CRUZ,	CL CATALAN 40	30162	SANTA CRUZ	03 03 2002	20612358	0602 0602	1.707,12
0111 10	3111474757	CONSTRIBENSA, S.L.	ZZ VEREDA DE LA BASC	30130	BENIEL	03 03 2002	16228564	0302 0302	12.291,90
0111 10	3111474757	CONSTRIBENSA, S.L.	ZZ VEREDA DE LA BASC	30130	BENIEL	03 03 2002	18362059	0502 0502	9.650,11
0111 10	3112036953	VINAL RUIZ JOSE LUIS	CL SALADO ALTO, S/N	30640	ABANILLA	03 03 2002	20756343	0602 0602	1.556,41
0111 10	3113195192	FERNANDEZ JUAREZ MARIA F	CL RIO MISSISSIPPI 46	30740	PAGAN LO	03 03 2002	20847986	0602 0602	1.976,66
0111 10	3113305431	MANZANARES CARRASCOSA MA	PR LO TACON S N	30594	POZO ESTRECH	03 03 2002	20858191	0602 0602	3.612,74

## REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

0521 07	30090599549	SANCHEZ ALMAGRO FRANCISC	CL COLON.S.ESTEBAN-B	30740	SAN PEDRO DE	02 03 2002	25686973	0502 0602	554,96
0521 07	31025523657	PISCHKE — NORBERT FRAN	CT EL MOJON, 24	30740	SAN PEDRO DE	02 03 2002	25717992	0502 0602	554,96
0521 07	280452300482	ESCALADA MORENO FRANCISC	CL RIO LLOBREGAT ____	30740	SAN PEDRO DE	02 03 2002	25766391	0502 0602	554,96
0521 07	300043107859	CARRASCO RODENAS FRANCIS	CL ISAAC PERAL, 17	30700	TORRE PACHEC	02 03 2002	25768819	0502 0502	277,48
0521 07	300063430874	RUEDAS MARTINEZ ANTONIO	CL CALVO SOTELO, 45	30130	BENIEL	03 03 2002	22561755	0402 0402	246,65
0521 07	300092865728	GALVEZ ROSIQUE PEDRO	CL PEDRO LOPEZ 6	30700	TORRE PACHEC	02 03 2002	25772253	0502 0602	554,96

## REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

0611 07	30051840470	DIAZ PUENTES CONCEPCION	CL JOSE PARDO. DOLOR	30011	DOLORES	03 03 2002	23316335	0801 1201	364,92
---------	-------------	-------------------------	----------------------	-------	---------	------------	----------	-----------	--------

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE BARCELONA

## REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

0521 07	80371638752	COLLADO ROMO JOSE	CL LA RAMBLA 116	30110	CHURRA	02 08 2002	52787436	0502 0602	554,96
---------	-------------	-------------------	------------------	-------	--------	------------	----------	-----------	--------

Reg.	T./Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P. Población	T.D.	Núm. Reclamación	Periodo	Importe
------	-------------	---------------------	-----------	----------------	------	------------------	---------	---------

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE BURGOS**

REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

0611 07	301028789277	MESRAR — KAMAL	CL ORTEGA MELGARES,	30800 LORCA	02 09 2002	11456881	0101 0501	328,43
---------	--------------	----------------	---------------------	-------------	------------	----------	-----------	--------

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ**

REG IMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

0611 07	111044794391	SANCHEZ MULERO JUAN ANTO	CL ANTONIO MANZANERA	30880 AGUILAS	02 11 2002	17438116	0601 1201	574,75
---------	--------------	--------------------------	----------------------	---------------	------------	----------	-----------	--------

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CIUDAD REAL**

REGIMEN 07 REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA PROPIA

0721 07	130039607239	GASCON GARCIA JESUS	CL DIAZ DE MENDOZA 4	30710 ALCAZARES L	02 13 2002	13433906	0101 0101	149,93
---------	--------------	---------------------	----------------------	-------------------	------------	----------	-----------	--------

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CUENCA**

REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL

0111 10	16101739716	MANOGIL ARACIL ARTURO FR	CL ESPANA 33	30510 YECLA	01 16 2002	1330	0301 0901	377,27
---------	-------------	--------------------------	--------------	-------------	------------	------	-----------	--------

REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

0611 07	41015106851	EL MANSOUR — ABDELATIF	CL CARTAGENA 25	30860 PUERTO DE MA	02 16 2002	11235950	0101 1201	410,54
---------	-------------	------------------------	-----------------	--------------------	------------	----------	-----------	--------

0611 07	161004533651	EL KADRANI — CHERKAOUI	CL PINTOR PABLO PICA	30006 PUENTE TOCIN	02 16 2002	11311227	0101 1201	821,07
---------	--------------	------------------------	----------------------	--------------------	------------	----------	-----------	--------

0611 07	301029325306	BOUCHAHMA — MUSTAPHA	CL AVELLANEDA, BARRI	30800 LORCA	02 16 2002	11344569	0401 1201	410,54
---------	--------------	----------------------	----------------------	-------------	------------	----------	-----------	--------

0611 07	301029983993	DRIIOUICH — AHMED	ZZ SUPERMERCADO LOLI	30815 CAZALLA	02 16 2002	11344771	0601 1201	492,64
---------	--------------	-------------------	----------------------	---------------	------------	----------	-----------	--------

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HUELVA**

REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

0611 07	211015631882	KHATIRI — MOSTAFA	CL BIENVENIDO CONEJE	30710 ALCAZARES L	02 21 2002	15144420	0601 0601	82,11
---------	--------------	-------------------	----------------------	-------------------	------------	----------	-----------	-------

0611 07	211016821245	ABDELLAOUI — MOHAMMED	ZZ FINCA FRANCESES -	30366 ALGAR EL	02 21 2002	15478462	0301 1201	164,21
---------	--------------	-----------------------	----------------------	----------------	------------	----------	-----------	--------

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE JAÉN**

REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

0611 07	230049459187	ALBA ORTIZ FRANCISCO	CL SAN JOSE 29	30710 ALCAZARES L	02 23 2002	14194696	0701 1201	492,64
---------	--------------	----------------------	----------------	-------------------	------------	----------	-----------	--------

0611 07	230049959648	MUNOZ CASTELLANO JUAN MA	CL SABINO ZAMORA 57	30860 PUERTO DE MA	02 23 2002	14340503	0101 1201	985,28
---------	--------------	--------------------------	---------------------	--------------------	------------	----------	-----------	--------

0611 07	231015364694	CARRILLO CASTRO YOLANDA	CL NARCISO YEPES 10	30800 LORCA	02 23 2002	14269670	0101 1101	903,18
---------	--------------	-------------------------	---------------------	-------------	------------	----------	-----------	--------

0611 07	231026491406	RABIA — OTMANE	CL REMEDIOS 28	30620 FORTUNA	02 23 2002	14636048	0101 1201	985,28
---------	--------------	----------------	----------------	---------------	------------	----------	-----------	--------

0611 07	231029244485	KHARMACH — MOHAMMED	CL CERVANTES, 1	30709 ROLDAN	02 23 2001	11982414	1200 1200	80,49
---------	--------------	---------------------	-----------------	--------------	------------	----------	-----------	-------

0611 07	301020244486	CHTOUANI — ABDELHAMID	CL JUAN XXIII, 24	30700 TORRE PACHEC	02 23 2002	14686164	0101 1201	821,07
---------	--------------	-----------------------	-------------------	--------------------	------------	----------	-----------	--------

0611 07	301027969528	TAYEB — RACHID	CL BARTOLOME FERRO-	30593 CARTAGENA	02 23 2002	14688083	0601 1201	328,43
---------	--------------	----------------	---------------------	-----------------	------------	----------	-----------	--------

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LLEIDA**

REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

0611 07	81116558376	KAMRUZZAMAN — MOHAMED	CT LA PALMA, KM. 4	30700 TORRE PACHEC	02 25 2002	12895978	0101 1201	985,28
---------	-------------	-----------------------	--------------------	--------------------	------------	----------	-----------	--------

0611 07	221004984300	BEMUUFFOK — MOULAY IDR	CT LA PALMA, KM.4	30700 TORRE PACHEC	02 25 2002	12906587	0701 1201	492,64
---------	--------------	------------------------	-------------------	--------------------	------------	----------	-----------	--------

0611 07	251009574267	NAGUA MARIN REINALDO SEG	CL JUAN XXIII 7	30850 TOTANA	02 25 2002	13241542	0701 0801	164,21
---------	--------------	--------------------------	-----------------	--------------	------------	----------	-----------	--------

0611 07	301009245292	MIRI — LOISSINI	CL COBRE-POL.IND.LA	30700 TORRE PACHEC	02 25 2002	13297621	0101 1201	985,28
---------	--------------	-----------------	---------------------	--------------------	------------	----------	-----------	--------

0611 07	301029053908	MALLOUK — MOHAMED	CT LA PALMA, KM.4	30700 TORRE PACHEC	02 25 2002	13301560	1001 1101	164,21
---------	--------------	-------------------	-------------------	--------------------	------------	----------	-----------	--------

Reg.	T./Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P. Población	T.D.	Núm. Reclamación	Periodo	Importe
------	-------------	---------------------	-----------	----------------	------	------------------	---------	---------

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MADRID**

REGIMEN 05 R.E.TRABAJADO RES CTA. PROP. O AUTONOMOS

0521 07	280378127717	BROTONS BORREGUERO RAUL	CL ATENAS 51	30710 ALCAZARES L	02 28 2002	59312709	0502 0602	554,96
---------	--------------	-------------------------	--------------	-------------------	------------	----------	-----------	--------

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA**

REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

0611 07	70044122822	VICENTE MARTIN LUIS MIGU	CL FRANCISCO FRANCO	30720 SANTIAGO DE	02 37 2002	11848604	0601 0701	164,21
0611 07	371010670470	IOAN ROSCA MIHAI	LG LOMA DE ARRIBA, 5	30740 SAN PEDRO DE	02 37 2002	11857088	1001 1201	246,32

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VALENCIA**

REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

0521 07	460095477912	VILLASALER GONZALEZ M DO	CL JOSE MOULIAA 7	30800 LORCA	02 46 2002	32482135	0702 0702	277,48
---------	--------------	--------------------------	-------------------	-------------	------------	----------	-----------	--------

REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

0611 07	41016895792	MAHR — ABDELKADER	CL JUAN SOLES -LO FE	30709 ROLDAN	02 46 2002	28076214	0101 0301	246,32
0611 07	461052398611	BELAMJID — EL GHARRASS	CL SALZILLO 5	30739 DOLORES	02 46 2001	18425543	1000 1000	80,49
0611 07	461058246394	BENYOUB — ALI	ZZ LENTISCAR -CASABL	30395 ROSES LOS	02 46 2002	28068029	1101 1201	164,21
0611 07	301027253950	KARIME — ABDELHAFID	CL GR.ROCASA 9	30130 BENIEL	02 46 2002	28086924	0601 0801	164,21

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA**

REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

0611 07	301022958971	BAHADI — BELRAHALE	CS DEL CONDE, S/No	30730 SAN JAVIER	02 50 2002	14905269	0601 0701	164,21
0611 07	301030468084	HASNAOUI — JILALI	LG LA HORTICUELA 118	30700 HORTICHUELA	02 50 2002	14906784	0901 1101	164,21
0611 07	501023518613	BELABADA — EL MILOUD	CR LA PALMA, KM. 4	30700 TORRE PACHECO	02 50 2002	15018942	1101 1201	164,21

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
 Tesorería General de la Seguridad Social  
 Dirección Provincial de Murcia

**5949 Pendientes de notificar.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica lo anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o

sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la Comunidad Autónoma, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

N.º Identif.: 30100736064

Nombre/razón social: Navarro Esteban Lamberto

C.P.: 30710

Localidad: Los Alcázares

Expediente: 94/2095-57

Procedimiento: Embargo de Salarios

Unidad: 3002

Cartagena, 31 de marzo de 2003.—La Recaudadora Ejecutiva, Joaquina Morcillo Moreno.

Ministerio de Medio Ambiente  
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

**5950 Convocatoria información pública. Ref. Exp. TC-17/2319.**

Se ha formulado en esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir la petición de la concesión de aguas públicas que se reseña en la siguiente:

NOTA

Peticionario	Francisco Pozo García
Domicilio	C/ Alfonso Zamora, 19
Localidad y Provincia	30400 Caravaca de la Cruz (Murcia)
Fecha Registro	20/12/2000
Objeto de la Petición	Riego aspersion huertas 123,75 Has.
Captación	U. H. 04: Huéscar-Puebla de don Fadrique
Caudal Solicitado	48,86 l/seg.
Término Municipal	Caravaca de la Cruz (Murcia)
Finca	El Entredicho

Y de conformidad a lo establecido en el art. 86 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público para general conocimiento, de acuerdo a lo previsto por el Art. 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986 de 11 de abril, a cuyo efecto se abre un plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual, cualquier persona física o jurídica que se considere perjudicada podrá examinar tanto el expediente como los documentos técnicos aportados y formular por escrito o por cualquiera de los medios permitidos en la mencionada Ley 30/1992, dentro de dicho plazo, las alegaciones que consideren oportunas frente a tal petición, ante esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Sevilla, Avda. de Portugal s/n.º (Plaza de España).

Sevilla, lunes, 17 de febrero de 2003.—El Comisario de Aguas, Agustín Argüelles Martín.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia

Sala de lo Social-Sección 001

**5983 Procedimiento número 454/2003.**

N.I.G.: 30030 34 4 2003 0102002 Modelo: 46530

Tipo y n.º de recurso: Recurso Suplicación 0000454/2003

Materia: Accidente

Recurrente: Román López Cayuela

Recurridos: Ibermutuamur, I.N.S.S., Bloques Cerámicos, S.L., T.G.S.S.

Juzgado de Origen/Autos: Jdo. de lo Social número Dos de Cartagena. Demanda 0000306/2002

**Cédula de notificación**

En las actuaciones a las que se refiere el encabezamiento seguidas ante la Sección 001 de la Sala de lo Social de este Tribunal Superior de Justicia, dimanante de los autos número recurso suplicación 0000454/2003 promovidos por don Román López Cayuela contra Ibermutuamur, I.N.S.S., Bloques Cerámicos, S.L., T.G.S.S., sobre accidente, con fecha 28-04-2003 se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

**Fallo**

En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Social de este Tribunal, por la autoridad que le confiere la Constitución, ha decidido:

Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por don Román López Cayuela frente a la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena, de fecha 26 de noviembre del 2002, en virtud de demanda interpuesta por don Román López Cayuela contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Ibermutuamur y Bloques Cerámicos, S.L., en reclamación de accidente y confirmar, como confirmamos, el pronunciamiento de instancia.

Procédase a la publicación del fallo de la resolución citada.

Se advierte a la parte en ignorado paradero que, en lo sucesivo, se le efectuarán las notificaciones en estrados, salvo que se trate de autos, sentencias o emplazamientos, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento laboral.

Y para que sirva de notificación y advertencia en forma a Bloques Cerámicos, S.L., en ignorado paradero, se expide el presente edicto en Murcia, cinco de mayo de dos mil tres.—La Secretaria Judicial, M.<sup>ª</sup> Ángeles Arteaga García.

Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia

Sala de lo Social-Sección 001

**5984 Procedimiento número 274/2003.**

N.I.G.: 30030 34 4 2003 0101811, Modelo: 96530

Tipo y n.º de Recurso: Recurso Suplicación 0000274/2003

Materia: Accidente

Recurrente: Juan Mayor Martínez

Recurridos: I.N.S.S., T.G.S.S., Ibermutuamur, Verallloy, S.L.

Juzgado de Origen/Autos: Jdo. de lo Social n.º 5 de Murcia. Demanda 0000679/2002

**Cédula de notificación**

En las actuaciones a las que se refiere el encabezamiento seguidas ante la Sección 001 de la Sala de lo Social de este Tribunal Superior de Justicia, dimanante de los autos número Recurso Suplicación 0000274/2003 promovidos por don Juan Mayor Martínez contra Ibermutuamur, I.N.S.S., Verallloy, S.L., T.G.S.S., sobre accidente, con fecha 28-04-2003, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal: En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Social de este Tribunal, por la autoridad que le confiere la Constitución, ha decidido:

**Fallo**

Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por don Juan Mayor Martínez frente a la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia, de fecha 21 de noviembre del 2002, en virtud de demanda interpuesta por don Juan Mayor Martínez contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Ibermutuamur, Verallloy, S.L., en reclamación de accidente y confirmar, como confirmamos, el pronunciamiento de instancia.

Procédase a la publicación del fallo de la resolución citada.

Se advierte a la parte en ignorado paradero que, en lo sucesivo, se le efectuarán las notificaciones en estrados, salvo que se trate de autos, sentencias o emplazamientos, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento laboral.

Y para que sirva de notificación y advertencia en forma a Verallloy, S.L., en ignorado paradero, se expide el presente edicto en Murcia, cinco de mayo de dos mil tres.—La Secretaria Judicial, M.<sup>ª</sup> Ángeles Arteaga García.

## Primera Instancia número Ocho de Cartagena

### 5986 Juicio ejecutivo 269/1999.

En los autos de referencia se ha dictado Sentencia de fecha 20 de septiembre de dos mil dos, cuyo encabezamiento es el siguiente:

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Juan Ángel Pérez López, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 8 de Cartagena, los autos de Juicio Ejecutivo seguidos en este Juzgado entre partes, de una como demandante, Caja Rural Intermediterránea S.Coop. de Crédito representado por el Procurador D. José López Palazón sustituido por el Procurador D. Rafael Varona Segado, Bajo la dirección del letrado D. Francisco García Valenzuela, contra la mercantil, Limpieza, Mantenimiento y Servicios Liman, S.L., D. Manuel Luis Ramos Espinosa y D.ª María Mónica Herbosa Sáiz declarados en rebeldía, sobre el pago de cantidad, derivado de póliza de crédito.

El Fallo de dicha Sentencia es el que sigue:

Que declarando bien despachada la ejecución, debo mandar y mando que siga la misma adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que, en su caso, se embarguen de la propiedad de los deudores de la mercantil, Limpieza, Mantenimiento y Servicios Liman, S.L., D. Manuel Luis Ramos Espinosa y D.ª María Mónica Herbosa Sáiz, y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor ejecutante de la cantidad reclamada de 2.212.256 pesetas por capital, (13.295,93 euros) más los intereses y costas causadas y que se causen hasta que se efectúe el pago, y que prudencialmente se fijan en la suma de 1.000.000 de pesetas (6.010,12 euros) a todo lo cual expresamente condeno a los mencionados deudores a quienes por su rebeldía le será notificada esta sentencia en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la L.E.C, a no ser que por la parte ejecutante se solicite la notificación personal, y haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia y dejando testimonio en autos llévase al libro de existencia.

Y para que sirva de notificación y citación a los demandados la mercantil, Limpieza, Mantenimiento y Servicios Liman S.L., D. Manuel Luis Ramos Espinosa y D.ª María Mónica Herbosa Sáiz, se expide el presente.

En Cartagena a veinticuatro de abril de dos mil dos.—El Secretario

## Primera Instancia número Uno de Molina de Segura

### 5988 Expediente de liberación de cargas número 65/02.

Doña Antonia Mellado Sánchez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de los de Molina de Segura y su partido.

Hace saber: Que ante este Juzgado, bajo el número 65/02, se tramita expediente de liberación de cargas, en los que se ha dictado sentencia con el fallo que se transcribe:

«Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Conesa Aguilar, en representación de don Antonio Martínez Toledo contra don Joaquín Fernández Vicente y doña Isabel Bermúdez Sánchez, debo ordenar y ordeno la cancelación exclusivamente de la condición resolutoria expresa que figura en la inscripción 3.ª, al folio 204 vuelto, del tomo 735 del Registro de la propiedad de Molina de Segura, afectando a la finca 10.562 del mismo, inscrita a nombre del actor y estando tal condición resolutoria expresa inscrita a favor de don Joaquín Fernández Vicente y doña Isabel Bermúdez Sánchez. Sin costas».

Y para que sirva de notificación a don Joaquín Fernández Vicente y doña Isabel Bermúdez Sánchez, o sus causahabientes, haciéndoles saber que pueden interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes a la publicación de este edicto ante este órgano expido el presente, que sello y firmo.

En Molina de Segura, 5 de mayo de 2003.—La Secretario Judicial.

## Primera Instancia número Nueve de Murcia

### 5985 Auto número 310/03. Procedimiento 1.342/2000.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Auto número 310/03, en Murcia a seis de mayo de dos mil tres.

Primero. Por Secretaría Sectorial de Acción Social Menor y Familia se formuló propuesta para la adopción del menor María Reyes Vicente por parte del matrimonio propuesto por dicha entidad pública, quienes habían sido seleccionados por la entidad protectora del menor por reunir las condiciones personales, familiares y sociales y los medios de vida necesarios para estimar la adopción beneficiosa para el menor.

Parte Dispositiva:

Se acuerda la adopción de D.ª María Reyes Vicente por el matrimonio propuesto por la entidad pública.

Firme este auto, expídase testimonio del mismo, remitiendo uno de ellos para su inscripción al Sr. Encargado del Registro Civil de Cartagena y entréguese otro a los solicitantes, devolviéndoseles los documentos presentados, previo desglose y testimonio en autos.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Y como consecuencia del ignorado paradero de la madre biológica Alejandra-Leduina Reyes Vicente, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia, a seis de mayo de dos mil tres—El Secretario

—

## De lo Social número Dos de Murcia

### 5982 Procedimiento número 1.028/2002.

N.º Autos: 1.028/2002

Demandante: Don David Moreno Saorín

Demandado: Mutual Cyclops y Otro

Acción: Prestación Incapacidad Temporal

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social numero Dos de Murcia:

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1.028/02, seguido a instancia de don David Moreno Saorín, contra la Empresa Construcciones Mofranpi, S.L. y Mutual Cyclops, sobre Prestación Incapacidad Temporal

Sentencia numero: 178/03

En la Ciudad de Murcia a veintiuno de abril de dos mil tres.

Antecedentes de Hecho.....

Fundamentos de Derecho.....

#### Fallo

Estimar parcialmente la demanda formulada por don David Moreno Saorín, contra la Empresa Construcciones Mofranpi, S.L. y Mutual Cyclops y condenar a esta última a que en concepto de subsidio de Incapacidad

Temporal pro el periodo de 4-7-97 a 16-12-97, abone al actor la cantidad de 3379'05 euros. Se absuelve a la Empresa Construcciones Mofranpi, S.L.

Notifíquese esta Sentencia a las partes a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social. Y en cuanto a la condenada al pago (en el caso de que el recurrente sea la Empresa demandada) que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae en la O.P. del Banesto, c.c. número 3093.0065.1028.02 en esta Capital, sita en Avda. Libertad, acreditándolo mediante el oportuno resguardo. Asimismo deberá efectuar un depósito de veinticinco mil pesetas en la misma Entidad Bancaria, c.c. número 3093.0067.1028.02.

Se advierte además a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar, en los escritos de interposición del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la Sede de la Sala de lo Social, antes indicada, a efectos de notificación, para dar cumplimiento al art. 196 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral. Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demanda, la empresa Construcciones Mofranpi, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los arts. 281 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y para su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Dado en Murcia 5 de mayo de 2003.—El Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Alcantarilla

#### 6037 Notificaciones en relación con expedientes de retirada y depósito de vehículos.

Se ha remitido comunicación en relación con los expedientes de retirada y depósito de vehículos abandonados correspondientes a:

Inicio Exp.	Matrícula	Marca	Titular	Municipio
21/01/03	C4667BHP	DERBI	JOSÉ GONZALEZ ALMAGRO	MURCIA
21/01/03	C7150BDT	KYMCO	J. FRANCISCO RABADÁN PÉREZ	MURCIA
21/01/03	C5570BFX	DERBI	ANTOINE PENAS	MURCIA
24/01/03	C3843BDP	DERBI	JOSE MANUEL HELLÍN MUNUERA	MURCIA
23/01/03	C7047BKD	KYMCO	MANUEL GARCÍA SÁNCHEZ	MURCIA
23/01/03	C7021BBB	PIAGGIO	FRANCISCO ORENES SÁNCHEZ	ALCANTARILLA
24/01/03	C0340BGV	DERBI	OSCAR PINA ALCARAZ	MURCIA
21/02/03	FR 41 N (LITUANIA)	BMW	PENIKAS MINGAUGAS	GARRUCHA
26/02/03	CA-4075-M	SEAT	M. <sup>a</sup> DOLORES GONZÁLEZ TERRERO	MURCIA
21/02/03	B-1993-DS	RENAULT	EL ACHEMI DAKI	ROSALEJO
21/02/03	MU-6713-AM	RENAULT	SALVADOR RUBIO FRANCO	MURCIA
26/02/03	MU-0505-AD	RENAULT	HIERROS VULCANO	MURCIA
26/02/03	MU-8040-AC	SEAT	JUAN FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ	MURCIA
26/02/03	A-8796-BC	RENAULT	HADDINI ABDERRAMAN	CUENCA
23/01/03	N.º BAST. 94759	MACAL	ANTONIO SÁNCHEZ CARMONA	LAS TORRES DE
24/02/03	A-3775-BG	CITROEN	JUAN CARLOS MUELAS ESPÍN	ALICANTE
06/02/03	MU-1408-H	FORD	JOSÉ CASTILLO POSTALEZ	ALCANTARILLA
21/01/03	2822	VESPINO	GINÉS RODRÍGUEZ GEA	MURCIA
21/01/03	BAST. E-338298	DERBI	OMAN MARTÍNEZ ORENES	ALCANTARILLA
21/01/03	29375	VESPINO	JORGE L. ANDRADE VELASATEGUI	ALCANTARILLA
21/01/03	52163	DERBI	FRANCISCO ORENES IBÁÑEZ	MURCIA
21/01/03	18333	VESPINO	MANUEL MARTÍNEZ LÓPEZ	ALCANTARILLA
23/01/03	294136	VESPINO	MANUEL MARTINEZ LOPEZ	ALCANTARILLA
21/01/03	BAST. E-060984	DERBI	MANUEL MARTINEZ GOMEZ	ALCANTARILLA
21/04/03	MU-0702-AN	PEUGEOT	M. <sup>a</sup> ÁNGELES JIMÉNEZ BELMONTE	EL PALMAR
08/04/03	MU-1797-W	VOLKSWAGEN	GUILLERMO BENAJES OBESO	ALCANTARILLA

A los efectos de notificación previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y ante la imposibilidad de poder practicar directamente las notificaciones se llevan a cabo las mismas mediante publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y el Tablón de Edictos del Ayuntamiento del último domicilio de los interesados. Comunicando a estos que de acuerdo con lo establecido en el Art. 88 de la Ordenanza Municipal de limpieza viaria y Retirada de Residuos Sólidos, los vehículos del que parecen ser legítimos propietarios los arriba referidos, han sido retirados de la vía pública y trasladados al depósito municipal como vehículos abandonados, conforme a lo dispuesto en la citada ordenanza y el Art. 2.º de la Ley 11/1999 de 21 de abril (B.O.E. n.º 96 de 24-4-99). Por la presente se requieren a los interesados para que manifiesten si de acuerdo con el Art. 3.2 de la Ley 42/1975, de Recogida y Tratamiento de los Deshechos y Residuos Sólidos Urbanos, dejan el vehículo a disposición del Ayuntamiento, que adquirirá su propiedad o por el contrario optan por hacerse cargo de los mismos; apercibiéndoles de que en caso de silencio durante el plazo de 15 días, se entenderá que optan por la primera de las posibilidades.

De optar los interesados por hacerse cargo de los vehículos o en caso de silencio, estos deberán abonar los gastos ocasionados por el traslado y depósito de los vehículos, apercibiéndoles de que si en el plazo de un mes, a partir del día siguiente de recibida esta notificación no hubieran cumplimentado lo anteriormente dispuesto, se procederá a la ejecución de dichos gastos por la vía de apremio, según lo establecido en el Art. 6.º de la Orden del Ministerio de la Gobernación (hoy de Interior) de fecha 14.02.74 (B.O.E n.º 48 de 25.02.74).

Lo que se publica a los efectos oportunos.

Alcantarilla, 5 de mayo de 2003.—El Teniente de Alcalde, Juan José Gómez Hellín.

## Alcantarilla

**5972 Adecuación de la Estación de tratamiento de agua potable de Los Guillemos, fase II.****1.- Entidad adjudicadora**

Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla.

Sección de Contratación.

**2.- Objeto del contrato**

Tipo de contrato: Obras.

Descripción del objeto: «Adecuación de la Estación de tratamiento de agua potable de Los Guillemos, fase II».

Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 57 de fecha 10 de marzo de 2003.

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación**

Tramitación: Anticipada.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

**4. Presupuesto base de licitación**

Importe total: 1.177.960,00 €.

**5. Financiación**

Financiada con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), con el siguiente desglose:

*Financiación*

*Presupuesto ejercicio 2003. Aportaciones*

Ayuntamiento de Alcantarilla: 412.286,00 €.

FEDER: 765,674,00 €.

**6.- Adjudicación**

Fecha: 11 de abril de 2003.

Contratista: Aquagest Levante, S.A.

C.I.F.: A-53223764.

Importe de adjudicación: 1.143.704,27 €.

Alcantarilla, 12 de mayo de 2003.—El Alcalde-Presidente.

## Alcantarilla

**5971 Obras para colector de pluviales en Alcantarilla.****1.- Entidad adjudicadora**

Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla.

Sección de Contratación.

**2.- Objeto del contrato**

Tipo de contrato: Obras.

Descripción del objeto: «Colector de pluviales en la calle «H» del término municipal de Alcantarilla».

Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 57 de fecha 10 de marzo de 2003.

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación**

Tramitación: Anticipada.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

**4. Presupuesto base de licitación**

Importe total: 474.458,54 €.

**5. Financiación**

Financiada con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), con el siguiente desglose:

*Financiación*

*Presupuesto ejercicio 2003. Aportaciones*

Ayuntamiento de Alcantarilla: 142.337,56 €.

FEDER: 332.120,98 €.

**6.- Adjudicación**

Fecha: 11 de abril de 2003.

Contratista: Aquagest Levante, S.A.

C.I.F.: A-53223764.

Importe de adjudicación: 471.412,56 €.

Alcantarilla, 12 de mayo de 2003.—El Alcalde-Presidente.

## Alguazas

**6034 Aprobado definitivamente el proyecto de urbanización del A.U.I. 6 «El Portichuelo» de las N.N.S.S.**

Por Resolución de Alcaldía de 24 de abril de 2003 se ha aprobado definitivamente el proyecto de urbanización del A.U.I. 6 «El Portichuelo» de las N.N.S.S. de Alguazas.

Lo que se hace público por su eficacia y cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 141.4 del R.P.U, advirtiendo que esta resolución es definitiva en vía administrativa pudiendo interponer recurso contencioso en el plazo de dos meses a partir de la presente notificación ante el órgano de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa competente de acuerdo con lo establecido en los artículos 8, 10 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de Julio de 1998. Potestativamente podrá interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que dictó el acto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/92.

Alguazas a 24 de junio de 2000.—El Alcalde en funciones, José Antonio Fernández Lladó.

## Alguazas

### 5951 Aprobación del padrón de agua y saneamiento, correspondiente al primer trimestre de 2003.

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Alguazas por Resolución de Alcaldía n.º 278/03 de fecha 11/04/03, aprobó el padrón de agua y saneamiento, correspondiente al primer trimestre de 2003, por importe de 124.747,90 euros.

Contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, sólo podrá formularse el recurso de reposición regulado en los artículos 14 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, 108 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 160 de la Ley General Tributaria 230/63, de 28 de diciembre (modificados por Ley 50/98, de 30 de diciembre, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

No obstante, podrá ejercitar cualquier otro recurso, que estime procedente. La interposición del recurso, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes y se entenderá desestimado cuando no haya recaído resolución en plazo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el art. 124.3 de la Ley General Tributaria, haciendo saber que el periodo de cobro en voluntaria se establece en el plazo de un mes desde la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», transcurrido el cual, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127 de la citada Ley, con la advertencia de que se devengarán intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Alguazas a 23 de abril de 2003.—El Alcalde, José Antonio Fernández Lladó.

—

## Cartagena

### 5973 Aprobación provisional de expediente de modificación presupuestaria en el Presupuesto Municipal.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha 5 de mayo de 2003, ha adoptado acuerdo de aprobación provisional de expediente de modificación presupuestaria en el Presupuesto Municipal, correspondiente al presente ejercicio.

Lo que se hace público, a fin de que los interesados a que se refiere el artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas

Locales en materia presupuestaria, puedan examinar el expediente y presentar, en su caso, las reclamaciones que estime oportunas, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20.1 del citado Real Decreto. A tal efecto, el expediente estará puesto de manifiesto en la Intervención Municipal.

Cartagena, 8 de mayo de 2003.—La Alcaldesa, P.D. El Concejal Delegado de Hacienda, Agustín Guillén Marco.

—

## Cartagena

### 6186 Aprobar inicialmente la modificación n.º 112 del plan general municipal de ordenación urbana.

En la sesión ordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento pleno el día cinco de mayo de dos mil tres, se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la modificación n.º 112 del plan general municipal de ordenación urbana, en el área de suelo urbanizable sector CC1, promovida por este Excmo. Ayuntamiento.

Dicho proyecto queda sometido a información pública por plazo de un mes en la oficina de información urbanística de este ayuntamiento (planta baja) sito en calle Sor Francisca Armendáriz, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

A los efectos previstos en el artículo 59, aptd. 4.º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, el presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 8 de mayo de 2003.—El Concejal Delegado del Área de Urbanismo, Sanidad y Medio Ambiente, José Fidel Saura Guerrero

—

## Cieza

### 5953 Exposición pública padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica del ejercicio 2003.

El Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Cieza (Murcia).

Hace saber: Que confeccionado y remitido por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de Murcia, los padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica del ejercicio 2003, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 78.º de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, constituidos por censos comprensivos de los bienes, sujetos pasivos y valores catastrales, que ha de servir de base para la exacción de este tributo en el ejercicio actual, quedan expuestos en este Excmo. Ayuntamiento, durante el plazo de 15 días a partir de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a efectos informativos y de posible interposición de recurso de reposición (de carácter potestativo) ante la Gerencia Territorial del Catastro de Murcia-Provincia, conforme al art. 4.º del R.D. 2.244/79, de 7 de septiembre, durante el plazo de 15 días a contar desde el día inmediato siguiente al término del periodo de exposición, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo de Murcia, con idéntico plazo que el anterior, de conformidad con el artículo 6.º del Real Decreto 1.448/1989, de 1 de diciembre.

Cieza, 7 de mayo de 2003.—El Alcalde, Francisco Martínez Rojas.

## Jumilla

### 5952 Padrón de Vados Permanentes.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por acuerdo de Comisión de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento de fecha 29/04/2003, han sido aprobados los siguientes padrones: Padrón de Vados Permanentes por importe de 43.648,20 Euros, Cotos de Caza por importe de 5.581,08 Euros y Quioscos por importe de 7.542,66 Euros.

Asimismo, se pone en conocimiento que el periodo voluntario de pago será del 12 de mayo al 14 de julio de 2003 ambos inclusive.

El pago de los recibos podrá hacerse efectivo en la entidades bancarias colaboradoras.

En el supuesto de que dichos recibos no obrasen en poder del titular porque no se reciban o extravíen, podrá solicitarse un duplicado en la Oficina de Recaudación Voluntaria sita en este Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 88 del Reglamento General de Recaudación.

Jumilla a 22 de abril de 2003.—El Alcalde, Francisco Abellán Martínez.

## Las Torres de Cotillas

### 5958 Solicitud de licencia de obra mayor.

Habiéndose presentado en este Ayuntamiento solicitud de licencia de obra mayor, a instancia de doña Encarnación Marín Martínez y Otra, para la construcción de vivienda unifamiliar, con emplazamiento en Camino de La Loma, s/n, de Las Torres de Cotillas, con calificación por las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, de S.N.U.-R.7 (suelo no urbanizable, R-7), Expte. N.º 27/03; se somete la misma a exposición pública, en cumplimiento de lo establecido en el art. 86.2 de la Ley 1/2001, de 24 de abril del Suelo de la Región de Murcia, por plazo de veinte días, hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia»; pudiendo examinarse expediente en el Negociado de Urbanismo de este Ayuntamiento, sito en C/ Ecuador, s/n., durante cuyo periodo de información pública se podrán formular las alegaciones oportunas:

Las Torres de Cotillas, cuatro de marzo de dos mil tres.—El Alcalde, Jesús Ferrer García.

## Las Torres de Cotillas

### 5967 Aprobación de Convenio Urbanístico.

El Pleno de este Ayuntamiento en la sesión ordinaria celebrada el día 28 de enero de 2003 aprobó el Convenio Urbanístico suscrito con fecha 9 de enero de 2003, y pendiente de formalización, entre el Excmo. Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, y don Antonio Carrillo Ayala, y su esposa, don Pedro Sarabia Bermúdez, don Cristóbal Carrillo Ayala, y su esposa, con don Francisco Martínez Lorente, y su esposa, doña María del Carmen Contreras Bonache, don Clemente Fernández Vicente, y su esposa, don Benjamín Marín Fernández, don Pedro José Dólera Martínez, y su esposa, don Antonio Egea Baño, y su esposa y don José Sánchez Hernández, en nombre propio y además en representación como mandatario verbal de sus hermanos, herederos de la masa hereditaria del causante, don Francisco Sánchez Verdú, de cesión anticipada de terrenos en Avda. de la Diputación, para ejecución de un vial público.

Dicho acuerdo pone fin a la vía administrativa, significándole que contra el mismo podrá interponer los recursos que a continuación se mencionan, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que, en su caso, estime procedente:

a) Recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo, ante el mismo órgano que la/o dictó,

de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE de 14/01/99) de modificación de la Ley 30/92.

Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

En el supuesto de interponer recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del antedicho recurso potestativo de reposición.

b) Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia según el art. 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las Torres de Cotillas, 7 de febrero de 2003.—El Alcalde, Jesús Ferrer García.

—

## Lorquí

### 5955 Aprobación definitiva Plan Parcial La Condomina Sector-N.

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, adoptado en sesión celebrada el día 28-04-2003, se ha aprobado definitivamente el Plan Parcial La Condomina Sector-N, previsto en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Lorquí, cuyas ordenanzas reguladoras son las siguientes:

#### «Capítulo 5. Ordenanzas reguladoras Plan Parcial La Condomina Sector-N

##### 5.1.- Generalidades.

Estas ordenanzas concretan las condiciones y usos pormenorizados de las parcelas del presente Plan Parcial.

Los proyectos de edificación deberán de ajustarse a las normas de edificación contenidas en el vigente documento de Normas Subsidiarias de Planeamiento del Termino Municipal de Lorquí, o en su caso aquellas que pudieran incluirse en el Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Lorquí, cuya redacción resulta obligada tras la aprobación de la Ley 1/2.001 del Suelo de la Región de Murcia.

Será exigible en todo caso el estricto cumplimiento la normativa referente a accesibilidad, habitabilidad, incendios, telecomunicaciones etc., tanto de ámbito regional como nacional que fueren de aplicación.

##### 5.2- Definiciones.

Linderos: Líneas que delimitan de las parcelas y las separan de las colindantes.

Frente: Lindero que separa las parcelas de viales o espacios públicos y donde se ubica el acceso a la misma.

Testera: Lindero opuesto al frente.

Alineaciones: Líneas establecidas por el plan para determinar los límites de las manzanas y dentro de las mismas las zonas edificables de las zonas libres.

Superficie de parcela: Proyección horizontal del área comprendida entre sus linderos.

Rasantes: Perfil longitudinal de las aceras previsto conforme al proyecto de urbanización.

Cotas: Medidas predeterminadas. Por extensión alturas.

Retranqueo: Cota horizontal entre alineación de manzana y línea prevista de edificación.

Fondo: Distancia perpendicular a la alineación desde esta hasta la línea prevista de la fachada posterior de la edificación.

Ocupación: Es la relación entre la superficie de la proyección horizontal comprendida entre la línea de edificación, el fondo y sus laterales, de una construcción y la superficie total de su parcela.

Edificabilidad: Es la relación unitaria (m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>), definida por el plan, en cuanto a la posibilidad constructiva de una parcela se refiere. La edificabilidad fijada en este plan, 1,10 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> sobre parcela neta, es consecuencia directa de la prevista por el planeamiento vigente para este sector, establecida en 0,50 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> sobre parcela bruta.

Superficie construible: Se obtiene mediante el producto de la edificabilidad neta de la parcela por su superficie.

##### 5.3.- Normas para la edificación.

###### 5.3.1.- Edificación dotacional.

No se hacen previsiones respecto a las posibles construcciones en parcelas de cesión obligatoria para equipamiento que deberán cumplir en todo caso las limitaciones que se le impongan desde el planeamiento de carácter general, así como respetar las zonas de protección de viales fijadas por la legislación de carreteras y que han sido grafiadas en los planos correspondientes.

###### 5.3.2.- Edificación residencial.

Esta ordenanza afecta a la totalidad de las manzanas de aprovechamiento lucrativo de este plan y se ajustarán a las siguientes condiciones:

Usos: Genérico: Residencial.

Compatibles: Comercio al detalle en la zona porticada de la plaza de la Condomina incluyendo restaurantes/bares sin música. Garajes anexos a las viviendas.

Incompatibles: Industrial en cualquier nivel y actividad, talleres, recreativos y cualquier otro tipo de actividad con música o susceptible de generar ruidos molestos.

Ordenanzas reguladoras:

Alineaciones: La ordenación se realizará mediante la tipología de manzana cerrada con retranqueos de 3 m. destinados a jardín en los frentes a las calles transversales A (excepto en el tramo correspondiente a la ubicación de la zona de cesiones dotacionales), B, C, D, E, F, G y H.

La alineación de las edificaciones al camino antiguo de Archena viene determinada por la zona de protección de carreteras, debiendo dejarse un retranqueo de 10 m. entre las alineaciones de manzana y edificación según queda reflejado en la documentación gráfica.

Los frentes este y oeste recayentes a la plaza de la Condomina se dotaran de unos soportales de 6 m., según se grafía en los planos.

Tipologías: Se permite todo tipo de vivienda unifamiliar y agrupaciones de las mismas, bajo la condición al promotor de las edificaciones que planteen medianeras vistas que resuelva las mismas con el mismo tratamiento que dicha edificación tenga en su fachada principal, incluso en el caso de que el solar al que recaen dichas medianerías pudiera ser construido de forma inmediata por el mismo promotor o cualquier otro.

En el caso que se planteen soluciones de viviendas unifamiliares retranqueadas en sus laterales entonces deberán resolver sus fachadas frontales en continuidad con la alineación de su manzana, para así respetar la tipología planteada de manzana cerrada expuesta anteriormente.

Altura: La altura permitida será de dos plantas equivalentes a 7 m. a la cara inferior del último forjado, permitiéndose la utilización bajo cubierta siempre que esta tenga una pendiente inferior a 45°, contabilizándose en ese caso la superficie útil a los efectos de edificabilidad permitida.

No se considerarán en el cómputo de la edificabilidad los espacios en semisótano bajo el primer forjado y cuya altura desde su cara inferior a la rasante de la acera sea igual o menor a 1,20 m..

Fondo máximo edificable: El fondo máximo edificable se establece en 12 m. medidos desde la alineación de la edificación.

Parcela mínima: La parcela mínima edificable será de 108 m<sup>2</sup>.

Fachada mínima: La fachada mínima se establece en 6 m.

Edificabilidad máxima: Resulta ser de 1,10 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> sobre parcela neta.

Aparcamientos: Se establece una previsión mínima de una plaza de aparcamiento por vivienda o por

cada 100 m<sup>2</sup> de superficie construida en equipamientos, con unas dimensiones mínimas de 2,50 m. de ancho por 5,00 m. de largo o de 3,30 m. por 5,00 m. en el caso de plazas de reserva obligatoria para minusválidos.

Condiciones estéticas: Se estará a lo que disponga la normativa de planeamiento de carácter general.

### 5.3.3.- Zonas verdes.

No se hacen previsiones respecto a las posibles construcciones en parcelas de cesión obligatoria para zonas verdes que deberán cumplir en todo caso las limitaciones que se le impongan desde el planeamiento de carácter general, así como respetar las zonas de protección de viales fijadas por la legislación de carreteras y que han sido grafiadas en los planos correspondientes.»

Lo que se hace público para conocimiento de las personas interesadas. Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala Correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses, en ambos casos a contar desde el día siguiente al de la publicación del edicto correspondiente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», pudiendo, no obstante, formular cualquier otro recurso que estime procedente.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación, con carácter general, a todas aquellas personas cuyo domicilio resulte desconocido.

Lorquí, a 2 de mayo de 2003.—La Alcaldesa, Resurrección García Carbonell.

Lorquí

### 5956 Aprobación definitiva modificación puntual número 5 de las NN.SS. de Planeamiento Municipal.

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, adoptado en sesión celebrada el día 28-04-2003, se ha aprobado definitivamente la Modificación Puntual nº 5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Lorquí, cuyo texto es el siguiente:

#### Modificación puntual n.º 5 de las Normas Subsidiarias Municipales de Lorquí

##### 1. Antecedentes.

Dada la necesidad urgente de adaptar las alineaciones de las Normas Subsidiarias Municipales

de Lorquí para la construcción de cinco viviendas promovidas por el Instituto de la Vivienda y Suelo de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes de la Región de Murcia, por encargo de la corporación del Excmo. Ayuntamiento de Lorquí, el técnico que suscribe procede a la redacción del proyecto de Modificación Puntual Nº 5 de las NN.SS. Municipales de Lorquí.

## 2. Terrenos afectados. Estado actual.

Los terrenos afectados se sitúan en la ladera del paraje denominado Cabezo de Escipión. Se trata de terrenos con gran pendiente donde se sitúan viviendas excavadas en el propio Cabezo. Las citadas viviendas se caracterizan por su antigüedad y por un estado de conservación algo deficiente en la mayoría de los casos.

En los últimos años se han detectado movimientos de los terrenos con los consiguientes problemas de seguridad en las viviendas situadas en la ladera del Cabezo. Por esta razón, el Ayuntamiento de Lorquí está llevando a cabo una iniciativa de construcción de nuevas edificaciones en la ladera en sustitución de las existentes con el fin de que sirvan como sustentación y refuerzo de la ladera del Cabezo. Las citadas viviendas servirían para realojar a las personas que viven en las antiguas viviendas que serían suprimidas.

La superficie total afectada por la presente Modificación de Normas Subsidiarias es de 1.097,74 m<sup>2</sup>.

## 3. Calificación urbanística vigente.

Los terrenos objeto de este proyecto están clasificados en su mayor parte por las Normas Subsidiarias vigentes como Suelo Urbano Zona 1b «Residencial. Ensanche». Una pequeña parte (90,70 m<sup>2</sup>) está calificada como Zona P.T.C. «Suelo Urbano No Edificable».

## 4. Contenido y determinaciones de la modificación.

La modificación propuesta consiste en una reordenación de alineaciones con el fin de crear manzanas útiles para la construcción de las viviendas de promoción pública citadas en los apartados anteriores de manera que éstas sirvan de sustentación y refuerzo a las laderas del Cabezo. De hecho, en el lugar objeto de la presente Modificación ya se encuentran licitadas por el Instituto de la Vivienda y Suelo cinco viviendas para su inmediata construcción.

Se ha medido el volumen potencial de edificación existente en la actualidad y se ha establecido un simple cambio de alineaciones sin incrementar dicho volumen. Se siguen manteniendo fuera de ordenación diversas edificaciones excavadas en la ladera existentes en el área. El objetivo del Ayuntamiento es el futuro realojo de las personas que viven en las mismas en nuevas viviendas.

En cualquier caso, no se pretende alterar la ordenación vigente fuera del ámbito de la Modificación.

Se mantienen las alturas existentes en las manzanas originales.

## 5. Justificación de la modificación.

La modificación se encuentra justificada urbanísticamente por las siguientes razones:

- Permite la construcción de viviendas cuya estructura sirve como sustentación y refuerzo de las laderas del Cabezo de Escipión, donde últimamente se han detectado corrimientos del terreno, con el consiguiente peligro para los habitantes de las viviendas de la zona.

- Las nuevas viviendas sirven para realojar a las personas que viven en la actualidad en las «cuevas» o viviendas antiguas excavadas en la ladera del Cabezo.

- La reordenación de las alineaciones de la zona es urgente, ya que existen en la actualidad licitadas cinco viviendas promovidas por el Instituto de la Vivienda y Suelo que, con las alineaciones existentes en la actualidad, no cumplirían con la ordenación vigente en las Normas Subsidiarias.

## 6. Naturaleza de la modificación. Datos numéricos.

La modificación propuesta otorga a la zona la posibilidad de que las nuevas edificaciones sirvan de sustentación de las laderas del Cabezo y no suponen un aumento de volumen edificatorio. Se trata, por tanto, de una Modificación que no afecta a sistemas estructurantes. Los datos numéricos que reflejan esta realidad se exponen a continuación:

PLANEAMIENTO VIGENTE			PLANEAMIENTO MODIFICADO		
Parcela	Superficie (m <sup>2</sup> )	Edificabilidad (m <sup>2</sup> )	Parcela	Superficie (m <sup>2</sup> )	Edificabilidad (m <sup>2</sup> )
P1	55,40	110,80	A	166,01	332,02
P2	105,00	210,00	B	280,05	560,10
P3	208,05	416,10			
P4	92,46	184,92			
P.T.C.	90,70	0,00	P.T.C.	57,14	0,00
Viarío	546,13	0,00	Viarío	594,54	0,00
TOTAL:		1.097,74		1.097,74	892,12

Lo que se hace público para general conocimiento. Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala Correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses, en ambos casos a contar desde el día siguiente al de la publicación del edicto correspondiente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», pudiendo, no obstante, formular cualquier otro recurso que estime procedente.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación, con carácter general, a todas aquellas personas cuyo domicilio resulte desconocido.

Lorquí a 2 de mayo de 2003.—La Alcaldesa, Resurrección García Carbonell.

**Moratalla****5970 Adjudicación de contrato de obras.  
Expediente número CO-29/2003.****1.- Entidad adjudicadora**

Ilmo. Ayuntamiento de Moratalla. Alcaldía-Presidencia.

Departamento de Secretaría.

Expediente número CO-29/2003.

**2.- Objeto del contrato**

Tipo de contrato: Obras.

Descripción del objeto: Mejora de firme asfáltico en los caminos de Casa Pernias a Zaen (punto kilométrico 0,00/3,700) y Fuente de la Saina (punto kilométrico 0,00/2,200).

Anuncio de licitación publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 88, de 16/04/03.

Anuncio de licitación publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 88, de 16 de abril de 2003.

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación**

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

**4. Presupuesto base de licitación**

78.808,08 €.

**5. Adjudicación**

Fecha 2 de mayo de 2003.

Contratista: Construcciones y Pavimentos Jiennenses, S.A.

Nacionalidad: Española.

C.I.F.: A-23041759.

Importe de adjudicación: 67.688 €.

Moratalla, 7 de mayo de 2003.—El Alcalde, Antonio García Rodríguez.

**2.- Objeto del contrato**

Tipo de contrato: Obras.

Descripción del objeto: Acceso a zona industrial Alderetes, C-415, punto kilométrico 11,800.

Anuncio de licitación publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 88, de 16 de abril de 2003.

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación**

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

**4. Presupuesto base de licitación**

66.520 €.

**5. Adjudicación**

Fecha 2 de mayo de 2003.

Contratista: Construcciones y Pavimentos Jiennenses, S.A.

Nacionalidad: Española.

C.I.F.: A-23041759.

Importe de adjudicación: 57.134 €.

Moratalla, 7 de mayo de 2003.—El Alcalde, Antonio García Rodríguez.

**Moratalla****5974 Aprobación inicial del Plan General Municipal Urbano de Moratalla.**

Aprobado inicialmente el Plan General Municipal Urbano de Moratalla, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada en fecha 8 de mayo de 2003, se somete a información pública durante dos meses, mediante anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en dos diarios de mayor difusión regional, para la presentación de alegaciones, de acuerdo con el artículo 135 de la Ley 1/2001, del Suelo de la Región de Murcia.

Moratalla, 8 de mayo de 2003.—El Alcalde, Antonio García Rodríguez.

**Moratalla****5969 Adjudicación de contrato de obras.  
Expediente número CO-30/2003.****1.- Entidad adjudicadora**

Ilmo. Ayuntamiento de Moratalla. Alcaldía-Presidencia.

Departamento de Secretaría.

Expediente número CO-30/2003.

**Murcia****5966 Gerencia de urbanismo. Construir vivienda unifamiliar en Camino Viejo de Aljucer.  
Expediente: 9.481/2002.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la

Región de Murcia, se somete a exposición pública durante veinte días, los siguientes expedientes de solicitud de licencia de obras para construcción de vivienda unifamiliar, en suelo no urbanizable, que a continuación se relacionan para que por los interesados puedan formularse las alegaciones que estimen convenientes, en dicho plazo, ante la Gerencia de Urbanismo de Murcia:

Expediente: 9.481/2002. Don Francisco Antonio Torres Martínez.

Construir vivienda unifamiliar en Camino Viejo de Aljucer, en Murcia.

Murcia, 29 de abril de 2003.—El Director de Servicios.

## Murcia

### **5975 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del Plan Parcial del Sector ZM-Pn7, en El Puntal.**

Aprobado inicialmente por el Alcalde-Presidente de la Corporación mediante Decreto de fecha 7 de marzo de 2003, el proyecto de Plan Parcial del Sector ZM-Pn7, en El Puntal, así como la fijación del sistema de actuación por concertación directa para la Unidad de Actuación I, y por concertación indirecta para la Unidad de Actuación II, a instancias de la sociedad mercantil BAMI, S.A., se somete a información pública por plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual las personas interesadas podrán examinarlo en el edificio de la Gerencia de Urbanismo (Información Urbanística), sito en Plaza de Europa, así como formular en su caso las alegaciones pertinentes.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia, 9 de mayo de 2003.—El Director de Servicios.

## Murcia

### **5976 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del Plan Parcial del Sector ZM-Ch4, en Churra.**

Aprobado inicialmente por el Alcalde-Presidente de la Corporación mediante Decreto de fecha 16 de diciembre de 2002, el proyecto de Plan Parcial del Sector

ZM-Ch4, en Churra, se somete a información pública por plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual las personas interesadas podrán examinarlo en el edificio de la Gerencia de Urbanismo (Información Urbanística), sito en Plaza de Europa, así como formular en su caso las alegaciones pertinentes.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia, 9 de mayo de 2003.—El Director de Servicios.

## Murcia

### **5977 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial de la modificación puntual número 13 del Plan General de Ordenación Urbana de Murcia de adscripción de los suelos reservados para sistemas generales de equipamientos y espacios libres no adscritos a los distintos sectores de suelo urbanizable sectorizado del ámbito de la ciudad, y ajuste de las fechas de dichos sectores.**

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 30 de abril de 2003, el proyecto de modificación puntual número 13 del Plan General de Ordenación Urbana de Murcia de adscripción de los suelos reservados para Sistemas Generales de Equipamientos y Espacios Libres no adscritos a los distintos sectores de suelo urbanizable sectorizado del ámbito de la ciudad, y ajuste de las fechas de dichos sectores, se somete a información pública por plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual las personas interesadas podrán examinarlo en el edificio de la Gerencia de Urbanismo (Información Urbanística), sito en Plaza de Europa, así como formular en su caso las alegaciones pertinentes.

Murcia, 9 de mayo de 2003.—El Director de Servicios.

**Murcia**

**5968 Aprobación inicial de la modificación puntual número 12 del plan general de ordenación urbana de Murcia, consistente en la concreción real de la delimitación de la unidad de actuación «A» del plan parcial «Los Cantalares» (Sector TA-361), y transformación de la citada unidad en el sector ZB-Eg4, en el Esparragal.**

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2002, el proyecto de modificación puntual número 12 del Plan General de Ordenación Urbana de Murcia, consistente en la concreción real de la delimitación de la unidad de actuación «A» del plan parcial «Los Cantalares» (Sector TA-361), y transformación de la citada unidad en el sector ZB-Eg4, en El Esparragal, se somete a información pública, una vez han sido subsanadas por la promotora del expediente las deficiencias señaladas el citado acuerdo, por plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual las personas interesadas podrán examinarlo en el edificio de la Gerencia de Urbanismo (información urbanística), sito en Plaza de Europa, así como formular en su caso las alegaciones pertinentes.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia, 8 de mayo de 2003.—El Director de Servicios.

**Ulea**

**5957 Cobro en periodo voluntario, recibos del año 2003.**

Don José Bolarín Cano, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ulea.

Hago saber: Que durante los días hábiles comprendidos entre el 05/05/2003 y el 07/07/2003 estarán puestos al cobro en periodo voluntario los recibos del presente año 2003 correspondientes a:

- Impuesto Vehículos Tracción Mecánica.
- Entrada de Vehículos.

Los contribuyentes afectados por los mismos podrán realizar el ingreso de sus cuotas con los impresos remitidos notificación-carta de pago en las Entidades:

- Caja de Ahorros del Mediterráneo
- Caja Murcia
- Recaudación Municipal

Asimismo se advierte, que transcurrido dicho plazo se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con el recargo establecido en el Art. 127 de la Ley General Tributaria, con la advertencia que devengarán intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan.

Del mismo modo se hace saber a los contribuyentes, que podrán hacer uso de la domiciliación de pagos a través de Entidades de Depósito sitas en esta localidad conforme preceptúa el Art. 90 del Reglamento General de Recaudación.

Igualmente se comunica, que en caso de no recibir el impreso para poder efectuar el ingreso, podrá solicitar un duplicado en la Recaudación Municipal antes de finalizar el periodo voluntario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ulea a 21 de abril de 2003.—El Alcalde.